



**Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7 de mayo de 2013.**

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Vamos a dar inicio a la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Fernando De la Fuente Villarreal y Norberto Ríos Pérez como Secretarios de esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia; ruego al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que el Diputado Jorge Alanís, Refugio Sandoval, Samuel Acevedo y Manolo Jiménez se encuentran en este Recinto, ...que ya están presentes aquí y están en esta sesión. Adelante.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes 21 Diputados por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueban en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación se solicita al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con gusto, Diputado Presidente.

Orden del día de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

7 de mayo del año 2013.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 7.- Lectura de iniciativas de reforma constitucional:

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción XXXII del artículo 67; el de la fracción XIII del artículo 84; así como el contenido del inciso g) de la fracción III del artículo 158-U; y adicionar un tercer párrafo al artículo 172, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(incluir los beneficios de la movilidad sustentable)

8.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al título cuarto, el capítulo quinto titulado delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales, que incluye los artículos 293 bis 1, 293 bis 2, 293 bis 3, 293 bis 4, 293 bis 5, 293 bis 6 y el capítulo sexto titulado peleas o enfrentamientos entre animales que incluye los artículos 293bis 7 y 293 bis 8, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.(cuidado y maltrato de los animales)

B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional)

C.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 fracción VI, 31, 34, 35, 39, 41, y adiciona los artículos 41bis, 41 ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (propiciar que la autoridad cuente con los elementos para emitir órdenes de protección a las mujeres y víctimas de violencia familiar)

D.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(otorgar una compensación permanente a los miembros de las fuerzas policiales del estado y sus municipios)

E.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Estancias Infantiles del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

F.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción VI del artículo 80 y la fracción III del artículo 269, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(sustitución de la frase Fiscal General del Estado por Procurador General de Justicia del Estado)

G.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar los numerales 2, 5 y 7 de la fracción V del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del

Campo”, del Partido Acción Nacional. (armonizar las atribuciones del presidente municipal con las del ayuntamiento)

H.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (eliminación de la palabra descentralizado)

9.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43, 44 y adiciona un artículo 44 bis, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

E.- Declaratoria presentada por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a la incorporación del sistema procesal penal acusatorio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido incorporado en los ordenamientos legales del estado de Coahuila.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 m², ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Cedros” de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el jardín de niños nueva creación.

G.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 105.00 m², ubicado en el fraccionamiento “Las Granjas” de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la c. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble

H.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 m², ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de la mencionada ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se

encuentran en posesión desde el año 1989, el cual se desincorporó con decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2012

10.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo “en el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a establecer una operación gubernamental conjunta para atender a los flujos de repatriados que regresan de los estados unidos al país por la frontera norte”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Salud del Estado, a través del Centro Estatal de Salud Mental (CESAME), implementar los programas y acciones necesarios para la difusión y atención de la salud mental de los coahuilenses, a su vez realizar campañas de concientización respecto de las enfermedades mentales, con el fin de culturizar a la sociedad y evitar la marginación de quienes padecen alguna de estas enfermedades”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía envíe un atento exhorto a los 38 municipios de la entidad, para que en breve tiempo se sumen al plan de blindaje de los programas sociales, que ha puesto en marcha el gobernador del estado”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo “en el que se exhorta a la Empresa Aguas de Saltillo, a realizar un programa de revisión de las redes domésticas de agua potable, en apoyo a los usuarios de este servicio”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención de la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo con relación a “implementar una educación media superior incluyente e integral”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención del Diputado Jorge Alanís Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Antonio Juan Marcos Villarreal, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, “con relación a la iniciativa popular propuesta por los ciudadanos Dr. Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira”.

De urgente y obvia resolución

- G.-** Intervención del Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de

acuerdo, “mediante el cual se solicite a la Secretaría de Salud del Estado, que intensifiquen los programas de prevención, detección, tratamiento y vigilancia epidemiológica del cáncer en el estado”.

De urgente y obvia resolución

- H.-** Intervención de la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para plantear una proposición con punto de acuerdo “en el que se manifiesta el apoyo a la iniciativa de ley para crear un fideicomiso para facilitar la incorporación a la seguridad social de artistas, creadores y gestores culturales que actualmente estudia la cámara de diputados del congreso de la unión”.

De urgente y obvia resolución

- I.-** Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo “con relación a la creación de una Comisión Especial que estudie la problemática derivada del alto consumo de bebidas embotelladas con alto contenido de azúcar y haga propuestas legislativas y políticas públicas orientadas a disminuir la obesidad y las enfermedades que de ella derivan, asimismo, exhortar al titular del poder ejecutivo, a fin de que a través de la secretaría de salud emita un informe detallado, de las medidas y acciones que se han llevado a cabo para la prevención de esta problemática”.

De urgente y obvia resolución

11.- Agenda política:

- A.-** Intervención de la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento “con relación al programa escuela transparente”.
- B.-** Intervención del Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para dar lectura a un pronunciamiento “con relación al 39 aniversario del fallecimiento del educador, diplomático, escritor, ensayista y poeta mexicano: Jaime Torres Bodet”.
- C.-** Intervención de la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento sobre “Día de la Madre”.
- D.-** Intervención de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento con relación al “Día Internacional Contra el Acoso Escolar”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto; ruego al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Ábrase el sistema de votación. Ciérrase el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 17 MINUTOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2013, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 20 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE APROBARAN EN LA MISMA.

1.- SE DIO LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

3.- SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ESTANCIAS INFANTILES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN", DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 80 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 269, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.(SUSTITUCIÓN DE LA FRASE FISCAL GENERAL DEL ESTADO POR PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO). AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS NUMERALES 2, 5 Y 7 DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (ARMONIZAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON LAS DEL AYUNTAMIENTO). AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (ELIMINACIÓN DE LA PALABRA DESCENTRALIZADO). AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

9.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y

ADICIONA EL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVII, XXIX Y XXX, DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL, RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. (FOMENTAR LA CONCIENCIA Y CULTURA DE PREVENCIÓN AMBIENTAL ENTRE LOS COAHUILENSES Y PROMOVER LA SILVICULTURA), Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN", DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 17, PÁRRAFO SEXTO, 18 Y 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA. (MAYORÍA DE EDAD PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR) Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 618 Y OTRO A LA FRACCIÓN III DEL 619; AMBOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LOS C.C. DR. RAFAEL AVILÉS DE LA GARZA Y TORIBIO GUTIÉRREZ ANCIRA.

13.- EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FINANZAS INFORMÓ AL PLENO, QUE EN VIRTUD DE QUE DICHA COMISIÓN PRESENTÓ UN TOTAL DE 3 DICTÁMENES, MISMOS QUE YA FUERON ANALIZADOS Y APROBADOS POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA LA DISPENSA LA LECTURA DE LOS RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS Y QUE SOLAMENTE SE LEYERA EL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN DICHS DICTÁMENES, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A VOTACIÓN DEL PLENO LA MENCIONADA SOLICITUD, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

14.- SE APROBARON TRES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, REFERENTE A TRES INCORPORACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE SALTILLO, Y SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMOS QUE DEBERÁN APARECER EN FORMA INTEGRAL EN EL DIARIO DE LOS DEBATES DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA PRESENTE MINUTA.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PARAJE NATURAL DENOMINADO "EL QUEMADO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "LA OBESIDAD INFANTIL", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

17.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON OBJETO DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE MANIFIESTE A FAVOR DE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FEDERAL ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA CUAL SE BUSCA REGULAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ORIGINADA POR LOS DAÑOS ECOLÓGICOS, ASÍ COMO SU REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN, CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA "EXHORTAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, COMO LO ES GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A FIN DE QUE REALICEN TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON OBJETO DE PROVEER DE REACTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXAMEN DE RICKETTSIOSIS, A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA.

19.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "EL DÍA DEL NIÑO", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES".

energía eléctrica a partir de una fuente renovable, con una vigencia de quince años; así como para el otorgamiento de una garantía de pago a favor de la referida sociedad mercantil, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese a la Comisión de Finanzas y a la Comisión de Fomento Económico y Turismo

2.- Oficio del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual comunica, sobre la clausura del segundo período ordinario de sesiones de la sexagésima segunda legislatura.

De enterado

3.- Oficio enviado por el vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite una minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

4.- Oficio del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual envía el informe de avance de gestión financiera, correspondiente al primer trimestre de ejercicio fiscal del año 2013, del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- Oficio del presidente municipal de Piedras Negras, Coahuila mediante el cual envía una iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila, en la que se contempla la creación de la figura del consejo para la investigación, conservación y promoción de la historia, cultura y tradiciones.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y los Municipios del Estado para que emitan su opinión, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado

6.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 5,459.00 m2, ubicado en el lote uno de la manzana uno del fraccionamiento Villas Las Margaritas, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Constructora Inmobiliaria H. de Durango S.A. de C.V., con el fin de construir una plaza comercial.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa sobre el trámite de desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Lomas del Refugio, a favor de la oficina central de servicios de Grupos de 24 horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C..

Túrnese a la Comisión de Finanzas

8.- Escrito que suscriben integrantes del Consejo Administrativo del Club San Isidro de la ciudad de Torreón, mediante el cual solicitan atención e intervención sobre la problemática que se presenta en dicha asociación.

Túrnese a la Comisión de Atención Ciudadana

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Solicito de favor al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE ABRIL DE 2013.

SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2013, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMA LO SIGUIENTE:

1.- SE FORMULARON COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ENVIÓ A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD FEDERAL; A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO, CON RELACIÓN "A LA OBESIDAD INFANTIL", PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

2.- SE FORMULÓ UNA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ENVIÓ AL TITULAR DE LA SECRETARÍA SALUD EN EL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO, "PARA QUE SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, COMO LO ES GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SECRETARIA DE SALUD, A FIN DE QUE REALICEN TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON OBJETO DE PROVEER DE REACTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXAMEN DE RICKETTOSIS, A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

3.- SE FORMULÓ UNA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ENVIÓ AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO, "CON OBJETO DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE MANIFIESTE A FAVOR DE LA RECIENTE APROBACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DENOMINADA "LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL" PLANTEADA POR EL DIPUTADO FEDERAL ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA CUAL SE BUSCA REGULAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ORIGINADA POR LOS DAÑOS ECOLÓGICOS, ASÍ COMO SU REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN, CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2013.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Puntos de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado. Adelante Diputado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 67; EL DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 158- U; Y, ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

De entrada hay que aclarar que la movilidad sustentable o sostenible no es igual a la llamada “movilidad humana”, que tiene más relación con los fenómenos relacionados a la migración de los seres humanos.

La movilidad sustentable es un concepto que si bien presenta diversas variaciones según el país o el ámbito donde se aplique, en realidad contiene factores que son comunes en todos los casos, a saber: se refiere a una necesidad de las sociedades modernas, concretamente a los grupos humanos que conforman las grandes ciudades y las llamadas metrópolis, de poder hacer frente al caos y la contaminación (del aire, por ruido, etc.) que generan las sobre cargas de unidades automotrices y el uso excesivo de estas, sumado a las escasas opciones de otros medios de transporte más amigables y ecológicos como las bicicletas, las motonetas, los trenes ligeros, el metro, y desde luego, el transporte público pero, aquel conformado por unidades en perfecto estado mecánico y con una planeación de rutas e itinerarios que permita al usuario la comodidad y la eficiencia en su transportación diaria. La mala planeación de las vialidades es otro factor que incide en una mala movilidad de las grandes ciudades; los especialistas apuntan incluso a factores que en el pasado, cuando las ciudades aún no crecían mucho, no fueron previstos por las autoridades competentes; entre otros: calles estrechas, falta de puentes o pasos a desnivel, construcción de miles de viviendas sin cochera o con opción a un solo auto por unidad habitacional, la inexistencia de ciclo vías, la falta de planes y acciones para invertir en medios de transporte ecológicos y eficientes, la falta de estacionamientos públicos y pensiones en las áreas de mayor concentración de autos, etc.

Sin embargo, los expertos en medio ambiente consideran que en el caso de los gobiernos que invierten en más vialidades tradicionales, mas puentes o pasos a desnivel, lejos de promover una solución, están fomentando el aumento exponencial de los vehículos auto motor de siempre, pues el ser humano, al ver que las congestiones de tránsito se desahogan por la construcción de la infraestructura ya señalada, su reacción natural es comprar auto, o sumar más a los que ya tiene; con esto, en poco tiempo las supuestas “soluciones” son alcanzadas y rebasadas de inmediato por el incremento de las unidades automotor, y el problema aparece de nuevo.

Apuntan todos, a que una verdadera política pública de movilidad sustentable, es la que se basa en cinco elementos principales:

- I.- Incentivar en la sociedad el uso de medios de transporte alternativos y ecológicos como las bicicletas, las bici motos y los autos eléctricos (así como los híbridos) y sus similares.
- II.- Incrementar el uso del transporte público, para que las personas dejen sus autos en casa, y no los utilicen con frecuencia, reduciendo así las congestiones y la contaminación ambiental.
- III.- Electrificar el transporte público o parte de este, para reducir la contaminación del aire y la sonora; la otra opción es migrar el transporte colectivo hacia el uso de combustibles ecológicos.

IV.- Replantear el diseño urbano creando zonas peatonales, especialmente en los lugares de grandes concentraciones de personas que se mueven a pie, y un nuevo marco regulador en materia de movilización de peatones.

V.- Crear vías especiales para el transporte de carga pesada y mercancías a gran volumen, con objeto de que no saturen las vías más comúnmente utilizadas por los conductores particulares y el transporte urbano de pasajeros; en esta idea se incluye la necesidad de que las empresas y las grandes cadenas comerciales deban considerar el uso de bodegas o almacenes fuera de la ciudades, de donde transportarían en pequeñas cantidades o conforme lo necesiten sus insumos.

De acuerdo a un informe de la ONU, relacionado con su proyecto Hábitat, que se ocupa de dar seguimiento a las cuestiones relacionadas con el desarrollo urbano en las regiones del mundo que presentan un crecimiento acelerado de sus ciudades, y por ende, de las manchas urbanas, señala que América Latina y el Caribe contienen en sus territorios una enorme población de tipo urbano, es decir, de ciudades grandes y medianas que crecen velozmente, además de la eventual conformación de enormes metrópolis y mega ciudades y el fenómeno geográfico cada vez más común de las llamadas “zonas metropolitanas” o conurbaciones.

El crecimiento antes mencionado genera, y seguirá generando problemas de diverso tipo y afectación para los seres humanos que habitan y transitan por esas regiones, entre otros:

I.- Congestión vehicular, generando gran contaminación del aire y de tipo acústico, pérdidas enormes de tiempo para los particulares y las empresas en su diario quehacer y entorpecimiento de la actividad turística. El Congestionamiento produce también enormes pérdidas financieras vía el combustible que se gasta en las largas esperas y el avanzar lento de los autos.

II.- Invasión de zonas peatonales, al aparcar muchos autos sobre las aceras.

III.- Saturación total de los lugares para estacionar.

IV.- Invasión de accesos vehiculares y cocheras de las casas, negocios, escuelas y empresas, puesto que ante la falta de espacio, el automovilista se estaciona donde sea, independientemente del riesgo que corre de ser sancionado; esto incluye el no respeto por los cajones que son “exclusivos”, fenómeno que podemos ver cada vez con más frecuencia en las ciudades de México.

V.- Gran inseguridad y riesgo de accidentes diversos para los automovilistas y para los peatones.

VI.- Invasión de los espacios exclusivos para personas con capacidades diferentes.

VII.- Gran riesgo para quienes utilizan medios ecológicos de transporte, como las bicicletas, las bici motos eléctricas, las patinetas, etc.

VIII.- En el caso de México, compra excesiva de vehículos de procedencia extranjera y de segunda mano, que, en la mayoría de los casos, su condición mecánica los hace altamente contaminantes, y a la vez, contribuyen de modo sustancial a incrementar el número de autos en las ciudades, generando todos los problemas ya mencionados con anterioridad.

Si bien hay quienes pueden considerar que una planeación en materia de movilidad sustentable debe aplicarse solo a las denominadas mega ciudades, como Ciudad de México, Río de Janeiro, Buenos Aires, Sao Paulo, Lima y Bogotá entre las que se clasifican con este carácter (de “mega ciudad”); lo cierto que no existe mejor modo de evitar un problema que previniéndolo en lugar de combatirlo cuando ya está presente. La población humana crece cada día, y con ello, los recursos naturales disminuyen en proporción relativa a este crecimiento y la contaminación aumenta, y los derechos de todo ciudadano, no solo de México sino del mundo civilizado se ven conculcados y minimizados, especialmente en materia de:

I.- Derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo.

II.- Derecho a transitar con eficiencia por las vialidades.

III.- Derecho a transitar con seguridad vial por las calles de sus ciudades.

IV.- Derecho a que sus espacios de movilidad sean respetados, como las aceras, los espacios para personas de capacidades diferentes, etc.

V.- Derecho a que nadie invada sus espacios exclusivos (cocheras, cajones), etc.

Además, las ciudades, para poder crecer económicamente, requieren de una eficiente movilización de su fuerza laboral, del transporte de sus insumos y mercancías; se requiere reducir tiempos, abatir costos y lograr intercomunicaciones ágiles y efectivas; todo esto está directamente relacionado a una movilidad sustentable, no se trata como algunos creen, de privilegiar solo a los particulares y a los peatones, de ninguna manera, se trata de que todos obtengan beneficios múltiples, de que todos los elementos del tejido urbano salgan ganados y que nadie salga perjudicado.

En el sentido antes mencionado, algunas entidades federativas han dado los primeros pasos hacia una legislación que permita la movilidad sustentable, tal es el caso de Nuevo León, que cuenta con un ordenamiento denominado “Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León”; y Querétaro, con su ley conocida como “Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; solo por citar algunos casos de primeros avances en este rubro.

Creemos, por lo que hemos podido leer e investigar, que la movilidad sustentable aporta muchos beneficios a la sociedad, tanto para prevenir problemas futuros, como para resolver los actuales. Creemos también, que la movilidad sustentable es ya una imperiosa necesidad de las ciudades en crecimiento e incluso de las que no son consideradas aún como “grandes ciudades”, puesto que, como ya lo mencionamos, el crecimiento de la población, aunque controlado en nuestro país, es hacia la alta.

Además, la movilidad sustentable implica y entraña afectación a derechos básicos del ciudadano como los que ya hemos citado oportunamente.

En este orden de ideas, consideramos oportuno que la movilidad sustentable sea incluida en nuestro texto constitucional, como un derecho de todos los coahuilenses y de quienes de modo temporal habitan en nuestro suelo o transitan por él.

Asimismo, en fecha próxima estaremos presentando la iniciativa de creación de una Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 67; EL DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 158- U; Y, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIENDO Y MODIFICANDO EL QUE ACTUALMENTE OCUPAR LA TERCERA POSICIÓN DEL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 67.....

I a la XXXI.....

XXXII. Expedir las Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico **y movilidad sustentable.....**

Artículo 84.....

I a la XII....

XIII. Proveer el buen estado y seguridad de los caminos **y dictar las medidas necesarias para fomentar la movilidad sustentable en las ciudades más pobladas.....**

Artículo 158-U.....

I....

II.....

III....

1....

- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; **así como en los planes de desarrollo destinados a fomentar la movilidad sustentable en las ciudades más pobladas del Estado.....**

Artículo 172. Párrafos primero y segundo.....**La movilidad sustentable será una prioridad en los planes de desarrollo del Estado y los Municipios.**

Para quienes violen lo dispuesto en **los párrafos anteriores** en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales, o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño.....

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo Coahuila, a 07 de mayo del 2013

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 8 A del Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL TITULO CUARTO, EL CAPITULO QUINTO TITULADO DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES, QUE INCLUYE LOS ARTICULOS 293 BIS 1, 293 BIS 2, 293 BIS 3, 293 BIS 4, 293 BIS 5, 293 BIS 6 Y EL CAPITULO SEXTO TITULADO PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES QUE INCLUYE LOS ARTÍCULOS 293 BIS 7 Y 293 BIS 8 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tristemente observamos que continuamente el ciudadano, no guarda un respeto entre sí y la facilidad de agredir a sus semejantes es común en la ciudadanía, es evidente que nos estamos acostumbrando a ver el maltrato como algo cotidiano y sin consecuencias. Bajo esta tesitura y en base a la información difundida diariamente, vemos que la sociedad agrede sin causa justa a los animales como a sus semejantes por igual, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos, sin causa alguna que lo justifique.

El ejemplo de crueldad hacia los animales que dan los adultos a los menores, constituye un modelo de comportamiento inapropiado que tarde o temprano tiene sus consecuencias ya que en los hogares donde hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los sectores más débiles que incluyen ancianos, mujeres, niños; por ende al no respetar a estos grupos las mascotas por lo general sufren de un abuso similar; esto nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa, toda vez que los niños que maltratan a sus mascotas pueden estar siendo ellos mismos víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder.

El maltrato hacia los animales es mejor tolerado por aquellos que lo observan, sin embargo es muy importante señalar que, al no dar importancia al abuso animal, en realidad estamos ante un delincuente en potencia. Existen recomendaciones, estadísticas y estudios comprobados que vinculan la crueldad hacia los animales como la primera alerta de una posible patología violenta que en un futuro incluirá víctimas humanas; así como casos particulares de criminales con alto grado de peligrosidad, que en su infancia o juventud mostraron patologías tendientes al daño y motivación del sufrimiento animal, quien es cruel con un animal; sea cual sea su especie; tiene 11 veces más posibilidades de ser cruel con un semejante, del análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros, gatos y ratones.

Por ello en pleno siglo veintiuno debería ser impensable que siga existiendo la idea de considerar a los animales como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano, siendo esto motivo para que el ser humano además de alimentarse de ellos, los utilice para diversión a costa del sufrimiento de los animales, y su maltrato comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato

malicioso e intencional, esto debería de preocuparnos pero sobre todo ocuparnos como legisladores, ya que, como se ha comentado anteriormente, el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la Naturaleza.

Existen distintas formas de crueldad para con los animales. Básicamente pueden clasificarse en crueldad dolosa y culposa. En casos de crueldad dolosa, los ataques más comunes incluyen balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, abusar sexualmente o mutilar a los animales. Los maltratos culposos comprenden la negligencia extrema en los cuidados básicos, o en otras palabras, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados básicos, alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.

Sin pasar por alto acciones tales como los casos de abandono, ya sea simple abandono en la vía pública o en algún lugar cerrado. Los malos tratos también lo constituyen el someter al animal a sufrimientos innecesarios para privarlos de la vida cuando por alguna causa es necesario, con métodos dolorosos, como dar de patadas, golpes, quemaduras, electrocutar u otro tipo de acciones que le provoquen daños y sufrimientos al animal antes de morir.

Coahuila ha demostrado ser un estado de vanguardia en donde se han dado reformas y leyes que impulsan el crecimiento de la sociedad, por ello debemos de brindarles la protección que merecen los animales al incluir penas en contra de su maltrato en el código penal del estado y de esta manera demostrar que como seres superiores a ellos vigilamos por su pleno desarrollo y supervivencia; y de esta manera castigar a los dueños irresponsables que han convertido a los animales en una problemática social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL TITULO CUARTO EL CAPITULO QUINTO TITULADO DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES, QUE INCLUYE LOS ARTICULOS 293 BIS 1, 293 BIS 2, 293 BIS 3, 293 BIS 4, 293 BIS 5, 293 BIS 6 Y EL CAPITULO SEXTO TITULADO PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES QUE INCLUYE LOS ARTÍCULOS 293 BIS 7 Y 293 BIS 8 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se adicione al título Cuarto del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Capítulo Quinto que contiene los artículos 293 bis 1, 293 bis 2, 293 bis 3, 293 bis 4, 293 bis 5 y 293 bis 6 y el Capítulo Sexto que contiene los artículos 293 bis 7 y 293 bis 8, para quedar como sigue:

**TITULO CUARTO
DELITOS AMBIENTALES Y DE PELIGRO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**

CAPITULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 293 BIS 1- Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de la Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal no humano, se aumentara en una mitad la pena señalada.

ARTÍCULO 293 BIS 2.- Todo aquel que cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocándole la muerte, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de trescientos a mil días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de la Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que provoquen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.

ARTÍCULO 293 BIS 3.- Serán considerados actos de maltrato:

1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos;
2. Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
3. Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado;
- 4.- No brindar a los animales de compañía una vivienda o refugio adecuado de acuerdo a las características propias de la especie o teniendo el espacio para tenerlos sueltos, los tengan permanentemente amarrados o encerrados.
5. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
6. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
7. Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.
- 8.- No proporcionar un espacio adecuado y limpio, a los animales que se encuentren en establecimientos o comercios dedicados a la venta de estos o en los lugares en donde se encuentren a resguardo por cualquier motivo.
- 9.- No proporcionar atención veterinaria a cualquier animal que lo requiera y que tengan por cualquier motivo bajo su cuidado o resguardo. Quedan exceptuados los casos en donde por no contar con los medios

económicos para su atención, se de aviso a las autoridades correspondientes o grupos protectores de animales legalmente constituidos a fin de obtener apoyo para la atención del animal de que se trate.

ARTÍCULO 293 BIS 4.- Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente necesarios o en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello;
2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
3. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia o aun cuando se utilice anestesia la persona que lo realice no tenga título de médico o veterinario, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
4. Experimentar con animales pudiendo utilizar otros métodos para obtener el resultado deseado o se utilicen animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza del protocolo de investigación;
5. Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas;
6. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal;
7. Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad, venganza, odio o simple diversión;
8. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, salvo el caso de los espectáculos debidamente autorizados de conformidad a las Leyes para la celebración de espectáculos públicos y de protección a los animales; y
- 9.- Ocasionar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

ARTÍCULO 293 BIS 5.- En caso de que las lesiones o muerte del animal, sean provocadas por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de la pena de prisión se aplicara suspensión o inhabilitación, según sea el caso, por un lapso de uno a cinco años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia se revocaran estos de forma definitiva.

ARTÍCULO 293 BIS 6.- Cuando las lesiones o muerte del animal, se causen con la finalidad de evitar un mal igual o mayor a una persona o animal, no se aplicará sanción alguna siempre y cuando se justifique el hecho, sean racionales los medios de defensa que se utilizaron durante el acontecimiento y no existieran otras formas de salvaguardar la integridad de la persona o animal en peligro.

CAPITULO SEXTO

PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES

ARTÍCULO 293 BIS 7.- SANCIONES Y FIGURA TIPICA DE PELEAS O ENFRENTAMIENTO ENTRE ANIMALES. Se aplicará prisión de uno a siete años, multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, la clausura del establecimiento y la cancelación del permiso o licencia, si lo hubiere: A quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, todo acto cuyo objeto sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, independientemente de que se efectúen apuestas o actividades conexas.

ARTÍCULO 293 BIS 8.- SANCIONES Y FIGURA TIPICA RELACIONADAS CON PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES. Se aplicará prisión de uno a tres años y multa: A quien participe, ayude o coopere con otra a organizar, explotar, financiar, promocionar o realizar todo acto cuyo objetivo sea totalmente o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, así como a quien presencie su realización.

Las mismas penas se impondrán a quien procure o ayude a procurar la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos utilizados para explotación, organización o realización de las actividades previstas en este artículo.

Los delitos señalados en el presente Título se perseguirán de oficio.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 07 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 8 B del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Como todos lo saben, se intentó el año pasado una reforma electoral que nunca sucedió, quizá el mayor fracaso en toda la historia del IEPC, que luego de recibir las instrucciones de este Congreso para celebrar mesas de trabajo que jamás realizó el Organismo Electoral, se limitó a “recabar” las propuestas que inicialmente y en una sola sesión del Instituto que, no fue ni mesa de trabajo ni foro ni debate, presentaron los partidos y los ciudadanos para remitirlas tal cual a este Congreso.

Ya estamos en el año 2013; en 2014 habremos de enfrentar otro proceso electoral, esta vez para renovar a esta legislatura y la ansiada demanda (de una reforma electoral ampliamente consensuada) de todos los actores políticos y la ciudadanía en Coahuila, sigue sin realizarse.

A efectos de lo antes señalado, es importante recordar lo establecido por la Constitución General, que dispone:

Artículo 105.....

II.....

.....Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.....

Son varios los pendientes más sensibles que enfrentamos en materia electoral, pero en esta ocasión solo nos referiremos a unos cuantos, en relación a los temas que a continuación se enlistan, y para los cuales y, por cuestiones de lógica elemental, reproducimos los argumentos que en su momento se expusieron al tratar la propuesta de reforma presentada ante el IEPC, esto porque resulta impráctico tratar de crear dos exposiciones de motivos distintas para una misma propuesta.

La Representación de los Ciudadanos por medio de los *Partidos Emergentes*

Constituir partidos es un derecho de los ciudadanos mexicanos que deciden agruparse con tal fin. Es también un tema que ha sido polémico en los últimos 15 años. La sociedad, los medios de información y no pocos actores políticos, señalan aspectos negativos de estos como:

- I.- El costo para el estado al permitir la creación y sostenimiento de nuevos institutos.
- II.- La falta de democracia, o la democracia simulada de muchos de ellos, que terminan bajo el control permanente de una misma familia, sin permitir una verdadera participación ciudadana en su vida interna.
- III.- La efímera vida de muchos de estos partidos emergentes.
- IV.- El uso de las coaliciones electorales como medio de “sobrevivencia” (para conservar el registro y un mínimo de posiciones de representación proporcional) de los llamados partidos emergentes; y;
- V.- La cuestión de si realmente representan a un sector de la población, o más bien son “extensiones” o “satélites” a modo de partidos mayores.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que en los últimos años, se ha luchado en México por la existencia legal de las llamadas candidaturas independientes, y hasta en fecha reciente se logró dar el primer paso con la reforma constitucional correspondiente.

En primer término, la Fórmula de asignación de diputados de representación proporcional:

Revisamos más de veinte ordenamientos electorales de la República Mexicana; encontramos fórmulas de asignación inequitativas y equitativas en la asignación de diputados de representación proporcional a los partidos políticos.

En los años recientes han llegado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación incalculables recursos legales que tienen relación con la inconformidad de partidos y candidatos en la asignación de curules plurinominales.

Asimismo, se han presentado acciones de inconstitucionalidad de parte de los institutos políticos para combatir disposiciones electorales que, en el rubro de asignación de legisladores de representación proporcional, se consideran inequitativas.

Los electores votan para estar representados de forma digna, cierta y eficaz en el poder público, para que los funcionarios que han sido electos sean los que ocupen los puestos que el ciudadano ha decidido con su sufragio.

Cierto es que hay ganadores y perdedores; pero es igualmente cierto que la representación proporcional debe ser equitativa y reflejar la voluntad de los votantes en la misma proporción en que los sufragios fueron emitidos.

En la época reciente, se ha iniciado un debate nacional por el problema derivado de muchas de las “nuevas” fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional; fenómeno que ha generado ríspidos debates y largas batallas legales en el ámbito político-electoral, especialmente por lo inequitativo de muchas de ellas, ya que el conflicto esencial reside en el hecho de que la asignación de legisladores por este principio para nada coincide con el porcentaje de votación obtenido, sobre todo, por el partido que ocupa el segundo lugar.

La actual fórmula de asignación de diputados de representación proporcional, plasmada en el Código Electoral del Estado, es altamente inequitativa,.

Por ello proponemos una fórmula de asignación que realmente cumpla con los principios básicos de la democracia y la representación popular, y que permita la correspondencia justa y precisa entre porcentaje de votación y número de diputados asignados.

En segundo término, la Fórmula y porcentaje para la asignación de ediles de representación proporcional:

Consideramos que la ciudadanía y los distintos grupos y sectores sociales deben ser representados en los cabildos de forma digna y verdadera, y contar con las opciones políticas para tal efecto. Parte del deber de los partidos es justamente ganarse el voto con trabajo, con propuestas y con acciones de convencimiento ciudadano. También proponemos una nueva fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional, con el objetivo de que, al igual que el caso de los diputados asignados por esta vía, los partidos tengan una representación más acorde a los porcentajes de votación obtenidos.

Nuestra siguiente propuesta es sobre la modificación de los criterios para conformar coaliciones y eliminación del ilegal transvase de votos:

Así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha visto llegar a sus salas un enorme cúmulo de recursos legales por causa de las fórmulas de asignación de diputados y ediles de representación proporcional, ha sucedido lo mismo con las llamadas coaliciones y las candidaturas comunes.

En la actualidad, el Código Electoral de Coahuila, contempla aún, las llamadas coaliciones parciales para efectos de la representación proporcional, lo que le abona enorme inequidad al proceso de asignación de diputaciones de representación proporcional, esto lo podemos apreciar en la siguiente redacción:

Artículo 58.-.....

.....

5. *Dos o más partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de diputados o municipales exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:*
 - a) *Para la elección de diputados, deberán registrar fórmulas de candidatos en dos o más distritos electorales,*
y
 - b) *Para la elección de Ayuntamientos, deberán registrar planillas de candidatos en uno o más municipios.*
6. *Para el caso de las coaliciones parciales, para efectuar las asignaciones correspondientes de representación proporcional, se deberá establecer la votación que le corresponda a cada partido político para lo cual se sumaran los votos obtenidos en los distritos en que haya participado en lo individual, más los votos obtenidos en los distritos en que se hubiera participado como partido coaligado, atendiendo a los porcentajes que establezcan los convenios de coalición.....*

Pero, además de presentar un grave conflicto con los criterios de la asignación de curules de representación proporcional, debemos mencionar que los autores o legisladores que crearon y promovieron este Código Electoral, alegaron en su momento que en su elaboración se procuró la “ semejanza ” con el COFIPE; siendo este el caso, lo correcto es armonizar nuestro ordenamiento en materia de coaliciones y eliminar el transvase de votos.

Además, y en aras de que es “ vocación ” del Estado de Coahuila tratar de homologar la legislación electoral local con la federal, agregamos la propuesta de que el porcentaje de sobrerrepresentación de un partido en el Congreso del Estado, no pueda ser superior al 8%, tal y como se plasma en el artículo 12 numeral 3 del COFIPE.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero: Se modifica el contenido del artículo 18; se modifica el contenido de incisos b) del numeral 3, y el contenido del numeral 4 del artículo, derogando además el inciso c) del artículo 19; se modifica el contenido del numeral 1 del artículo 56; se modifica el contenido del numeral 8 del artículo 57; se deroga el numeral 6 del artículo 58; se adiciona un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 59; se derogan los incisos d), g), j) y k) del numeral 1 del artículo 60; y, se deroga el artículo 63 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 18.

1. Para la distribución de los diputados de representación proporcional, la asignación a cada partido debe dar como resultado que el porcentaje de diputados obtenidos por ambas vías, corresponda al porcentaje de la votación válida obtenida por cada instituto político.

No tendrán derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Haber obtenido el 51% o más de la votación válida emitida, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Legislatura superior o igual a su porcentaje de votos; y
- b) Haber obtenido menos del 51% de la votación válida emitida y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a 13.

Solo tendrán derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos y las coaliciones que en los términos de este Código, hayan alcanzado el 2.0% de la votación válida emitida. Para llevar a cabo el proceso de asignación correspondiente, el Consejo General deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Determinar la votación válida efectiva de la elección;
- b) Establecer el porcentaje de la votación válida efectiva que le corresponda a cada partido político, de acuerdo al número total de votos que haya obtenido, independientemente de haber integrado alguna coalición.

Para el caso de los partidos políticos que hayan integrado coaliciones, se considerará como votación válida efectiva la que se determine conforme al presente Código.

c) Precisar el número de diputados que debe tener cada partido, para que su porcentaje de representatividad en la Legislatura, sea lo más cercano a su porcentaje de la votación válida efectiva;

d) Restar al resultado de la fracción anterior, el número de diputados obtenido por cada partido político según el principio de mayoría relativa;

e) Asignar a cada partido político los diputados de representación proporcional, conforme al número por unidad entera que haya resultado en la fracción anterior; y

En el caso de quedar diputados por asignar, se distribuirán entre los partidos políticos que tuviesen la fracción restante mayor, siguiendo el orden decreciente.

Se entenderá por fracción restante mayor, el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político.

La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, se hará alternando el orden de los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y el orden de los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado el porcentaje más alto de votación minoritaria de su partido por distrito.

Tratándose de partidos políticos que se hayan coaligado para la elección de diputados, se integrará una lista por partido político que incluya a los candidatos postulados en lo individual, y en coalición de acuerdo a los convenios respectivos, que no habiendo obtenido la mayoría relativa logren el porcentaje más alto de votación minoritaria por distrito, ordenada en forma decreciente de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos. Acto seguido, se procederá a la asignación en términos del párrafo anterior.

En todo caso la asignación se iniciará con la lista registrada en términos del presente Código.

En el supuesto de que no sean suficientes los diputados que no habiendo obtenido la mayoría relativa, logren el porcentaje más alto de votación minoritaria de su partido por distrito, la asignación se hará con los candidatos de la lista registrada de conformidad con lo dispuesto por el presente Código.

El número máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar cualquier partido político deberá corresponder a su porcentaje de votación respecto de la votación total emitida, más el 8%. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos, obtenga un porcentaje de diputaciones superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el 8%.

Artículo 19....

1.....

2.....

a)...

b)....

c)....

3....

a)....

b).....

4. La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme a las fórmulas de cociente natural y resto mayor, de acuerdo con las bases siguientes:

a) Para la primera ronda de asignación, se procederá a aplicar el procedimiento de cociente natural en la circunscripción municipal, para lo cual se obtendrá la votación relativa, que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos con derecho a regidurías de representación proporcional, la que a su vez se dividirá entre el número de regidurías por asignar para obtener el cociente natural. Realizado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces contenga su votación en relación al cociente natural.

- b) Si después de aplicar el cociente natural restan regidurías por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político. Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político después de deducir la que utilizó para la asignación de regidores a que se refieren todas las fracciones anteriores.
- c) Se deroga.

5.....

.....

Artículo 56.-

1. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.....

Artículo 57.-.....

1 al 7.

8. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputados o ayuntamientos, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan registrado candidatos.....

Artículo 58.-.....

1 a 5.

6. Se deroga.

7.....

Artículo 59.-

1.....

Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

Artículo 60.-

1.....

a) a c)....

d) Se deroga.

e).....

f).....

g) Se deroga.

h).....

i).....

j) Se deroga.

k) Se deroga.

Artículo 63.- Se deroga.

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 07 de Mayo de 2013

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 8 C del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputado Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta soberanía popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 fracción VI, 31, 34, 35, 39, 41, Y ADICIONA LOS ARTICULOS 41 BIS, 41 THER, DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

La socialdemocracia, preocupada y ocupada por la situación que nos envuelve hoy por hoy, acerca del incremento desmedido de la violencia en todos sus aspectos, trae a esta la más alta tribuna del Estado, una reforma a la Ley de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia Vigente en el Estado, a fin de que dentro de dicho ordenamiento jurídico se establezcan medidas de protección específicas y eficaces con objeto de garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres que son víctimas de violencia, así como de salvaguardar su integridad física, emocional y sexual, y no solo la de ellas sino la de sus hijos e hijas que de forma directa o indirecta se ven afectados.

La violencia familiar, es la que se produce en el lugar que debería ser el más seguro: nuestro hogar, desafortunadamente, aunque a nivel social se condena la violencia, hoy en día, se sabe que el 66% de las mujeres mexicanas sufre o ha sufrido algún tipo de violencia familiar, en la mayoría de las ocasiones los agresores y las víctimas no alcanzan a identificar que viven en un ambiente violento; La violencia se produce cuando uno de los integrantes de la familia, abusando de su autoridad, su fuerza física y su poder, maltrata física, emocional, económica, patrimonial y/o sexualmente a otro de sus miembros.

La violencia familiar no se justifica bajo ninguna circunstancia y que no es sino la expresión de abuso de poder y de cobardía, si bien es cierto, que esta se encuentra tipificada en nuestra Legislación Penal, también lo es, que para iniciar un proceso penal, se necesita la querrela de la parte ofendida, que en la mayoría de las ocasiones, por los efectos de la violencia no está en condiciones de denunciar, por lo que independientemente de la denuncia, debemos procurar el garantizar el acceso a la justicia, con órdenes de protección a fin de salvaguardar su integridad física y emocional.

Considerando que la violencia familiar afecta no únicamente a aquellos miembros que son víctimas directas de ella, sino también a quienes atestiguan los actos violentos, la violencia entre padre y madre afecta a los hijos lesionando su autoestima y su confianza en los demás y en el futuro, creándoles problemas psicológicos y emocionales que impiden su pleno desarrollo humano, repercutiendo negativamente en el funcionamiento de la sociedad, por lo tanto es fundamental prevenirla y erradicarla a través de mecanismos adecuados como lo es la presente reforma.

A lo largo de la historia hemos sido testigos de la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, debido a esta lucha continua y permanente, hoy podemos observar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política; han trabajado por la conquista de su autodeterminación, autonomía y gobierno sobre su cuerpo con el fin de construir proyectos propios en condiciones de igualdad y libertad que garanticen que se les respete como personas y ciudadanas, sin embargo esta lucha, tiene que tener un resultado no solo de hecho sino de derecho, como legisladores, tenemos la obligación de establecer las medidas indispensables para garantizar el respeto, la protección y al acceso a los Derechos Humanos de las Mujeres, fomentado un cambio en la estructura social para la construcción de una Coahuila donde prevalezca la equidad.

Los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, según el artículo 133 de nuestra Carta Magna, en este sentido, es importante mencionar que dentro de la Convención de *Belem Dó Para*, ratificada por el Estado Mexicano, nos habla en su artículo séptimo de:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

En este sentido es que la Socialdemocracia, a través de esta iniciativa pretende dar vigencia a lo ordenado en dicho tratado internacional, de forma efectiva y real para las víctimas de violencia, pues si bien es cierto, que dentro de la legislación vigente existe un apartado denominado medidas de protección, no habla de quien, ni de cuales, dejando en un estado de indefensión a las víctimas derivado del principio de que la autoridad solo puede hacer lo la ley le permite.

En otro orden de ideas quiero hacer mención que sólo el 7% de las 58 mil mujeres que denunciaron violencia en su contra entre enero de 2011 y junio de 2012 recibió una orden de protección por parte de las autoridades, según datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, en su informe Órdenes de Protección en México: Mujeres víctimas de violencia y falta de acceso a la justicia, realizado en 21 estados.

Si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obliga a todos los estados a otorgar órdenes de protección para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, estados como Durango, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro y Tlaxcala desde 2008 no han emitido una sola orden, a pesar de contar algunos de ellos con altos índices de feminicidios, el Distrito Federal sólo emitió 564 órdenes de protección ante los 15 mil 276 hechos de violencia registrados, acciones que no corresponden con la necesidad de resguardo de las víctimas.

De Aguascalientes, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, San Luis Potosí y Tabasco no se tienen datos debido a que no respondieron a la solicitud de información del Observatorio, es decir, Coahuila forma parte de la estadística negativa en relación a la emisión de las órdenes de protección, y es evidente que no es porque aquí no se violente a las mujeres, sino más bien es que la autoridad no cuenta con los mecanismos adecuados dentro de la legislación vigente para proporcionar la seguridad a las víctimas de violencia familiar.

De las órdenes de protección de emergencia y preventivas estipuladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia podemos detallar que tienen una temporalidad no mayor a 72 horas y deben expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan; En cuanto a las órdenes de protección de emergencia, la autoridad debe desocupar inmediatamente al agresor del domicilio de la víctima; prohibirle el acercamiento a los lugares que frecuenta y el reingreso de la víctima al lugar de residencia, así como la intimidación a ella y sus familiares. Por lo cual es indispensable adecuar nuestra Ley, con objeto de que la autoridad cuente con lo necesario para emitir las órdenes de protección, correspondientes.

La importancia de los derechos humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada hombre, mujer, niño o niña, se pretende con esta Ley, garantizar el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia a las coahuilenses

y a las mujeres que radiquen en este territorio, ya que como Estado debemos ser congruentes en las acciones y determinaciones que se tomen para la protección de nuestras mujeres, de su integridad y de seguridad, por lo que solicito a ustedes compañeras y compañeros respalden esta iniciativa.

La violencia familiar es un asunto que afecta a la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, toda la sociedad está obligada a solidarizarse con las víctimas de la violencia.

Aunado a lo anterior se realizan diversas reformas para adecuar algunas disposiciones en relación a la creación de Secretaria de la Mujer, y la desaparición del Instituto Coahuilense de la Mujeres.

Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos. Son lo mejor de nosotros. Denles vida. Kofi Annan.

Por lo que

Traigo a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 31, 34, 35, 39, 41, Y ADICIONA 41 BIS, 41 THER LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 9 fracción VI, 31, 34, 35, 39, 41, y adiciona los Artículos 41 BIS, 41 THER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

VI. Secretaria: Secretaria de la Mujer;

ARTÍCULO 27.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila además de las atribuciones previstas en los ordenamientos descritos en el artículo 2 de esta ley, deberá coordinarse con las entidades correspondientes para informar sobre el número víctimas atendidas y formar una base de datos.

ARTÍCULO 31.- La Secretaria de la Mujer, en coordinación con las entidades correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal, establecerá módulos de atención a víctimas en las distintas regiones del Estado, así como dentro de las Entidades Públicas que, por algún motivo tengan intervención en los casos que se presenten por violencia contra las mujeres.

Dichos módulos tendrán el carácter de ventanilla única y se encargarán de recabar toda aquella información relacionada con el posible acto de violencia, a fin de que ésta sea turnada a las entidades correspondientes, para que se de la atención y servicio necesario a las víctimas.

ARTÍCULO 34.- La Secretaria de la Mujer será la entidad responsable de operar los módulos de atención y elaborará el manual operativo de los mismos, el cual deberá someterlo a la consideración y aprobación del Sistema Estatal.

ARTÍCULO 35.- La Secretaria de la Mujer será la entidad responsable de brindar atención vía telefónica a las víctimas de violencia con perspectiva de género. Además se encargará de elaborar el manual operativo de este tipo de atención, el cual deberá ser sometido a la consideración y aprobación del Sistema Estatal.

El servicio de atención telefónica a las víctimas tendrá cobertura en todo el Estado, para lo cual, se deberán implementar las acciones y mecanismos que la garanticen.

ARTÍCULO 39.- En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad, en caso de que la misma, tenga hijas e hijos menores de edad, con objeto de garantizar la integridad física y emocional de los mismos, el personal a cargo del Refugio tendrá la obligación de informar y dar la intervención a la Procuraduría de la Familia, sobre el egreso del refugio de la víctima, a fin de que esta autoridad, tome las medidas urgentes necesarias para protección de sus hijos e hijas en caso de inminente riesgo.

MEDIDAS DE PROTECCION

ARTÍCULO 41.- Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, deberán otorgarse por la autoridad competente, jueces civiles y/o penales, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Podrán ser:

I. De emergencia;

II. De naturaleza Civil.

Las órdenes de protección de emergencia deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Cualquier persona y/o autoridad que tenga conocimiento de hechos que atenten contra la integridad física, emocional, económica, y/o sexual de las mujeres adquiere la obligación de informar a la autoridad correspondiente a fin de que se tomen medidas necesarias de protección a favor de la víctima.

ARTÍCULO 41 BIS. Las órdenes de protección de emergencia podrán ser de forma enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Desocupación inmediata del agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima,
- II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro lugar que frecuente la víctima, así mismo, no podrá acercarse a menos de 100 metros de Ésta,

ARTÍCULO 41 THER. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal;
- III. Aseguramiento de una pensión alimenticia provisional.
- IV.- Las demás que la autoridad determine procedente a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima.

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar.

El juez valorara para la emisión de las órdenes de protección, el riesgo o peligro existente; la seguridad de la víctima, y los elementos con los que cuente por las circunstancias del caso concreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 6 de Mayo de 2013.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 8 D del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS AL VALOR Y HONOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS.

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En fecha 23 de abril del presente año, se dio cuenta en esta Tribuna, del Decreto del gobernador del Estado, en relación a establecer las bases de compensación económica que se otorgarán a los elementos del Ejército y Armada de México que, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, participen en el combate al crimen organizado.

El decreto establece una compensación económica para los miembros de las fuerzas militares que, por ser asignados al Estado de Coahuila de Zaragoza, les toque la peligrosísima tarea de combatir y enfrentar a la delincuencia organizada, y que como consecuencia de sus tareas resulten incapacitados total o parcialmente o bien, pierdan la vida en su valiente quehacer.

En el cuerpo del Decreto, su argumentación principal se centra en los siguientes considerandos:

SEXO. Que en el combate a esos criminales, los referidos elementos castrenses, actuantes en nuestro territorio, por la naturaleza propia de la actividad que realizan, están altamente expuestos a sufrir riesgos de trabajo, los cuales desafortunadamente, en ocasiones tienen consecuencias fatales.

SÉPTIMO. Que ante el eventual riesgo mencionado, se genera una gran incertidumbre en el futuro económico y jurídico, en los referidos elementos castrenses y/o en sus familias.

OCTAVO. Que a fin de fortalecer y robustecer las actividades valerosas de los elementos del Ejército y de la Armada de México, sabedores de la seguridad económica y jurídica en que se encontrarán ellos o sus familias, de resultar

afectados en su salud, capacidades y/o vidas; en forma solidaria y como un esfuerzo para mejorar sus condiciones de seguridad, mi gobierno está determinado a coadyuvar para que hagan frente a esa nueva y difícil situación que eventualmente atravesarán.

Que en razón de lo antes expuesto, con un amplio sentido de justicia y solidaridad sociales, y a fin de apoyar a los elementos del Ejército y la Armada Mexicanos, y desde luego a sus familias, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas....

Por otra parte, el Decreto dispone de modo claro a quiénes y por qué se otorgaría el beneficio multicitado, al tenor de la redacción que se lee:

ARTÍCULO 1.- Son sujetos del presente Decreto los elementos del Ejército Mexicano y los de la Armada de México, que participando en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado, fallezcan, o resulten con incapacidad parcial o total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo del Estado entregará, previa solicitud del sufriente, o en su caso, de la persona a que se refiere el inciso b) del artículo 4 del presente Decreto, una compensación económica consistente en el pago mensual de hasta ciento diez (110) veces el salario mínimo general diario, vigente en el Estado.

Este beneficio se concede con independencia de otras prestaciones a que tenga derecho....

Una frase clave en este Decreto es la que acabamos de leer *“Este beneficio se concede con independencia de otras prestaciones a que tenga derecho...”*

Desde luego, aplaudimos la iniciativa, concordamos plenamente en que los integrantes de las fuerzas armadas arriesgan todos los días sus vidas y la estabilidad financiera de sus familias al realizar las labores mencionadas. Estamos de acuerdo en que el Estado de Coahuila les brinde un apoyo adicional al que por ley tienen derecho de acuerdo a la legislación que rige a los integrantes del Ejército Mexicano y la Armada de nuestro país.

Sin embargo; y en atención a los principios generales del derecho, a la lógica simple y a la más elemental justicia, no podemos dejar de lado a las fuerzas policiacas de la entidad, concretamente los cuerpos de policía estatales y municipales. Ellos arriesgan también sus vidas enfrentando a la delincuencia común y organizada; hacerlo sería discriminatorio bajo el principio de trato igual para personas en las mismas circunstancias.

Ellos se colocan también en situación de riesgo de ser asesinados o quedar incapacitados en forma parcial o total, sus familias corren el mismo riesgo de verse en situaciones económicas muy difíciles.

Ahora bien, para efectos de lo expuesto, en nuestra legislación contamos con la llamada “LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS AL VALOR Y HONOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS.”

En esta se plasman las reglas para conceder condecoraciones y reconocimientos para los miembros de los cuerpos policiacos estatales y municipales que se hayan distinguido por su valor, honor y perseverancia en el cumplimiento de su deber.

El aspecto financiero solo se menciona en los siguientes dispositivos:

Artículo 17. La preseña al Valor Heroico, tiene por objeto reconocer públicamente a los agentes de policía que, con riesgo de su vida o integridad personal y en cumplimiento de su deber, hayan realizado actos de heroísmo excepcional en beneficio de la sociedad, los cuales vayan más allá del cumplimiento del deber calificado así por el Consejo. Consiste en el otorgamiento de una preseña y de un estímulo económico determinado por el Consejo.

Artículo 18. La medalla a la Perseverancia, tiene por objeto reconocer públicamente a los agentes de policía por sus servicios ininterrumpidos durante veinte años o más en activo dentro de las fuerzas públicas de seguridad. Consiste en la entrega de una medalla y de un estímulo económico acorde con la antigüedad de los distinguidos, determinado por el Consejo.

Artículo 19. La insignia Post Mortem, tiene por objeto reconocer públicamente a aquellos agentes de policía que hayan fallecido en cumplimiento de su deber. Consiste en la entrega de una placa y un estímulo económico determinado por el Consejo a los familiares del agente de policía condecorado. ...

Queda claro que un “estímulo” económico no es lo mismo que una compensación, pues el primero tiene carácter transitorio, y el segundo puede ser permanente, como una pensión.

Consideramos que por elemental justicia, los miembros de las fuerzas policiales del Estado y sus Municipios, que sean afectados en los mismos términos que señala el decreto del gobernador que ya hemos discutido, deben acceder a un beneficio similar.

No omitimos mencionar que en durante la pasada legislatura se concedieron pensiones vitalicias a varios agentes del orden caídos en el cumplimiento de su deber, y uno de los argumentos que se utilizaron para justificar dichas pensiones, fue precisamente que la pensión recibida de acuerdo a las prestaciones de ley de los agentes fallecidos, no era suficiente para cubrir las necesidades de sus familias.

Por lo tanto, consideramos oportuno proponer que se hagan las adecuaciones correspondientes:

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, Y SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1; SE MODIFICA EL CONTENIDO A LA FRACCIÓN IV Y SE CAMBIA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VI, RECORRIENDO EL CONTENIDO DE LAS FRACCIONES RESTANTES DEL ARTÍCULO 2; SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5; ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LAS FRACCIONES I. II Y IV DEL ARTÍCULO 7; SE AGREGA EL CAPITULO TERCERO BIS Y EL ARTÍCULO 21 BIS; SE MODIFICA EL CONTENID DEL ARTICULO 22; Y SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 27, ADICIONÁNDOLE ADEMÁS UN NUEVO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS AL VALOR Y HONOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS Y COMPENSACIONES AL VALOR Y HONOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de los reconocimientos públicos y las compensaciones otorgadas a los elementos de las fuerzas de seguridad pública del Estado y sus municipios que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza concede a los agentes de policía estatales y municipales que se hayan distinguido de manera relevante en el cumplimiento de su deber, y promover la disciplina, el profesionalismo, los valores éticos, la participación, la productividad, la eficiencia y el valor como principios fundamentales de los elementos de las instituciones de seguridad pública en el desempeño de su servicio.

Artículo 2.....

I a la III....

IV. Consejo: El Consejo de Condecoraciones, Reconocimientos y Compensaciones al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.

V.....

VI. Compensación: El apoyo económico que el Gobierno del Estado confiere a los agentes de policía que por causa de su labor en el combate a la delincuencia organizada, han sufrido una incapacidad parcial o total de carácter permanente o han fallecido.

VII.- Fuerzas de seguridad pública estatales: Las corporaciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Fuerzas de seguridad pública municipales: Las fuerzas de seguridad pública de los municipios;

IX. Ley: La Ley de Condecoraciones, Reconocimientos y Compensaciones al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.

Artículo 3. Las condecoraciones y compensaciones previstas en esta Ley serán otorgadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa aprobación del Consejo, conforme a las bases, requisitos y procedimientos previstos en la presente Ley, y sin perjuicio de otros reconocimientos que realicen las instituciones públicas, privadas y sociales del Estado o sus municipios.

Artículo 4. Las condecoraciones y compensaciones entregadas de conformidad con lo previsto en la presente Ley, podrán ser otorgadas a más de una persona por un mismo acto.

Artículo 5. Se constituye el Consejo de Condecoraciones, Reconocimientos y Compensaciones al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios como un órgano colegiado de análisis, estudio y resolución sobre el otorgamiento de las condecoraciones y/o compensaciones a que se hagan acreedores los agentes de policía y personas reconocidas por esta ley con motivo del ejercicio de sus funciones.....

Artículo 7. Corresponde al Consejo el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Recibir y analizar las propuestas de candidatos para la obtención de los reconocimientos públicos y en su caso, de las compensaciones establecidas en esta ley.

II. Determinar las características de los reconocimientos públicos y el monto de los estímulos y compensaciones, según se trate.

III.....

IV. Emitir los lineamientos y directrices para la obtención y entrega de los reconocimientos públicos y en su caso, de las compensaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.....

Artículo 10. Para el estudio y análisis de procedencia de las propuestas de candidatos a obtener las condecoraciones y compensaciones previstas en esta Ley, el Consejo conformará subcomisiones especializadas, las cuales tendrán por propósito integrar los expedientes y reunir los elementos de juicio para la emisión del dictamen. Se integrarán de la siguiente forma:

I a la VIII.....

21.....

CAPÍTULO TERCERO BIS DE LAS COMPENSACIONES

Artículo 21 Bis. Los agentes de policía que por causa de su labor en el combate a la delincuencia organizada, han sufrido una incapacidad parcial o total de carácter permanente o han fallecido, tendrán derecho a una compensación económica vitalicia consistente en el pago mensual de hasta ciento diez veces el salario mínimo general diario, vigente en el Estado; esto con independencia de otras prestaciones a las que tengan derecho.

La compensación económica se entregará en forma vitalicia al:

- a).- Solicitante que acredite el riesgo señalado en el párrafo primero del presente artículo.
b).- Cónyuge supérstite, pactante civil de solidaridad o concubino sobreviviente, mientras no contraiga nuevo matrimonio, pacto de solidaridad o inicie concubinato.

A falta de la persona anterior, la recibirán, proporcionalmente, los hijos que acrediten el parentesco, durante su minoría de edad.

El Consejo, previa solicitud del sufriente o en su caso de las personas que reconoce esta ley, emitirá la resolución correspondiente y la hará llegar a la Secretaría de Finanzas, para que esta a su vez, resuelva lo conducente y en su caso, haga la propuesta correspondiente al Gobernador del Estado.....

Artículo 22. Podrán presentar ante el Consejo candidatos a obtener las condecoraciones o compensaciones previstas en la presente Ley:

I a la IV.....

Artículo 27. Las condecoraciones y en su caso las compensaciones serán otorgadas en ceremonia pública por el Gobernador del Estado, misma que deberá celebrarse con este único objeto, el día que determine el Consejo, a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración y/o compensación. Asimismo, se anotará en el expediente personal del agente de policía condecorado.

Cuando medien factores relacionados con la seguridad, se podrá optar por entregar las condecoraciones y compensaciones en ceremonia privada.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de mayo de 2013

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

Es cuanto, Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar segunda lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 E del Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 30 de abril del 2013, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Estancias Infantiles del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la solicitud planteada y pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Algún Diputado falta de votar? Ninguno. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y Desarrollo Social para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 F del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 30 de abril de 2013, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto para modificar la Fracción VI del Artículo 80 y la Fracción III del Artículo 269 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario "Lic. Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que se dispone en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

Dip. Edmundo Gómez Garza.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar segunda lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 G del Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 30 de abril de 2013, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno de este Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto para modificar los numerales 2, 5 y 7 de la Fracción V del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por su servidor, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Gracias, Diputado.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Ábrase el sistema de votación. ¿Algún Diputado falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se dispone que a esta Iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 H del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 30 de abril de 2013, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido del artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, planteada por el de la voz, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente

Diputado Edmundo Gómez Garza.

Gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas para efectos de estudio y dictamen.

Solicito al Diputado Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignado en el Punto 9 A del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de diciembre del dos mil doce, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, sentó las bases para la instauración de un sistema de justicia penal acusatorio y oral, en el que los medios alternos de solución de controversias representan uno de los pilares fundamentales para la viabilidad del sistema.

Se considera medio alternativo de solución de controversias, a todo proceso en el que la víctima u ofendido y el imputado, participan conjuntamente, de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, en busca de un resultado alternativo, en el que se privilegiará la reparación del daño.

La importancia de los medios alternos, estriba en que al tiempo en que se fomenta una cultura por la paz en la que la ciudadanía pueda resolver mediante medios alternativos sus controversias, contribuye a despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, que hoy día sufre una crisis en su administración debido al extenso número de asuntos radicados, muchos de ellos por asuntos de menor cuantía o no graves.

Los *principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder*, emanados de la resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sostiene que las víctimas deben ser tratadas con compasión y respeto a su dignidad, haciendo efectivos el derecho al acceso a la administración de justicia y la pronta reparación del daño.

De igual manera el párrafo cuarto del artículo 17 constitucional dispone que “... *Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial...*”

Lo anterior pone en evidencia el importante papel que los medios alternativos de solución de controversias juegan dentro de la reforma penal, a efecto de dar salida a los delitos contribuir a dar viabilidad al sistema acusatorio.

Es importante destacar que en Coahuila de Zaragoza, los medios alternos han demostrado su efectividad desde hace más de 6 años en que fue puesto en marcha un sistema estatal de *justicia alternativa*, lo que convirtió al estado en pionero en la materia, a la que más tarde se sumarían entidades como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas.

En materia internacional, esta iniciativa, que busca la reforma de 9 artículos y la adición de 31 preceptos, recoge las experiencia de países como Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, quienes han sido pioneros en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en Latinoamérica, entre las que se encuentran la mediación y la conciliación, medios alternos que incentivan la resolución del conflicto de manera breve, económica y efectiva.

En tal virtud, esta iniciativa busca fomentar la convivencia orgánica e inducir a una cultura de paz social para que los conflictos que surjan durante el procedimiento penal se solucionen a través del dialogo con ayuda de especialistas; fomentar, como se ha señalado la cultura de paz y restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias entre la sociedad de la entidad federativa; establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias derivadas del delito así como su procedimiento; hacer factible el acceso de los justiciables a los mecanismos alternativos establecidos en la ley para la solución de conflictos y fortalecer a los órganos especializados en la conducción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y regular su funcionamiento.

Es importante destacar que esta reforma se suma a otra presentada por el suscrito, aprobada y publicada el 26 de junio de este año. Las principales características de la citada reforma son:

- 1.- Da carácter de cosa juzgada a los acuerdos a los que lleguen las partes, previa certificación del Centro Estatal de Medios Alternos del Poder Judicial, por lo que en caso de incumplimiento, bastará con presentar ante un juez el acuerdo, para que este tenga que hacerlo cumplir.
- 2.- Abre la posibilidad de que otras instituciones, dependencias e incluso los ayuntamientos u otros profesionales, puedan tener a mediadores que conduzcan la solución a las controversias entre los ciudadanos, que hoy día atienden.
- 3.- Otorga al Consejo de la Judicatura la facultad de establecer los procesos bajo los cuales otorgará las certificaciones correspondientes, con la finalidad de profesionalizar a los mediadores y dar eficacia a los acuerdos.

En tal virtud, esta reforma fue desarrollada conforme a los siguientes principios:

- **Voluntariedad.** La participación de las partes debe ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.
- **Confidencialidad.** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes en el proceso.
- **Flexibilidad.** El procedimiento deberá carecer de toda forma rígida para responder a las necesidades de los usuarios y podrá agotarse en uno o varios mecanismos alternativos.
- **Neutralidad.** El especialista deberá tratar el asunto con absoluta objetividad, estar exento de juicios, opiniones y prejuicios ajenos a los usuarios que puedan influir en la toma de sus decisiones.
- **Imparcialidad.** El especialista deberá estar libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias, no concederán ventajas a alguno de los usuarios.
- **Equidad.** Los mecanismos alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los usuarios, que conduzcan a la obtención de acuerdos recíprocamente satisfactorios y duraderos.
- **Legalidad.** Sólo serán objeto de mecanismos alternativos los conflictos derivados de los derechos disponibles de las partes.
- **Honestidad.** El especialista debe contar con los conocimientos indispensables para llevar a cabo eficazmente la función que tiene encomendada.
- **Inmediatez.** El conciliador tendrá conocimiento directo del conflicto y de las partes.

Con esta reforma se propone que sean susceptibles de solución a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, aquellos hechos que la ley señale como delitos en los que proceda el perdón de la víctima u ofendido, los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas, en los que se admita la sustitución de la sanción impuesta o la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como aquellos cuya pena media aritmética no exceda de cinco años de prisión y carezcan de interés social.

Se exceptúan de lo anterior: los homicidios culposos producidos en accidentes de tránsito bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad de conducir vehículos, los delitos en contra de la libertad y seguridad sexuales y de violencia familiar, y los delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

En materia de justicia para adolescentes sólo procederá en aquellos hechos que la ley señale como delito que no ameriten medidas de internamiento de conformidad con la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado, se exceptúan de lo anterior: los delitos de carácter sexual, los cometidos en perjuicio de menores y los casos de violencia familiar.

Para que proceda la aplicación de mecanismos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes, será necesario que se cubra la totalidad del daño causado y que el juez apruebe el convenio o acuerdo respectivo.

En suma, con esta reforma se fortalecerá el uso de la mediación, la conciliación y los medios alternos en el Estado, mismos que constituyen una herramienta eficaz para desjudicializar los procesos, aligerar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales y lo más importante, acercar una solución efectiva a la ciudadanía para resolver sus controversias sin invertir más dinero y tiempo que el que toma trasladarse ante los facilitadores, para procurar llegar a un acurdo, previa reparación del daño.

TERCERO.- Como bien se señala en la presente iniciativa los Medios Alternos de Solución de Controversias es todo proceso en el que tanto la víctima como el ofendido participan conjuntamente de forma activa en resolver todas aquellas cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado alternativo en el que se privilegiara la reparación del daño.

Por ello quienes aquí dictaminamos consideramos que es necesaria la implementación en esta Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias, la implementación de los instrumentos que permitan a través del dialogo el encontrar la solución a los conflictos que deriven de un procedimiento penal, es conveniente que en la Ley se fijen las bases y requisitos así como las condiciones que regulen los medios alternativos de solución de controversias, haciendo de esta manera más accesible la justicia y fortaleciendo a los órganos que se especializaran en su conducción y aplicación de estos medios alternativos de solución de controversias.

Con lo anterior se avanza una vez más en la construcción del sistema que habrá de implementar en nuevo proceso de justicia penal acusatorio y oral en el Estado de conformidad a la reforma Constitucional Federal de junio del año 2008.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 2, las fracciones I a IV del artículo 3, el artículo 7, las fracciones I y III del artículo 8, el artículo 10, el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones I y II del artículo 16, el primer párrafo del artículo 17, el primer párrafo del artículo 18, los artículos 28 y 30, el primer párrafo del artículo 32, el primer párrafo del artículo 33, el primer párrafo del artículo 37, las fracciones I y V del artículo 41, las fracciones I a IV del artículo 42, el primer párrafo del artículo 48, los artículos 51, 52, 53 y 55; y se adicionan la fracción VI del artículo 3, las fracciones VII a X del artículo 8, los artículos 9 Bis, 9 Bis 1 y 9 Bis 2, el artículo 10 Bis, el Capítulo Primero BIS “Los medios alternos en materia penal y de justicia para adolescentes” con sus artículos 11 Bis, 11 Bis 1, 11 Bis 2 y 11 Bis 3, el artículo 13 Bis, las fracciones IV a XIII y el segundo párrafo del artículo 16, el segundo párrafo del artículo 17, el segundo párrafo del artículo 21, la Sección Novena “Atribuciones” con sus artículos 21 Bis y 21 Bis 1 en el Capítulo Segundo, el artículo 23 Bis, los párrafos segundo y tercero del artículo 32, los párrafos segundo y tercero del artículo 33, los artículos 33 Bis y 35 Bis, las fracciones VII a X y el último párrafo del artículo 41, el artículo 41 Bis, las fracciones V a IX y los párrafos penúltimo y último del artículo 42, el artículo 42 Bis, los párrafos segundo y tercero del artículo 43, el segundo párrafo del artículo 44, el segundo párrafo del artículo 48, el Capítulo Sexto “Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias” con sus artículos 111 a 116, todas de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2. El objeto. Esta ley tiene por objeto regular y fomentar el empleo de los medios alternos de solución de controversias entre particulares, cuando éstos recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente, bajo el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, así como para pactar la reparación de los daños producidos por el delito, o restaurar las relaciones sociales afectadas por la comisión de los hechos delictivos o por conductas antisociales, así como la prestación, pública o privada, de estos servicios, con el fin de que los coahuilenses cuenten con vías no adversariales, pacíficas y voluntarias para dirimir sus conflictos.

Artículo 3. ...

- I. Ley. La Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Centro. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Medios alternos. Los procedimientos de mediación, conciliación, evaluación neutral y arbitraje, que permiten a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la eficacia del acuerdo o convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo.
- IV. Facilitador. La persona que funja como mediador, conciliador, evaluador neutral o árbitro, en los supuestos y con las funciones previstas por esta Ley.
- V. ...
- VI. Acuerdo. Acto voluntario que pone fin a una controversia en forma total o parcial, y que tiene respecto a las partes la misma eficacia que una cosa juzgada cuando sea autorizada por la autoridad competente.

Artículo 7. El derecho de las partes para optar por los medios alternos. Es facultad de toda persona física o moral que enfrente un conflicto susceptible de solución por medio de transacción o convenio, de recurrir, en forma conjunta o separada, a los medios alternos de solución de controversias, para resolver sus diferencias sobre derechos de naturaleza disponible, de forma opcional a la vía jurisdiccional.

Artículo 8. ...

- I. Autodeterminación de las partes en la elección de cualquiera de los medios previstos en esta ley, cuya participación deberá ser libre de toda coacción y no por obligación.
- II. ...
- III. Confidencialidad de la información y los temas tratados, los que no deberán ser divulgados ni serán objeto de actividad probatoria ante los tribunales, excepto la información relativa a la comisión de un delito la cual no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes en el proceso.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Equidad y condiciones de equilibrio entre los usuarios, que conduzcan a la obtención de acuerdos recíprocamente satisfactorios y duraderos.
- VIII. Procedencia de los conflictos que sean objeto de los medios alternos y legalidad de los derechos disponibles de las partes.
- IX. Honestidad y profesionalismo del facilitador, quien deberá contar con los conocimientos indispensables para llevar a cabo eficazmente la función que tiene encomendada.
- X. Inmediatez en el proceso, a partir del conocimiento directo del conflicto y de las partes por el facilitador.

Artículo 9 Bis. Procedencia de los medios alternos. Los medios alternos deberán ser previos al proceso jurisdiccional a cargo de los tribunales del fuero común; sin embargo, en caso de que persista el conflicto y aún habiéndose iniciado el proceso jurisdiccional, las personas pueden recurrir en cualquier momento a los procedimientos previstos en esta Ley, salvo que se trate de conflictos en materia penal, en cuyo caso resultarán procedentes hasta antes de que se emita la vista de ejercicio de la acción penal o bien, de que se dicte el auto de apertura a juicio oral, tratándose de delitos cometidos durante la vigencia del sistema penal acusatorio, según corresponda.

Cuando se recurra a los medios alternos durante el desahogo de un procedimiento judicial formalmente instaurado, en tanto no se concluya la tramitación del medio alternativo, no se continuará el proceso jurisdiccional de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

Para que proceda la aplicación de medios alternos en materia penal y de justicia para adolescentes será necesario que se cubra la totalidad del daño causado y que el ministerio público apruebe el convenio o acuerdo respectivo o una vez iniciado el proceso, por el juez competente.

Cuando las partes comparezcan ante el Centro u otras instancias competentes en la materia para someter el conflicto a los medios alternos, estando en trámite un procedimiento judicial sin hacerlo del conocimiento del Juez, el facilitador deberá comunicarlo de inmediato al órgano jurisdiccional que corresponda, a fin de salvaguardar sus derechos procesales.

En materia penal el facilitador deberá también hacer del conocimiento del ministerio público del inicio del proceso del medio alternativo, en caso de que se haya iniciado una averiguación previa o se cuente con una investigación.

Artículo 9 Bis 1. Exhorto a las partes. La autoridad jurisdiccional que tenga conocimiento de un asunto susceptible de solucionarse a través de los medios alternos, deberá orientar a las partes para que sometan al proceso que mejor les convenga, en la primera actuación de la investigación o del proceso judicial, dejando constancia de ello.

En caso de que las partes manifiesten su negativa de dirimir su controversia a través de los medios alternos, deberá hacer de su conocimiento la posibilidad de someterse al procedimiento no jurisdiccional en cualquier etapa del juicio, de conformidad con lo previsto en esta Ley, y se continuará el proceso jurisdiccional. Ante ello y tratándose de materia penal, el ministerio público o el juez en su caso, continuaran con la investigación o el proceso, y se hará saber a las partes hasta que etapa pueden participar en un procedimiento alternativo de solución de controversias.

Artículo 9 Bis 2. Examen de idoneidad. Recibida la solicitud para acceder a los medios alternos, el Centro o institución respectiva, examinará la controversia y se determinará si es susceptible de resolverse a través de éstos. En su caso, se hará constar que la persona solicitante acepta sujetarse al medio alternativo y se invitará a la otra parte a la sesión inicial, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley.

Cuando se estime que el asunto no es susceptible de ser resuelto por un medio alternativo, el facilitador se lo comunicará al solicitante y, en su caso, a la autoridad que haya hecho la derivación para los efectos legales a que haya lugar.

Se podrá solicitar al superior del facilitador que reconsidere el examen de idoneidad. En caso de que el superior jerárquico del facilitador estime que es procedente el medio alternativo, asignará el asunto a un facilitador diferente al que de inicio lo rechazó.

Artículo 10. El órgano facultado para operar los medios alternos. El órgano facultado para operar los medios alternos será el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial, el cual deberá procurar la solución extrajudicial de conflictos y prevenir el incremento de los mismos. Las funciones de dichos órganos no son jurisdiccionales y se caracterizan por la especialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático del derecho.

El Centro atenderá gratuitamente los casos que los particulares soliciten y los que les remitan los Magistrados, Jueces, Agentes del Ministerio Público y organismos públicos o privados, en los términos de esta Ley.

Los servidores públicos, estatales o municipales, y las personas físicas que deseen prestar estos servicios, podrán hacerlo siempre que cuenten con la certificación del Centro y se encuentren registrados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, así como en el procedimiento que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 10 Bis. Los órganos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes. La Procuraduría General de Justicia del Estado establecerá centros o instancias que brinden servicios gratuitos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes, a través de los medios alternos previstos en esta Ley, en cuyo caso, los facilitadores encargados de la conducción de los medios alternos, deberán estar certificados e inscritos en el Centro.

La aplicación de los medios alternativos en materia penal y de justicia para adolescentes corresponderá en forma exclusiva a la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien en lo conducente se ajustará al procedimiento regulado en esta ley y a lo que establezcan las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO BIS

LOS MEDIOS ALTERNOS EN MATERIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Artículo 11 Bis. Los medios alternos en materia penal. En materia penal, las personas que tengan el carácter de víctimas u ofendidos, imputados o terceros obligados podrán recurrir a los medios alternos que esta Ley contempla, cuando se trate de conductas en los supuestos y bajo las condiciones que señale el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

También puede ser objeto de los medios alternos en materia penal, lo relativo a la reparación del daño en cualquier delito, cuyo acuerdo se tendrá en cuenta por el juez al momento de imponer la sanción.

Tratándose de víctimas u ofendidos menores de edad o incapaces serán representados por la persona o personas que ejerzan la patria potestad o tutela

Artículo 11 Bis 1. Obligación del Ministerio Público de procurar los medios alternos. En los conflictos del orden penal o de justicia para adolescentes que puedan resolverse a través de algún medio alternativo, el agente del Ministerio Público o la autoridad judicial, en su caso, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, hará saber a las partes su derecho a recurrir a los medios alternos para solucionar su conflicto, así como los beneficios y bondades que les brindan éstos, exhortándoles a avenirse.

En caso de que las partes manifiesten su conformidad en someterse a algún medio alternativo, se procederá al trámite del mismo; en caso contrario, continuará el proceso penal correspondiente.

Artículo 11 Bis 2. Derivación y solicitud para la aplicación de medios alternativos. El Ministerio Público podrá derivar al Centro o a la instancia de la Procuraduría encargada de las soluciones alternas, aquellos asuntos que considere sean susceptibles de resolverse por la vía de medios alternativos, siempre y cuando alguno de los intervinientes manifieste su disposición de sujetarse a los mismos.

Los medios alternativos se iniciarán a petición verbal o escrita del interviniente solicitante.

Cuando se trate de personas físicas, la solicitud se hará personalmente, y en el caso de personas morales, por conducto de su representante legal.

Artículo 11 Bis 3. Los medios alternos en materia de justicia para adolescentes. En materia de justicia para adolescentes, sólo procederán los medios alternos en aquellos hechos que la Ley señale como delito que no ameriten medidas de internamiento de conformidad con la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se exceptúan de lo anterior los delitos de carácter sexual, los cometidos en perjuicio de menores y los casos de violencia familiar.

Artículo 12. ...

I. a III. ...

Tratándose de arbitraje técnico, se requiere además ser especialista en la materia. En el caso de la evaluación neutral deberá ser un especialista en Derecho, con una experiencia en el desempeño de su profesión de cuando menos diez años.

...

...

Artículo 13 Bis. Registro de facilitadores. El Centro integrará el registro de facilitadores, inscribiendo a los que cuenten con la certificación expedida por el mismo.

Artículo 16. ...

- I. Tengan interés directo o indirecto en el negocio, o tenerlo su cónyuge o parientes en los grados establecidos en la fracción I V del presente artículo;
- II. Hubiesen sido declarados responsables penalmente por delitos de prevaricación o fraude en cualquiera de sus modalidades y equiparados;
- III. ...
- IV. Ser cónyuge, concubina o concubinario, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y adopción, de alguno de los que intervengan;
- V. Haber presentado querrela o denuncia el facilitador o su cónyuge o parientes en los grados que expresa la fracción I del presente artículo, en contra de alguno de los interesados o viceversa;
- VI. Tener pendiente un juicio contra alguno de los interesados o su cónyuge o sus parientes en los grados a que se refiere la fracción IV del presente artículo, o viceversa;
- VII. Ser deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o patrón de alguno de los interesados;
- VIII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes, por cualquier título;
- IX. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el facilitador ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;
- X. Ser los interesados hijos o cónyuges de cualquier deudor, fiador o acreedor del especialista;
- XI. Ser el cónyuge o los hijos del facilitador, acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados;
- XII. Mantener o haber mantenido durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, una relación laboral con alguna de las partes, o prestarle o haberle prestado servicios profesionales durante el mismo período, siempre que éstos impliquen subordinación;
- XIII. Cualquier otra causa análoga a las anteriores.

Si una vez iniciado el procedimiento de cualquiera de los medios alternos se presenta un impedimento superviniente, el facilitador deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico para que éste designe un sustituto.

Artículo 17. Las excusas. El facilitador deberá excusarse bajo pena de inhabilitación como tal, en todos los casos previstos en el artículo anterior, así como en los Códigos Procesales del Estado, para excusas de jueces, según la materia en la que verse el conflicto a solucionar.

El facilitador que tenga impedimento para conducir los medios alternos, deberá solicitar al superior jerárquico la designación de un sustituto, a quien entregará la información y documentos relacionados con el conflicto.

Artículo 18. Las recusaciones. Las partes, desde que tengan conocimiento de la existencia de un impedimento, podrán recusar al facilitador por las mismas causas que los jueces del Poder Judicial del Estado, y solicitar al superior jerárquico de éste, que lo sustituya en la conducción del procedimiento de que se trate.

...

...

...

...

Artículo 18 Bis. De los trámites de impedimentos, excusas y recusaciones. Los impedimentos, excusas y recusaciones de los facilitadores serán calificados de plano por su superior jerárquico. La de los Directores de los Centros Regionales, en su caso, serán calificados de igual forma por el Director General y los de éste último se calificarán de manera semejante por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 21. ...

De igual forma, los facilitadores que conduzcan un medio alternativo estarán impedidos para actuar en caso de que hayan fungido como magistrados, jueces, ministerio público, secretarios de acuerdos o proyectistas, testigos, peritos, apoderados legales, abogados defensores o asesores en procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichos asuntos, quedando también legítimamente impedidos para declarar cualquier dato o circunstancia que perjudique a las partes y que haya conocido por su intervención en dicho mecanismo alternativo.

SECCIÓN NOVENA

ATRIBUCIONES

Artículo 21 Bis. Atribuciones de los facilitadores. En el ejercicio de sus funciones, los facilitadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Guardar en el desempeño de la función encomendada los principios que rigen los medios alternos de acuerdo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II.** Evitar la dilación en los asuntos que le sean encomendados;
- III.** Elaborar el acuerdo en los términos y condiciones que convengan las partes, salvaguardando que éstos no transgredan o vulneren los principios generales del derecho, se hagan en términos claros y precisos de manera tal que no quede duda en su interpretación, y no afecten el interés público o perjudiquen los derechos de terceros;
- IV.** Actualizarse permanentemente en la teoría y las técnicas de los medios alternos;
- V.** Cerciorarse de que las partes comprendan las propuestas de solución, precisándoles los derechos y obligaciones que de ellas se deriven;
- VI.** Conservar la confidencialidad de los datos, informes, comentarios, conversaciones, acuerdos o posturas de las partes a los cuales tengan acceso con motivo de su función. Por consecuencia deberán conservar en concepto de secreto profesional, todo aquello que hayan conocido al intervenir en un proceso de medios alternos;
- VII.** Solicitar a las partes la información, instrumentos y demás documentos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento de la función encomendada, solo en los casos de evaluación neutral y arbitraje.
- VIII.** Mantener el buen desarrollo de los procesos de medios alternos, así como exigir respeto y consideración debida a las partes y demás personas que comparezcan dentro de dichos procedimientos, y
- IX.** Las demás inherentes al desarrollo de sus funciones.

Artículo 21 Bis 1. Clasificación. Los facilitadores podrán ser públicos o privados. Serán públicos aquellos que se encuentren adscritos al Centro o a instancias de justicia alternativa que establezca el Ejecutivo del Estado, la

Procuraduría General de Justicia del Estado y los Municipios, teniendo el carácter de servidores públicos; serán privados las personas físicas que realicen esa función en forma individual o como integrantes de cualquier otra institución que preste servicios de medios alternativos, de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 23 Bis. Derechos de las partes. Las partes en los medios alternos tendrán los derechos siguientes:

- I. Solicitar la participación de los facilitadores, en los términos de esta Ley;
- II. Recibir toda la información necesaria en relación con los medios alternos y sus alcances, de modo que estén en aptitud de optar por las soluciones que más convengan a sus intereses;
- III. Solicitar al Director General del Centro, al Director del Centro Regional o al superior jerárquico del facilitador, la sustitución de éste último cuando exista causa justificada para ello;
- IV. Recibir un servicio de calidad acorde con los principios que rigen a los medios alternos;
- V. No ser objeto de presiones, intimidación o coacción para someterse a un medio alternativo;
- VI. Ser tratados con respeto en el desarrollo de los medios alternos;
- VII. Expresar libremente sus necesidades y deseos en el desarrollo de los medios alternos sin más límite que el derecho de terceros;
- VIII. Dar por concluida su participación en el medio alternativo elegido cuando consideren que así conviene a sus intereses, y
- IX. Intervenir personalmente en todas las sesiones de los procedimientos de los medios alternos.

Artículo 28. La eficacia jurídica. Los acuerdos de mediación, conciliación, y evaluación neutral celebrados ante facilitadores del Centro, deberán ser validados por el Director del Centro, con su firma, para contar con la calidad de cosa juzgada y, en caso de incumplimiento, podrán ser ejecutados por esta autoridad mediante una petición por escrito al juez competente, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Se exceptúa de lo anterior los acuerdos que sean celebrados en asuntos de orden penal y de justicia para adolescentes, los cuales requerirán de su ratificación ante el juez de control penal para que tengan la calidad de cosa juzgada.

Los acuerdos celebrados ante instituciones públicas o privadas estatales o municipales, ante organizaciones sociales o personas físicas, deberán ser remitidos al Centro para ser validados por su director y contar así con la eficacia jurídica a que se refiere este artículo, a excepción de aquellos que sean celebrados ante la instancia o centro de justicia alternativa correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuya validación estará a cargo de su titular, con fundamento en lo que determinen las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de que los asuntos de orden penal y de justicia para adolescentes deban ser validados por el juez competente.

En todo caso, el cumplimiento de lo acordado en sede ministerial extinguirá el ejercicio de la acción penal, en tanto que aquellos celebrados en el procedimiento penal producirán el sobreseimiento de éste.

Artículo 30. El facilitador en mediación. El facilitador en mediación será neutral en su actuación y deberá propiciar la comunicación entre las partes con el propósito que éstas puedan llegar voluntariamente a una solución que le ponga fin a la controversia.

Artículo 32. El inicio de la mediación. Para iniciar el procedimiento de mediación, se requiere la petición verbal o escrita de una o de ambas partes al Centro o ante un mediador particular o institucional, en su caso, para el trámite del procedimiento, en la que deberá expresar sus datos personales, el asunto a resolver, su voluntad de vincularse a

un mecanismo alternativo de solución de controversia, el nombre y domicilio de la persona con la que tenga el conflicto a fin de que sea invitada a asistir a una sesión de mediación o conciliación, según el caso.

Previo al trámite de su solicitud, el facilitador le deberá hacer saber al solicitante en qué consiste el procedimiento de mediación o conciliación, la diferencia entre ambos medios alternos, sus alcances, así como las reglas a observar, y que éste sólo se llevará a cabo con el consentimiento de ambas partes.

Una vez que la parte solicitante acepte vincularse a un medio alternativo, de inmediato se registrará su solicitud con el número que corresponda, se le asignará en su caso un facilitador y se fijará la fecha y hora para que tenga lugar la sesión inicial dentro de un término de diez días siguientes.

Artículo 33. La invitación a la contraparte. El mediador designado dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el solicitante aceptó vincularse a la mediación, deberá comunicar de inmediato a la contraparte, preferentemente en forma personal o bien por vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio que asegure la transmisión de la información, a través de un formulario de invitación, a fin de que dentro del término de diez días manifieste su intención de vincularse a la mediación.

En caso de no recibir respuesta, el facilitador o personal del Centro debidamente acreditado, se constituirá en el domicilio de la contraparte con el único fin de invitarla a asistir a la sesión de mediación. De no volverla a encontrar, podrá dejar la invitación con la persona que en ese momento atiende dicha visita, de no encontrarse persona alguna procederá a fijar la cédula en la entrada del domicilio.

Cuando la contraparte se niegue a recibir la invitación, se hará la constancia respectiva y para que el facilitador determine lo procedente.

Artículo 33 Bis. El formato de invitación. El formato de invitación que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio de la parte complementaria;
- II. Número de expediente;
- III. Lugar y fecha de expedición;
- IV. Día, hora y lugar de celebración de la sesión;
- V. Nombre de la persona que solicitó el servicio;
- VI. Nombre de la persona o autoridad con la que deberá tener contacto para confirmar su asistencia, o bien, señalar nueva fecha;
- VII. Objeto de la invitación, y
- VIII. Nombre y firma del facilitador.

Artículo 35 Bis. Del procedimiento de mediación. En la sesión inicial del procedimiento, en caso de que las partes acepten expresamente participar en el mecanismo de mediación, el mediador hará una exposición del conflicto en la que cada una de las partes deberá manifestar sus puntos de vista respecto del origen del asunto y sus pretensiones.

Desahogados los demás aspectos que se estimen convenientes por las partes o el mediador, éste fijará las propuestas de solución aportadas por las partes y, si son aceptadas por las mismas, elaborará el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de esta ley.

Si el mediador al inicio o durante la sesión se percata de que alguna de las partes presenta una situación emocional susceptible de ser atendida por el personal en psicología se solicitará su intervención e independientemente de su informe, se reanuda la sesión o se señalará nueva fecha y hora para su continuación, si una sesión no es suficiente para resolver el conflicto el mediador acordará con las partes la realización de las que sean necesarias, siempre que éstas no rebasen el plazo señalado en la Ley.

Todas las sesiones de mediación serán orales y se llevará registro por escrito de las propuestas concretas o los acuerdos tomados en dicha sesión.

El mediador podrá dar por terminado el procedimiento de mediación cuando por su experiencia se da cuenta de que las partes no están dispuestas a llegar a una solución de su conflicto.

Cuando del mecanismo de mediación se haya llegado a una solución parcial del conflicto deberá contemplarse que quedarán a salvo el derecho del afectado de acudir a las instancias legales correspondientes.

Artículo 37. La duración de la mediación. El procedimiento de mediación no podrá exceder de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la primera sesión, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, por otros treinta días, salvo que el procedimiento requiera de mayor tiempo.

...

Artículo 41. ...

- I.** Los participantes lograron un acuerdo que resuelva total o parcialmente el conflicto.
- II.** a IV. ...
- III.** Alguno de los participantes dejó de asistir a dos sesiones programadas sin causa justificada.
- IV.** y VII. ...
- V.** Alguna de las partes se niega a suscribir el acuerdo que contenga la solución parcial o total del conflicto.
- VI.** Alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo o con intención notoriamente dilatoria del procedimiento.
- VII.** Por fallecimiento de alguna de las partes.
- VIII.** Cuando una vez celebradas diversas sesiones, el mediador constate que las partes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el procedimiento y se aprecie que no se arribará a un resultado que resuelva el conflicto.

...

Cuando no se alcance un consenso respecto de algún acuerdo, o bien solo se alcance una solución parcial, las partes conservarán sus derechos para resolver el conflicto mediante las acciones legales que procedan.

Artículo 41 Bis. Suspensión de la sesión de mediación. Si en el desarrollo de la sesión, el facilitador estima fundadamente que el asunto no es susceptible de resolverse por el medio elegido, deberá suspender la sesión y dar por terminado el procedimiento. En caso de tratarse de hechos posiblemente constitutivos de delito grave, deberá canalizar a la víctima u ofendido, de manera inmediata al Ministerio Público.

De tratarse de un asunto derivado por alguna autoridad, el Centro o el facilitador respectivo, en su caso, rendirá un informe sobre los resultados del procedimiento, para los efectos legales que correspondan.

Artículo 42. ...

...

...

- I.** Lugar, hora y fecha de celebración;
- II.** Identidad de los participantes, así como el documento oficial con que se identifican;
- III.** Los antecedentes del conflicto entre las partes que los llevaron a utilizar los medios alternos;
- IV.** Un capítulo de declaraciones, si las partes lo estiman conveniente;
- V.** La especificación de los puntos sobre los que hubo acuerdo, especificando las obligaciones contraídas;
- VI.** Las condiciones, términos y plazos para el cumplimiento;
- VII.** En su caso, manifestación expresa de la parte afectada respecto al otorgamiento del perdón, una vez que se haya dado el cumplimiento del convenio;
- VIII.** La firma de las partes o en caso de que no sepa o no pueda firmar, deberán estampar su huella digital, dejándose constancia de ello, y
- IX.** La firma del mediador.

El convenio se elaborará por triplicado entregándose un ejemplar a cada una de las partes, conservándose un tanto en el expediente relativo, el cual se mantendrá en los archivos correspondientes.

En asuntos de orden penal, en caso de que se haya iniciado expediente de investigación ante el Ministerio Público, se entregará una copia de éste a quien la tenga a su cargo.

Artículo 42 Bis. Contravención del acuerdo en asuntos de orden penal. Si el imputado contraviene sin justa causa las obligaciones pactadas dentro del término acordado o, en caso de no establecerlo, dentro de los noventa días, contado a partir del día siguiente a la aprobación judicial del acuerdo, el procedimiento penal se reanuda en la etapa en la que se hubiere suspendido. El plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones pactadas suspenderá el trámite del proceso y la prescripción de la acción penal.

La ejecución de los acuerdos aprobados judicialmente se realizará ante el juez competente para aprobar el acuerdo respectivo y ordenar su ejecución, pero éste sólo será procedente cuando el resto de la contienda jurisdiccional pueda subsistir de forma separada a las demás pretensiones que fueren motivo del acuerdo.

Artículo 43. ...

En el supuesto de que las partes hubieren elegido el mecanismo de mediación y no se hubiese logrado por este método la solución del conflicto el facilitador podrá sugerir a las partes que concurran al mecanismo de conciliación. Si éstas están de acuerdo o ya hubieran aceptado someterse a la conciliación, el facilitador procurará resolver el conflicto por dicha vía debiendo para ello declarar concluido el procedimiento de mediación.

El procedimiento para llevar a cabo la conciliación será el descrito para el mecanismo de mediación.

Artículo 44. ...

El facilitador en conciliación será neutral en su actuación y deberá propiciar la comunicación entre las partes, sugiriendo alternativas de solución no vinculantes, para ayudarles a llegar a una solución que le ponga fin a la controversia.

Artículo 48. La audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación es una y comprende la sesión o sesiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley. Las sesiones de conciliación serán orales y no se levantará constancia de su resultado ni de las aseveraciones que las partes expongan.

Estando de acuerdo las partes en la sujeción al procedimiento de conciliación y en el conciliador, éste deberá convocarlas a una primera sesión que se desarrollará con la explicación por parte del conciliador del objeto de la conciliación, la exposición del conflicto en la que cada una de las partes deberá manifestar sus puntos de vista respecto del origen del asunto, los motivos por los que no se ha resuelto, sus pretensiones y aquellas soluciones posibles con la valoración de la viabilidad de las mismas, así como los principios que rigen este medio alterno, y la manera y etapas en que se desarrolla.

Artículo 51. El plazo. El plazo para la conclusión de la conciliación no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la fecha de la audiencia, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes en un plazo igual.

Artículo 52. La representación y asesoría. La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo que las partes se hagan representar o asesorar por personas de su elección, salvo que se trate de asuntos de orden penal, en cuyo caso las partes sólo podrán hacerse acompañar de sus defensores o asesores jurídicos, sin embargo, éstos no podrán intervenir directamente en las sesiones, pudiendo el facilitador solicitar que se retiren cuando rompa las reglas establecidas. Los nombres y las direcciones de esas personas deberán comunicarse por escrito al conciliador y a la otra parte. Esa comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento, según corresponda.

Artículo 53. La conclusión de la conciliación. El procedimiento de conciliación se da por concluido en los mismos supuestos en los que se dé por terminado el procedimiento de mediación, y en aquellos supuestos que conforme a la Ley deba darse por finalizado.

Artículo 55. El concepto. La evaluación neutral es un procedimiento alterno para la solución de controversias mediante el cual un tercero, experto e independiente de las partes, llamado facilitador en evaluación neutral, recibe de éstas sus argumentos de hecho y de derecho, así como sus pruebas, con el propósito de ponderar la validez legal de sus respectivas posiciones y sugerirles recomendaciones sobre las que puedan concertar un acuerdo y con ello solucionar su controversia.

CAPÍTULO SEXTO

CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 111. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias. El Centro es un órgano con autonomía técnica, de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado como órgano del Poder Judicial, encargado de conocer y solucionar, a través de los medios alternos previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley. El Centro residirá en la capital del Estado y tendrá competencia en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de constituir los centros regionales que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Los centros regionales funcionarán en el ámbito territorial que establezca el Reglamento de la presente Ley o el acuerdo de su creación, y dependerán jerárquicamente del Centro. Estarán bajo la conducción de un Director Regional y tendrán una estructura similar al Centro.

Artículo 112. Atribuciones del Centro. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta ley;

- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación, evaluación neutral y arbitraje, en términos de este ordenamiento
- III. Conocer y, en su caso, resolver los conflictos que les planteen directamente los particulares o los que les remitan los órganos de procuración y administración de justicia, procurando su solución a través de los medios alternos;
- IV. Coordinar y supervisar, en su caso, los centros regionales que constituya, así como los centros o instancias que pudiere instaurar en esta materia el Poder Ejecutivo y los municipios.
- V. Elaborar los manuales operativos de observancia general de mediación, conciliación, evaluación neutral y arbitraje;
- VI. Formar, capacitar, evaluar y certificar a los facilitadores encargados de conducir los medios alternos, así como evaluar y certificar a los facilitadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- VII. Tener programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de facilitadores;
- VIII. Promover y difundir permanentemente entre los particulares la cultura de la solución pacífica de sus conflictos a través de medios alternos;
- IX. Difundir con objetividad los resultados de los medios alternos en el Estado;
- X. Intercambiar en forma permanente conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta ley;
- XI. Establecer mediante disposiciones generales los métodos, políticas y estrategias para que los facilitadores conozcan y apliquen eficientemente los medios alternos;
- XII. Elaborar las investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con los medios alternos, y
- XIII. Las demás que se deriven de esta ley.

Artículo 113. Organización interna del Centro. Al frente del Centro habrá un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Consejo de la Judicatura.

El Director General y los Directores Regionales sólo podrán ser removido de sus encargos antes del término por causa de destitución, suspensión, renuncia o retiro en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y, en su caso, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Durante el desempeño de su cargo, tanto el Director General como los servidores públicos adscritos al Centro no podrán desempeñar otro empleo o cargo de la Federación, el Estado, Municipio o particular, salvo los cargos de docencia y los honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. Tampoco podrán ser corredores o notarios públicos, comisionistas, apoderados jurídicos, tutores, curadores, administradores, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendientes o descendientes siempre y cuando el negocio tenga carácter ocasional y obtengan la autorización correspondiente.

Artículo 114. Fe pública. El Director General del Centro y, en su caso, los Directores Regionales gozarán de fe pública en el ejercicio de sus funciones, por lo que las partes reconocerán en su presencia el contenido y firma de los convenios obtenidos como resultado de los medios alternos y tendrán el carácter de documentos públicos.

Artículo 115. Atribuciones del Director. El Director General del Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la prestación del servicio de solución de controversias a través de medios alternos de solución de controversias se apegue a los principios, fines y procedimientos establecidos en la Ley;
- II.** Asumir la dirección técnica y administrativa del Centro y de los centros o direcciones que jerárquicamente dependa de éste, vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- III.** Determinar, en su caso si los conflictos cuya solución se solicita al Centro son susceptibles de ser resueltos a través de los medios alternos previstos en la Ley y designar al facilitador que haya de atenderlos;
- IV.** Recibir los convenios que las partes celebren como resultado de los medios alternos, a fin de verificar que reúnen los requisitos legales conducentes y no afecten derechos irrenunciables o se vulnere el principio de equidad en perjuicio de alguna de las partes;
- V.** Autorizar y certificar los convenios que celebren las partes, dando fe tanto de su contenido como de las firmas de las partes y canalizarlos a la autoridad competente;
- VI.** Crear el registro de los facilitadores y mantenerlo actualizado;
- VII.** Cuando los procesos de medios alternos de solución de controversias deriven de un procedimiento judicial, deberá comunicar a la autoridad judicial que conozca del mismo el inicio de dicho de proceso así como la conclusión y remitirle el convenio celebrado para los efectos legales correspondientes. En caso de no existir procedimiento judicial deberá entregar un tanto del convenio a cada una de las partes y mandar otro al expediente;
- VIII.** Promover los medios alternos como mecanismo de prevención y solución de controversias con enfoque restaurativo;
- IX.** Participar en la aplicación de exámenes y en los concursos de oposición para seleccionar a los facilitadores que brinden servicios en el Centro o en los regionales;
- X.** Autorizar a los profesionales que acrediten haber cumplido los requisitos requeridos para conducir los procedimientos alternativos previstos en la Ley;
- XI.** Ordenar la inscripción en el registro de facilitadores y expedir la cédula correspondiente;
- XII.** Operar los programas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos adscritos al Centro y a los centros o direcciones regionales;
- XIII.** Fungir como facilitador cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- XIV.** Actuar como jefe inmediato del personal adscrito al Centro;
- XV.** Planear, programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos del Centro;
- XVI.** Ejecutar los acuerdos de la autoridad competente o de la autoridad de la que dependan;

XVII. Recibir quejas que se presenten en contra de los especialistas del centro o centros y turnarlas al Órgano Interno de Control para que proceda como corresponda;

XVIII. Certificar los documentos que obren en el archivo del Centro a su cargo.

Artículo 116. Atribuciones de los Directores Regionales. Los Directores Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la prestación del servicio de solución de controversias a través de los medios alternos se apegue a los principios, fines y procedimientos establecidos en la Ley;
- II.** Rendir informe al Director General sobre los asuntos que se inicien y concluyan por acuerdo de las partes en el Centro dentro de los primeros cinco días de cada mes;
- III.** Asumir la dirección técnica y administrativa del Centro Regional a su cargo, vigilar el cumplimiento de sus objetivos, determinar si los conflictos cuya solución se solicita al Centro Regional son susceptibles de ser resueltos a través de los procedimientos alternativos previstos en la Ley y designar, en su caso, al facilitador que habrá de atenderlos;
- IV.** Supervisar los convenios celebrados por las partes, con el fin de verificar que no se afecten derechos irrenunciables o de terceros, no contravengan alguna disposición legal expresa ni vulneren el principio de equidad en perjuicio de alguna de las partes;
- V.** Dar fe de los convenios celebrados entre las partes ante especialistas del Centro;
- VI.** Certificar los documentos que obren en el archivo del Centro a su cargo;
- VII.** Fungir como facilitador cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- VIII.** Actuar como jefe inmediato del personal adscrito al Regional; y,
- IX.** Las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Los asuntos iniciados y que se encuentren en proceso de desahogo a través de algunos de los medios alternos de solución de controversias previstos en esta ley, seguirán el procedimiento previstos en este Decreto, en lo que sea benéfico para las partes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de

Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 30 de abril de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

❖ **Por instrucción del Diputado Presidente, participa también en la lectura el Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal.**

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen 9 A. Se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el registro de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular, lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

Solicita el uso de la palabra el Diputado Fernando De la Fuente.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Es para reservarme el Artículo 111.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

¿Alguien más solicita reservar algún artículo?

Adelante Diputado Fernando De la Fuente.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Gracias. Con su permiso, Diputado Presidente.

Con respecto al Artículo 111, creo que le hace falta ahí una palabra, que aunque es una palabra muy corta creo que tiene un gran significado y lo voy a leer, dice:

Artículo 111.- El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, el centro es un órgano con autonomía técnica de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado, como Órgano del Poder Judicial, encargado de conocer y solucionar a través de los medios alternos previstos en este ordenamiento las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil...y continúa.

A mí me parece que ahí le falta también *penal*, porque esto también tiene que ver con el tema penal.

De tal manera, que creo que habría que agregar la palabra ahí, enseguida de la frase donde dice: *jurídicas en materia civil, familiar, mercantil y penal, que le planteen los particulares, le remite el órgano jurisdiccional o el órgano de procuración de justicia en los términos de esta ley.*

Aunque es solamente una palabra, pero me parece fundamental porque si no quedarían de las funciones que tiene aquí este centro quedaría excluida la parte penal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la propuesta del Diputado. Si no hay alguna otra intervención, la propuesta del Diputado Fernando De la Fuente.

La propuesta del Diputado Fernando De la Fuente es la siguiente:

Artículo 111.- Agregar la palabra *penal* en el primer párrafo después de la palabra *mercantil*.

Los Diputados, del quinto renglón. Puedes pasar Diputado, deja que lo explique él.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso.

La redacción final quedaría de la siguiente manera al agregar esa palabra, sería:

El centro es un órgano con autonomía técnica de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano del Poder Judicial encargado de conocer y solucionar a través de los Medios Alternos previstos en este ordenamiento las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal, -que le planteen los particulares-, y ahí continúa la misma redacción.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Si algún Diputado desea intervenir.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta de modificación del Diputado Fernando De la Fuente.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación. Diputado Secretario Norberto Rivera.

Diputado Secretario Norberto Rivera Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se aprueba por mayoría la modificación propuesta.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignado en el Punto 9 B del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 del mes de abril del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública se organiza a través de los entes administrativos que desarrollan una actividad para el logro del bienestar general, por medio de la prestación de servicios públicos. El país se rige bajo un sistema coordinado entre la federación, estados y municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservándolos, respetándolos y garantizando su cumplimiento, es por esto que la administración pública es un factor indispensable para el ordenado funcionamiento de nuestro país.

Por lo anterior, se han realizado grandes esfuerzos para vincular el trabajo entre la federación y el estado que permitan mejorar la administración pública ante la necesidad de transformación de las instituciones, por ello es el momento de impulsar los cambios legales necesarios para cumplir con las exigencias sociales.

Tomando en cuenta que una de las tareas esenciales de todo gobierno es la de ofrecer la protección interior a sus habitantes, para que los individuos desarrollen con normalidad su vida cotidiana en un marco de paz y libertad y que el gobierno cumpla con el deber de brindar seguridad, mediante la coordinación de las tareas policiales, la creación de políticas de prevención del delito, el control del sistema penitenciario y de reinserción social, así como el del manejo oportuno y control de la información sobre seguridad pública.

La situación de violencia que ha atentado directamente en contra de la tranquilidad y libertad de las y los mexicanos, obliga a reforzar las tareas de seguridad y de todos sus instrumentos en el ámbito operativo y de decisiones inmediatas y trascendentales en la materia, como complemento a la definición de políticas y tareas conjuntas dadas en las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Últimamente, dentro de las medidas que se han tomado para mejorar estos aspectos, en fechas pasadas se aprobó por las Cámaras del Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto, entre otros, de desaparecer la Secretaría de Seguridad Pública, otorgando a la Secretaría de Gobernación las atribuciones con las que contaba. Esta Secretaría ha sido históricamente una dependencia fundamental en las tareas de política interior del Estado Mexicano y ha contribuido con el Ejecutivo Federal a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno,

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 prevé dotar a Coahuila de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno y que de esta manera se garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado, así como fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre los poderes públicos con el propósito de sumar esfuerzos y vincular tareas que den como resultado una acción gubernamental más eficaz, por lo que esta iniciativa impulsa los alcances de interrelación entre los poderes.

Es por esto y en virtud del mejoramiento a nuestras instituciones, que es necesario adecuarnos al presente y armonizar nuestra legislación, por lo que el poder Ejecutivo del Estado, en aras de mejorar el funcionamiento de la administración actual y velando por el progreso de Coahuila, pretende a través de esta iniciativa que se presenta ante esta Honorable Legislatura, disolver la Secretaría de Seguridad Pública y otorgarle a la Secretaría de Gobierno las atribuciones de encabezar las políticas en materias de seguridad interior y pública, de prevención del delito, así como del sistema penitenciario.

TERCERO.- Los integrantes de la comisión dictaminadora, coincidimos en que la Administración Pública del Estado tiene como función principal la de cumplir por medio de sus unidades administrativas los compromisos y obligaciones que le establecen las leyes y disposiciones jurídicas a fin de brindar mejores condiciones de vida a Coahuila y a sus habitantes.

Las necesidades de una comunidad son cambiantes y requiere que el Estado este atento para actuar con rapidez y eficacia ante las demandas que se le presenten y satisfacerlas de una manera integral, por ello una forma de respuesta es la modificación de sus dependencias a fin de coordinar sus actividades y prestar para beneficio de la comunidad una mejor función.

Actualmente la lucha contra la inseguridad exige que el funcionamiento de las instituciones de seguridad, de prevención así como el sistema penitenciario sean más eficientes para contrarrestar todas aquellas acciones que pretendan dañar los sistemas de convivencia con sus conductas antisociales y delictivas.

Una de las principales responsabilidades del Estado es salvaguardar la seguridad pública, mantener y garantizar el orden y la paz de la comunidad a fin de sustentar en ello las bases para un desarrollo creciente de nuestro Estado basado en el orden y la confianza.

Por ello consideramos procedente a fin de fortalecer las instituciones de gobierno y de preservar y adecuar nuestras instituciones de seguridad acorde a los lineamientos fijados por las instancias federales a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el desaparecer la Secretaría de Seguridad Pública otorgando a la Secretaría de Gobierno del Estado la atribución de encabezar la política en materia de seguridad interior y pública, de prevención así como coordinar el sistema penitenciario.

Seguros de que ello contribuirá a dar mayor certeza en materia de seguridad pública y de igual forma se lograra el alto fin de otorgar a los Coahuilenses, seguridad para todos.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 1, el último párrafo del artículo 20, se adicionan la fracción XIX del artículo 20, las fracciones XXIII a LX y los dos últimos párrafos del artículo 23; y se deroga la fracción XIV del artículo 20, así como el artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. ...

La administración pública centralizada se compone por la Oficina del Gobernador, las secretarías del ramo, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación.

...

ARTÍCULO 20. ...**I.** a XIII. ...**XIV.** Se deroga**XV. a XVIII.** ...**XIX.** Consejería Jurídica.

...

Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Gobierno coordinará las acciones de los Secretarios y demás funcionarios de la Administración Pública para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Gobernador.

ARTÍCULO 23. ...**I.a XXII.** ...

XXIII. Coordinar, por acuerdo del Ejecutivo, a los Secretarios y demás funcionarios de la Administración Pública para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Gobernador. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Ejecutivo a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

XXIV. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

XXV. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorga al Ejecutivo del Estado el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo;

XXVI. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la

Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

- XXVII.** Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- XXVIII.** Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía del Estado, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden común;
- XXIX.** Proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento del Comisionado Estatal de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXX.** Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio del Estado; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- XXXI.** Auxiliar a las autoridades estatales y municipales, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminentes;
- XXXII.** Promover la celebración de convenios entre las autoridades estatales y municipales, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXIII.** Auxiliar al Poder Judicial del Estado, cuando así lo requiera, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno y municipios; y cuando lo solicite, a la Procuraduría General de Justicia en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XXXIV.** Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;
- XXXV.** Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;
- XXXVI.** Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las personas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;
- XXXVII.** Ejecutar las penas por delitos del orden común y administrar el sistema penitenciario y de justicia para adolescentes en el estado, en términos de la ley de la materia, de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados, las solicitudes de extradición, así como los indultos y el traslado de reos;
- XXXVIII.** Procurar la reinserción social de los procesados y sentenciados en la ejecución de las penas privativas de la libertad;
- XXXIX.** Supervisar el adecuado cumplimiento de tratamientos y medidas de inserción, orientación y protección en materia de justicia para adolescentes;
- XL.** Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del estado, así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo, a dar sustento a la unidad, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
- XLI.** Administrar, coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, comunicación, reportes, registro y bases de datos en materia criminal y de seguridad pública; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

- XLII.** Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XLIII.** Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas;
- XLIV.** Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- XLV.** Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;
- XLVI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;
- XLVII.** Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la discriminación;
- XLVIII.** Supervisar que se dé cabal cumplimiento en el estado a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XLIX.** Presidir el Consejo Estatal de Seguridad Pública en ausencia del Ejecutivo del Estado y supervisar que se instrumenten y de cumplimiento a sus acuerdos;
- L.** Dirigir, organizar y evaluar a la Policía Estatal;
- LI.** Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan para establecer mecanismos de coordinación entre los cuerpos de seguridad pública que existen en el estado;
- LII.** Apoyar a las autoridades federales, municipales y de otras entidades de la República en la adopción de medidas y desarrollo de acciones tendientes a mejorar los servicios de seguridad pública;

- LIII.** Autorizar la prestación de servicios de seguridad a los particulares, así como los servicios de seguridad privada prestada por éstos;
- LIV.** Promover la capacitación, profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del Estado;
- LV.** Vigilar las carreteras, caminos y aeropuertos de jurisdicción estatal, así como las instalaciones y edificios públicos del gobierno del estado;
- LVI.** Diseñar, proponer y en su caso establecer, en coordinación con las dependencias correspondientes, programas tendientes a prevenir el pandillerismo, así como el alcoholismo, la farmacodependencia y demás adicciones;
- LVII.** Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares conforme a la legislación aplicable;
- LVIII.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en la materia de su competencia señalan la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables.
- LIX.** Diseñar los planes, programas y acciones para la implementación, operación y el desarrollo de un sistema de seguridad pública metropolitana con los municipios del estado, así como con otras entidades federativas;
- LX.** Asumir las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control del servicio de seguridad pública municipal y tránsito, así como de su policía preventiva, previa celebración de los convenios de transferencia específicos suscritos con los municipios,
- LXI.** Asumir el mando único de la policía preventiva de los municipios, en los casos de delitos de alto impacto, previa celebración de los convenios correspondientes.

En el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XXVII a LXI de este artículo, el Secretario de Gobierno se auxiliará del Comisionado Estatal de Seguridad, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades.

El Comisionado Estatal de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo con la ratificación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 34. Se deroga.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En los casos en que otras leyes y demás disposiciones atribuyan facultades a la Secretaría de Seguridad Pública, deberán entenderse conferidas a la Secretaría de Gobierno, en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan.

TERCERO. Los recursos humanos que pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública serán reasignados a la Secretaría de Gobierno y formarán parte de su plantilla de personal. Los derechos laborales de los trabajadores que con motivo de este decreto son transferidos, serán reconocidos íntegramente y respecto de los mismos se seguirá aplicando la normatividad de la materia, por lo que en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

CUARTO. Los recursos financieros y materiales que la Secretaría de Seguridad Pública tenga asignados para el ejercicio de sus atribuciones, se transfieren a la Secretaría de Gobierno, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que conforme a la ley les corresponda.

QUINTO. Los asuntos en trámite que por motivo del presente decreto deban pasar de la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobierno, permanecerán en el estado en que se encuentren hasta que los reciban, a excepción de los asuntos sujetos a plazos improrrogables.

SÉXTO. En un término de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el titular de la Secretaría de Gobierno deberá remitir a la Consejería Jurídica los correspondientes anteproyectos de reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus nuevas atribuciones, para ser sometidos a la consideración del Gobernador.

SEPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo dictaminan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de mayo de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Muchas gracias, Diputado Fernando De la Fuente.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen 9 B, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual manera a quienes hagan el uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones, votaremos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Que se abra el sistema de votación. Gracias Diputado.

No habiendo intervenciones en lo particular, resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 9 C del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43, 44, y adiciona un artículo 44 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 del mes de octubre del dos mil doce, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43, 44, y adiciona un artículo 44 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval rodríguez del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43, 44, y adiciona un artículo 44 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval rodríguez del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo el procedimiento administrativo una garantía que tiene el gobernado frente a la Autoridad, es menester que los actos emitidos por la misma, sean debidamente notificados y por lo tanto tener conocimiento certero del mismo.

La autoridad por su parte tiene la obligación de cumplir con los principios de celeridad, eficacia, buena fe y legalidad de sus actuaciones.

Todo acto administrativo debe ser notificado por escrito y sustentado con los correspondientes fundamentos legales en los que la autoridad competente se soporte.

Ya que permite a las partes interesadas, tener conocimiento del contenido de un acto administrativo a efecto de que estén en posibilidad de cumplirlo o de impugnarlo.

Actualmente se encuentran reguladas las notificaciones, permitiendo realizar las mismas de forma personal o haciendo uso de diferentes medios como fax, telegrama y edictos.

En el caso de las notificaciones personales, la ley contempla que se pueden realizar en el domicilio establecido por la parte interesada, esto con lleva el tener que trasladarse personal de las dependencias estatales, en el mayor de los casos de esta ciudad capital a los demás municipios y en ocasiones fuera de nuestro Estado, sin embargo en la práctica esta diligencia obstaculiza la agilidad que debieran tener los procedimientos originando un rezago en los mismos y por otra parte implica un gasto para costear dichas diligencias.

La intención de esta reforma de adecuar el marco normativo respecto al capítulo de las notificaciones, beneficiara a que el interesado tenga conocimiento de una forma más pronta y expedita de los actos administrativos de que sea parte, a su vez el Estado estaría mejorando la impartición justicia y cumpliendo con los principios fundamentales de la misma, y teniendo un ahorro significativo en el gasto de la administración, salvaguardando en todo momento la legalidad de su actuación.

La presente reforma además propone que el gobernado en el caso de notificación personal de emplazamientos y resoluciones, señale domicilio para oír y recibir las mismas, en el lugar de residencia de la Autoridad competente, toda vez que resulta más costearable realizar las diligencias en la misma ciudad en la que el personal adscrito a las distintas dependencias laboran, ello también implicaría que el gobernado tenga un procedimiento pronto, expedito y con plena seguridad jurídica.

En este orden de ideas, esta reforma que se propone, regula al procedimiento administrativo propiamente dicho, es decir aquellos actos que emanados de las autoridades administrativas tanto del Estado como de los Municipios vinculan al gobernado al cumplimiento de una obligación o le otorgan el goce de un derecho en el marco normativo en que se encuentran inmersos las autoridades.

El Artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone lo siguiente:

“Artículo 43. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado;

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo.

También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, o

III. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva podrá notificarse al interesado por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo.”

Se propone establecer las reglas procesales en materia de notificaciones principalmente en las de carácter personal por la complejidad y lentitud en la que se efectúan normalmente, así mismo establecer que en caso de notificación electrónica bastará el consentimiento de la parte solicitante quedando como fecha de notificación la que conste en el envío del documento.

Artículo 44. *Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.*

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Cuando las leyes respectivas así lo determinen o se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados, tendrá efectos de notificación personal la segunda publicación del acto respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se deba de efectuar dicha notificación.

Respecto al Artículo 44 de la ley de referencia, se pretende ampliar lo dispuesto en relación al domicilio señalado por las partes interesadas, a fin de que el domicilio se encuentre en la población de residencia de la Autoridad Administrativa que lo emitió, y a petición de la misma.

TERCERO.- La Iniciativa a cuyo estudio se avoca esta comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, establece la conveniencia de que el ciudadano tenga certeza y seguridad jurídica frente a los procedimientos de la administración pública.

En efecto la Ley del Procedimiento Administrativo regula marco jurídico relacionado con el funcionamiento de las actividades productivas, así como las disposiciones normativas relacionadas con todas las actividades que los particulares realizan frente a la autoridad para garantizar el respeto irrestricto al estado de derecho y generar un ambiente de certidumbre en la sociedad; por ello, en la Iniciativa que ahora se dictamina, se busca brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos respecto a los actos de notificaciones dentro del procedimiento.

Las experiencias en materia administrativa permiten afirmar que hoy en día resulta conveniente contar con un ordenamiento que establezca las reglas procesales en materia de notificaciones, principalmente en las de carácter personal, por la complejidad de las mismas, las que se propone que se efectúen en una forma más precisa y clara al señalarse un domicilio en el lugar de residencia de la Autoridad Administrativa que emite el acto.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforme el Artículo 43, 44 y se adiciona un artículo 44 Bis, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43: Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado o en el señalado para tal efecto. Sin perjuicio de que la notificación de estos actos pueda efectuarse en las oficinas de las Autoridades

Administrativas competentes, si las personas a quienes deba notificarse se presentan en las mismas. En este último caso, se asentará la razón correspondiente;

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente.

III. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar, previa solicitud por escrito del interesado o en las oficinas de las Autoridades Administrativas, si se presentan las personas que han de recibirlas.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva podrá notificarse al interesado por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo.

ARTÍCULO 44: Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en su caso en aquel que haya señalado el interesado en el lugar donde se encuentren las Autoridades Administrativas o bien, personalmente en el recinto oficial de éstas, cuando comparezcan voluntariamente a recibirlas.

En los dos primeros casos, el notificador deberá cerciorarse que se trata del domicilio del interesado o del designado para esos efectos y deberá entregar el original del acto que se notifique y copia de la constancia de notificación respectiva, así como señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Cuando las leyes respectivas así lo determinen o se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados, tendrá efectos de notificación personal la segunda publicación del acto respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se deba de efectuar dicha notificación.

ARTÍCULO 44 BIS.- Los particulares deberán señalar domicilio en la ciudad en la que se encuentre la autoridad administrativa correspondiente, misma que deberá así requerirlo al interesado, para que en él se hagan las notificaciones personales indicadas en esta ley así como notificar a la autoridad el cambio del mismo. En caso de no cumplir con esta obligación, las notificaciones que deban ser personales se harán por cualquier medio señalado en el artículo 43 fracción II de la presente Ley.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 2 de mayo de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Cumplida la lectura del dictamen. Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen 9 C, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Algún Diputado falta de votar? Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 9 D del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del Senador José Rosas Aispuro Torres Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º ,7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, el día 6 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º ,7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 68 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones se basa en las consideraciones siguientes:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

En el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone garantizar el derecho humano a la libre expresión, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para garantizar este derecho, en el tercer párrafo del artículo 6º constitucional, se plantea establecer la obligación para el Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

En ese mismo precepto, se propone que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán regirse en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, por los siguientes principios y bases:

- El Estado deberá garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión universal con metas anuales y sexenales;
- Las telecomunicaciones serán considerados como servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad;
- La radiodifusión será considerado un servicio público de interés general, por lo que el Estado deberá garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Se encontrará prohibida la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se deberán establecer las condiciones que deberán regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluyendo aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de tercero, sin afectar la libertad de expresión y de difusión;
- Se establecerá en la Ley un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, dando espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y publicidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, el organismo público contará con un Consejo Ciudadano, integrado por nueve consejeros electos mediante una amplia consulta pública por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos, por la Comisión Permanente, quienes serán renovados de manera escalonada.

- La ley establecerá los términos para garantizar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones.

Por lo que toca al artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone su reforma para establecer que será inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través

de cualquier medio. Se especifica que no se podrá restringir ese derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación que estén encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Se señala además que ninguna ley ni autoridad podrán establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se consigna también que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

En cuanto al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que las concesiones en radiodifusión y telecomunicaciones, serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En el párrafo segundo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sugiere establecer que la ley deberá castigar severamente, y las autoridades perseguir con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; así como todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Se adicionan diecisiete párrafos al artículo en comento. Con ellas se busca sentar las bases constitucionales para la creación de la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órganos constitucionales autónomos, quienes serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus decisiones, los cuales deberán regirse en los términos siguientes:

- I. Deberán dictar sus resoluciones con plena independencia;
- II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. Para tal efecto la Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio oportuno de sus competencias;
- III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;
- IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;
- V. Las leyes deberán garantizar, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;
- VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deberán deliberar en forma colegiada y decidir los asuntos por mayoría de votos. Sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;
- VII. Las normas generales, actos u omisiones de ambos organismos, podrán ser impugnados mediante juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;
- VIII. Los titulares de los órganos deberán presentar anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, un informe de actividades.
- IX. Las leyes deberán promover para ambos órganos, la transparencia gubernamental bajo los principios de gobierno digital y datos abiertos; y
- X. La retribución que reciban los Comisionados de ambos órganos deberán ajustarse a lo previsto en

el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que respecta a la conformación de los órganos de Gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se señala que se integrarán por siete comisionados, incluyendo al comisionado presidente, los que serán designados de manera escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

Se señala que los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún Comisionado, deberá procederse a su designación en los términos establecidos para tal efecto.

En cuanto al procedimiento para su nombramiento, se propone que en primer término que los aspirantes a ser designados deberán acreditar ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo. En este caso, el Comité aplicará un examen de conocimientos en la materia a quienes los hayan satisfecho. En todo caso en el procedimiento deberán observarse los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Se precisa que para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

Se dice que el Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes deberá emitirse una nueva convocatoria. El Ejecutivo Federal seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación deberá hacerse por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales a partir de la presentación de la propuesta. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo Federal, el Presidente de la República deberá someter una nueva propuesta. Este procedimiento deberá repetirse las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Se señala también que todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados serán inatacables.

Se propone que se establezca que los Comisionados deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes. Estarán impedidos para conocer asuntos en los que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de juicio político.

Se dispone que la ley sancionará los casos en que los Comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros Comisionados y como parte de los procedimientos respectivos.

En lo que respecta a la competencia específica de ambos órganos constitucionales autónomos, se señala que la Comisión Federal de Competencia Económica tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento de los mercados, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes.

Se propone que la Comisión Federal de Competencia Económica cuente con las facultades necesarias

para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas, las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes. Para tal efecto se dice, que tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° constitucionales.

Se indica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que se establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6° y 7° constitucionales.

Se dice también que al Instituto Federal de Telecomunicaciones le corresponderá el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Al respecto, se indica que el Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica, no vinculante, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales.

Se señala que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2°, 3°, 6°, y 7° constitucionales. El Instituto Federal de Telecomunicaciones fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria.

En cuanto a las concesiones del espectro radioeléctrico, se propone en la Minuta que éstas sean otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final. En ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

La Minuta establece que las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.

En la Minuta se indica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá llevar un registro público de concesiones, así como que la ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones el Instituto Federal de Telecomunicaciones dará aviso al Ejecutivo Federal a fin de que este ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

Se propone también, que se diga que el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá garantizar que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

En la Minuta se indica además que la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal

de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, deberán hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

En lo que respecta al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone adicionar la fracción XVII para establecer que el Congreso de la Unión tendrá la facultad para dictar leyes sobre tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet.

En cuanto al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone suprimir de una parte de la fracción VI, las porciones normativas donde se hace referencia en el texto vigente que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, tiene atribuciones para ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de los órganos integrantes del órgano colegiado de la regulación en materia de telecomunicaciones y competencia económica, para hacer consistente la propuesta con el nuevo mecanismos de nombramiento contenido en la Minuta para los organismos con autonomía constitucional que se propone crear en la Minuta objeto de dictamen.

Finalmente, del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone adicionar su párrafo sexto para señalar que el Consejo de la Judicatura Federal deberá determinar el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se deberá incluir la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.

Para una mayor claridad, a continuación se inserta un cuadro comparativo, entre el texto vigente de los artículos materia de la reforma, y el que se propone en la Minuta en estudio.

En este contexto, los integrantes de las Comisiones dictaminadores estiman que el sector de las telecomunicaciones constituye un tema de interés general, que debe ser atendido con la finalidad de elevar la calidad de vida de todos los mexicanos, por lo que concuerdan en términos generales con las reformas planteadas en la Minuta en análisis.

En virtud de lo anterior, se coincide con la legisladora en el sentido que la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos centrales en un estado constitucional, pues aseguran a las personas espacios esenciales para el despliegue de su autonomía, al tiempo que constituyen piezas básicas para el adecuado funcionamiento de toda democracia representativa. En este sentido se menciona en la Minuta los tres aspectos en los que se manifiestan estos derechos:

- a) El derecho a atraerse información.- Incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.
- b) El derecho a informar.- Incluye las libertades de expresión y de imprenta y, el de constitución de sociedades y empresas informativas.
- c) El derecho a ser informado.- Incluye la facultad de recibir información objetiva y oportuna, misma que debe ser completa, y con carácter universal, es decir, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

Considerando que la información es un derecho fundamental, es que el Estado debe proteger y garantizar su ejercicio, con lo cual se protege y garantiza también el derecho a la libertad de expresión. Al respecto, en la Minuta en análisis se indica:

"El derecho a la información emplea los más diversos espacios, instrumentos y tecnologías para la transmisión de ideas y hechos, en ese sentido, el desarrollo e innovación que se ha producido en los últimos años, respecto a telecomunicaciones, han transformado sociedades a nivel mundial, lo que nos obliga a atender este sector, generando los esquemas jurídicos necesarios que permitan en nuestro país, el acceso de toda la población a la información y el

conocimiento, que se traduce en una libertad fundamental del individuo. El criterio anterior se ha visto también reflejado en tesis sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la que se transcribe enseguida:

En este sentido, la reforma constitucional que se propone en la Minuta pretende fortalecer los derechos de las personas, para contar con una amplia gama de opciones de calidad y canales comunicativos que tiendan a expresar la diversidad social, política y cultural nacional, y de otros países, así como el derecho a contar con el acceso a información de interés público que sea plural y oportuna.

Se comparte lo señalado por la colegisladora en el sentido de que las telecomunicaciones han cambiado la forma de interactuar de la sociedad, pues sin duda permiten buscar, recibir y difundir información de toda índole a través de medios como Internet, creando y modificando la propia información.

Se coincide también con el hecho de que el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, deben garantizarse, como lo estableció la Organización de las Naciones Unidas, en la Asamblea celebrada el 1 de junio de 2011, al declararlo como un derecho humano fundamental, por ser una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto. Precisamente por lo anterior se exhortó a los gobiernos a facilitar el acceso a Internet a todos los individuos, como ya sucede en Francia, Finlandia, Grecia y Costa Rica, países que han adoptado el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Para lograr una prestación efectiva de los servicios antes citados, el Estado está obligado a generar las condiciones necesarias de competencia, que permitan aumentar los proveedores, y con ello, la calidad en los servicios de información. Lo anterior, plantea grandes retos para el Estado mexicano para limitar la concentración y aumentar la competencia.

La experiencia ha demostrado que en un mercado competitivo, el beneficio se traduce en la reducción del precio de los bienes y servicios para el consumidor y promueve la productividad y el crecimiento económico; como ha quedado plasmado en nuestro país desde 1993, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Competencia Económica, con la que se promovió la eficiencia del mercado y el bienestar del consumidor.

Una de las finalidades de la sana competencia es la generación y mejoría de los niveles de bienestar de la población, por ello, bien puede concluirse que algunos de los aspectos que deben tomarse en cuenta para lograrla, son los siguientes:

- Resolver las fallas del mercado, a través de una regulación económica que permita la eliminación de barreras artificiales que limitan la concurrencia en los mercados e inhiba o elimine la utilización de prácticas anticompetitivas.
- Crear y preservar condiciones de mercado que permitan que los prestadores de servicios puedan desenvolverse en un entorno de sana competencia y seguridad jurídica.
- Crear una proporcionalidad entre el prestador del servicio (oferente) y el usuario del mismo.
- Crear medios regulatorios para asegurar una prestación adecuada, eficiente, continua, asequible y de calidad en el servicio que va a brindar el oferente y va a recibir el consumidor.

Todo lo anterior, se resume en el beneficio directo del ciudadano, si tomamos en consideración los elementos que el Estado tiene que contemplar para lograr una competitividad plena, sin apartarse de los principios elementales respecto de los derechos fundamentales descritos en la Carta Magna. Cabe recordar que, con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se plasman en el texto constitucional los derechos humanos, en consecuencia, toda medida adoptada por el Estado para garantizar condiciones de competitividad deberá ser realizada en apego al respeto y reconocimiento de los derechos humanos, emanados de los tratados internacionales de los que México sea parte.

TERCERO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia procedemos a dictaminar la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.

Como no se hacía desde 1960, hoy se abre en nuestro país un debate que establece sustancialmente la legislación en materia de telecomunicaciones, con la reforma constitucional que significará un verdadero avance tecnológico, social y político en el campo de las telecomunicaciones, convencidos estamos quienes aquí dictaminamos que esta gran reforma impulsará el desarrollo integral de nuestra sociedad.

Actualmente nos encontramos en un mundo globalizado en el que las telecomunicaciones tienen un papel de vital importancia para todas las naciones, por lo que un país sin desarrollo en este sector, inevitablemente está condenado al estancamiento, a la manipulación e inequidad en esa materia.

Hasta ahora el Estado había olvidado sus obligaciones constitucionales y sus deberes para con la sociedad en esta materia, por una falta de visión y de voluntad política para detonar el cambio que necesitamos en el sector de telecomunicaciones, mismo que en otros países de primer mundo ya cuentan esta situación como vanguardia en su agenda política.

Por ello, estamos con aprobar como legislatura y parte del Constituyente, las bases normativas que dan la pauta al camino del desarrollo en ese sector, con la modificación a los artículos propuestos en esta reforma de gran calado.

Con ello estamos seguros se dará un gran paso para lograr la transformación del sector de telecomunicaciones en México.

Como parte del Constituyente los coahuilenses Tenemos el compromiso con la sociedad de apoyar los

cambios necesarios que nos conduzcan hacia una competitividad que permita a todos los mexicanos tener acceso a servicios de telecomunicaciones, de calidad y a bajo costo.

Esta reforma ha sido consensada en el marco del pacto por México con la participación decidida del Presidente de la República y todos y cada uno de los actores políticos que nos representan en el Congreso de la Unión.

Se da esta reforma con la rectoría del Estado mexicano en materia de telecomunicaciones que abonara en la vida democrática de nuestro país.

Es de resaltarse que una reforma constitucional de este gran calado ha sido obtenida gracias al consenso de voluntades de los partidos políticos más representativos de nuestro país. Y significa un gran avance en la convivencia enmarcada dentro de la pluralidad de las ideas y propuestas a favor de México.

Nuestro reconocimiento a nuestras legisladoras federales, por su voluntad para tratar de conseguir este gran consenso.

En este contexto, puntualizamos los principales temas que integran esta reforma:

- Se incorpora el libre acceso a la información como un derecho inherente a todos los mexicanos, asimismo se obliga al Estado a proveer el acceso a tecnologías de la información y comunicación conjuntamente con los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones y banda ancha.
- Otro aspecto relevante de la reforma consiste en instituir los organismos necesarios que materialicen la democratización de los medios de comunicación, pues a partir de esta reforma el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica se revisten de autonomía constitucional con el objeto de garantizar la independencia funcional del Ejecutivo federal.

- El dictamen aporta elementos de vanguardia en el sector con la apertura del mercado a la inversión extranjera en condiciones de reciprocidad en materia de telecomunicaciones, comunicación vía satélite y la radiodifusión.
- Se beneficia a los usuarios a través de una competencia equilibrada y justa entre los prestadores de servicio de televisión abierta y restringida, garantizar el acceso a Internet y a la banda ancha con la perspectiva de que principalmente los niños y los jóvenes educandos puedan tener acceso a esta infinita fuente de información

Por todo lo anterior los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somos coincidentes en aceptar la propuesta de modificación a los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones

Por lo anteriormente expuesto y coincidentes con las consideraciones que anteceden, consideramos pertinente poner a consideración del Pleno del Congreso, para su votación, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN el párrafo primero del artículo 6o.; el artículo 7o.; el párrafo sexto del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 28; la fracción XVII del artículo 73; la fracción VII del artículo 78 y el párrafo sexto del artículo 94; y se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B al artículo 6o.; los párrafos decimotercero al trigésimo del artículo 28, y un inciso 1) a la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. a VII. ...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.

VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Artículo 27. ...

...
...
...
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

...
...
...

Artículo 28. ...

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo

dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:

I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;

II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia

presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;

III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;

IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;

V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;

VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;

VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;

IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;

X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;

XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y

XII. Cada órgano contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.

Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de treinta y cinco años;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

IV. Poseer título profesional;

V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;

VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;

VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o

local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y

VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.

Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.

Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XVI. ...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. a XXX. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 94. ...

...

...

...

...

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

...

...

...
...
...
...
...

Artículo 105...

I. ...

a) a i) ...

j) Un Estado y un Municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

k) Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y

l) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

...
...

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos, deberán aplicarse en todos los segmentos de forma que se garantice en su conjunto la competencia efectiva en la radiodifusión y telecomunicaciones.

TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:

I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;

II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 60. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;

III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;

IV. Regular el derecho de réplica;

V. Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;

VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;

VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;

VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;

IX. Crear un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los principios establecidos en los artículos 60. y 70. constitucionales, y

X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto.

CUARTO. En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contra prestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, las contraprestaciones correspondientes.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo Transitorio de este Decreto. El Instituto deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contra prestaciones correspondientes.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

Se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a

devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.

SEXTO. Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos.

Para los nombramientos de los primeros Comisionados, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente:

I. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;

II. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;

III. El Senado de la República, una vez reunido, contará con un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y

IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

SÉPTIMO. En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto.

Asimismo, los juicios y recursos en trámite, continuarán hasta su conclusión conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

OCTAVO. Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, deberá observarse lo siguiente:

I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no

discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará con la revocación de la concesión a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien directa o indirectamente de la regla de gratuidad, a través de otros concesionarios, sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que correspondan. También se revocará la concesión a estos últimos.

Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos que establezca la ley. En este caso, los concesionarios estarán en libertad de acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos. En caso de diferendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa que deberá estar orientada a costos.

II. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica.

III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas se emitirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional

mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que conforme a la ley existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate.

IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación con el objeto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.

V. El Instituto Federal de Telecomunicaciones revisará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.

VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

NOVENO. En relación con las resoluciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, se estará a lo siguiente:

I. Se pronunciarán de conformidad con el procedimiento que establezca la legislación vigente en la fecha de su emisión y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

II. Únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, tal y como lo establece el artículo 28 de la Constitución, reformado en virtud del presente Decreto. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento y los actos intraprocesales sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida, y

III. No admitirán recurso administrativo alguno y solamente podrán ser impugnadas a través del juicio de amparo indirecto en los términos de la fracción anterior.

El incumplimiento de las medidas contempladas en las citadas resoluciones será sancionado en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a la separación contable, funcional o estructural dará lugar a la revocación de los títulos de concesión.

DÉCIMO. Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

DÉCIMO PRIMERO. Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto

Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales.

La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 30. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil. El Instituto contará con facultades para supervisar su cumplimiento.

Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo de la Judicatura Federal emitirá acuerdos de carácter general en los que se preverán la forma de asignación de los asuntos y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos, así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos reguladores a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución.

DÉCIMO CUARTO. El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente.

El Instituto Federal de telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal.

Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y

ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEXTO. El Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 6o., Apartado B, fracción II del presente Decreto y las características siguientes:

I. Iniciará la instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018;

II. Contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida;

III. Podrá contemplar inversión pública o privada, identificando las necesidades presupuestales y, en su caso, las previsiones que deba aprobar la Cámara de Diputados;

IV. Asegurará que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red;

V. Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios;

VI. Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y

VII. Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal.

El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

I. El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto Transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población;

II. Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal;

III. Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postería y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de

telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura;

IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y

V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:

a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y

b) Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y organismos dedicados a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

Así lo Dictaminan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández Dip. José Luis Moreno Aguirre, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 7 de mayo de 2013.**

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONAL

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUISTRON			

DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Nota.- Por instrucción del Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera participan en la lectura el Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez y el Diputado Vicepresidente Simón Hiram Vargas Hernández.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura a la Declaratoria presentada por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignada en el Punto 9 E del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

C. Diputado José Francisco Rodríguez Herrera
Presidente Del Congreso del Estado
P R E S E N T E.

Quienes Suscribimos, Diputados Integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, con Fundamento en lo Dispuesto en el numeral 68 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por su Conducto sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, el siguiente Acuerdo, por la que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza emite la Declaratoria de que ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Coahuila de Zaragoza el Sistema Penal Acusatorio Oral en base a lo siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio del año 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 16,17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII del apartado B del artículo 123 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma se implemento a nivel Nacional el Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, Instituciones que cuentan con diversos plazos para la implementación de este sistema en nuestro país.

El Sistema de Justicia Penal Adversarial constituye un referente importante para impulsar este tipo de sistemas en todo el país y acorde a los postulados constitucionales que lo regulan este nuevo sistema se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y oralidad a fin de impartir justicia más eficaz y expedita en beneficio de los ciudadanos y en particular de los coahuilenses.

SEGUNDO.- El artículo segundo transitorio de la reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 19, 20, 21, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio del 2008 establece el plazo para la implementación del Sistema de Justicia Penal Adversarial en nuestro país en los términos siguientes:

<<Segundo>>. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrara en vigor cuando establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contando a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptaran el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberá emitir, asimismo, una declaratoria que se publicara en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezaran a regular la forma y términos en que se substanciaran los procedimientos penales.

TERCERO.- Como se desprende del artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación para todas las entidades federativas reformar los preceptos correspondientes en materia penal así como emitir una declaratoria a través de los órganos de difusión oficiales, la adopción del nuevo sistema penal en el Estado de Coahuila, informando la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En acatamiento a la disposición transitoria de la Carta Magna de la Nación es necesario que se declare incorporado el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, por el Poder Legislativo del Estado, en el momento en que entren en vigor los ordenamientos legales en esta materia, emitiendo una declaratoria en la que se señale expresamente que el

Sistema Penal Acusatorio ha sido incorporado en los ordenamientos secundarios correspondientes, lo que en el caso particular del Estado de Coahuila de Zaragoza es un mandato que hemos atendido debidamente.

Con las reformas a la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza aprobadas mediante los decretos numero 10 y 201 de fechas 14 de febrero del 2012 y 12 de febrero del 2013 respectivamente en las que el Estado sentó las bases para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera con la expedición de Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social aprobada mediante decreto 106; la Ley para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral aprobada mediante decreto número 82 en la cual se establecen las bases de coordinación y colaboración entre los Poderes del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones y estrategias para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Así mismo el Congreso del Estado expedido el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila mediante decreto numero 6 y las reformas al Código de Procedimientos Penales y al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante los decretos 258 y 259, ordenamientos jurídicos los anteriores que regularan tanto el procedimiento penal como las conductas y delitos reguladas por la materia y que serán aplicados en el nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral del Estado.

Además de lo anterior se han expedido la Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública del Estado de Coahuila, mediante decreto numero 234; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; así como las adecuaciones realizadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado mediante decreto 234, con lo anterior el Congreso del Estado cumplió con la norma prevista en los artículos sexto y séptimo transitorios del Código de Procedimientos Penales que textualmente señalan: **Sexto.--** La entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento penal será a partir del día uno de junio del año dos mil trece, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, el cual definirá el esquema de gradualidad en todo el estado, sea por distrito o por región, asimismo decidirá sobre la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales, o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación eficaz del nuevo modelo de juzgamiento penal. **Séptimo.--** Durante la *vacatio legis* deberán reformarse las leyes que regulen la competencia y estructura de los órganos judiciales, de la defensoría de oficio, del Ministerio Público, de la policía así como la legislación penitenciaria.

Por ello en cumplimiento a las disposiciones transitorias Constitucionales Federales publicadas el 18 de junio del 2008 en el Diario Oficial de la Federación, corresponde al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza el expedir la declaratoria mediante la cual se exprese que el Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral ha sido incorporado en el Estado de Coahuila de Zaragoza tanto en la Constitución Política del Estado y en los ordenamientos legales antes citados y en consecuencia, las garantías que prevé el artículo segundo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales se regulara la forma y términos en que se sustanciaran los procedimientos penales en las regiones del estado y en las fechas previstas en el sistema progresivo de vigencia del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral contenido en los artículos sexto y séptimo transitorios del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de la proximidad de la fecha en que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral entrara en vigencia a partir del día 1 de junio del año 2013, en el distrito judicial o en la región que determine el Consejo de la Judicatura y a efecto de que dicho sistema pueda tener plena eficacia y validez tanto en esta región como en el esquema de gradualidad en que en forma progresiva se implementara en todo el Estado de Coahuila de Zaragoza por región o por distritos, es necesario que este acuerdo sea sometido a la aprobación del pleno del Congreso del Estado para que se emita oportunamente la declaratoria de incorporación y en acatamiento del mandato constitucional sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por las consideraciones expuestas sometemos a la aprobación del Pleno del Congreso el siguiente Decreto:

DECLARATORIA

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado establece la Declaratoria de adopción del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales tercero en relación con el segundo transitorio de la reforma a los artículos 16, 17, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio del 2008.

En consecuencia de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los ordenamientos legales en que ha sido incorporado este sistema en el Estado de Coahuila de Zaragoza y conforme a los artículos sexto y séptimo transitorios del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral será a partir del día uno de junio del año dos mil trece, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, el cual definirá el esquema de gradualidad que habrá de seguirse en todo el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La presente DECLARATORIA entrara en vigor el día siguiente de que sean publicados los ordenamientos legales que incorporaran el sistema procesal penal acusatorio y oral en el Estado.

Saltillo Coahuila a 7 de Mayo de 2013.

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación,
Puntos Constitucionales y Justicia

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. Edmundo Gómez Garza Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Declaratoria.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en la declaratoria. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tenemos registrados a los Diputados Ricardo López Campos y Fernando De la Fuente, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Ricardo López Campos, ¿El sentido de su intervención? A favor, Diputado Presidente.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, ¿El sentido de su intervención? A favor.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sus intervenciones no podrán exceder de 10 minutos.

Adelante Diputado Ricardo López Campos.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, compañero Diputado.

Mi intervención es con el sentido de puntualizar y preponderar esta Declaratoria de la que acabamos dar cuenta.

En el 2008 que se reformó la Constitución General de la República para dar pie a la creación de los juicios orales en la república, en su artículo transitorio II se estableció que todas las legislaturas de los estados deberían adecuar su normatividad atendiendo los principios que en esa reforma se habían establecido para crear los juicios adversariales.

Esta Legislatura, con dedicación, con esfuerzo, con compromiso para con la Federación, compromiso para el Estado, compromiso con nuestra ciudadanía, ha cumplido hoy con toda la normatividad relacionada con los juicios orales y creo que es un momento importante de reconocimiento, tanto al Ejecutivo que ha estado presto en enviar las iniciativas relacionadas en esta materia, a la Comisión Carranza, que es la comisión creada para darle seguimiento a los juicios orales, al Tribunal Superior de Justicia que con lo que corresponde a su parte en cuanto a la capacitación y el proceso y la adecuación de llegar a un día para la implementación, hoy tenemos la oportunidad de que esta Legislatura con orgullo diga que está haciendo su declaración, que está dando, legitimando al Ejecutivo y al Poder Judicial para que el día 1º de enero, como así está programado, se inicien los juicios orales en la ciudad de Monclova, Coahuila.

Creo que es un reconocimiento a todos, es el 1º de junio, perdón, perdón, el 1º de junio, es un reconocimiento a todos, la gran mayoría de los dictámenes fueron aprobados por unanimidad y no me queda más que hacer un reconocimiento a todas las personas que han contribuido para que Coahuila esté en una posición importante a nivel nacional en la implementación de los juicios orales.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando De la Fuente.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros, quise subir a la tribuna a hacer algunos comentarios con respecto a eso, no para modificar la declaratoria ni mucho menos, sino porque sí me interesa que quede registro en el Diario de Debates.

Primero que todo porque considero que la Declaración que hoy estamos dando tiene una grandísima trascendencia, va afectar la vida de muchísimas personas, es algo importantísimo y que va a tener efecto en muchísimos años, lo que estamos haciendo, la Declaración que estamos haciendo el día de hoy va a impactar a muchísimas personas y durante muchos años, por eso creo que es sumamente importante.

Ayer, cuando vimos el tema de hacer esta Declaratoria, me puse a ver en qué estados o a reflexionar cómo empezó este asunto y a nosotros el tema, nosotros esta Legislatura lo empezamos a tratar el tema en febrero del año pasado, fue cuando iniciamos con estos temas y en ese tiempo yo recuerdo que alguien nos dijo que el Estado de Coahuila estaba creo que en el lugar 29 de una especie de carrera que había entre los estados para ir poniéndose al día con respecto a la Reforma Constitucional del 2008, que en realidad es un esfuerzo que empezó muchísimo antes, pero que la iniciativa se mandó al Congreso de la Unión el 9 de marzo de 2007, pero el hecho está que nosotros empezamos hace un año y de alguna forma creo que por el esfuerzo de muchas personas, aquí en el Estado de Coahuila se logró que el Estado de Coahuila dejara ese lugar 29 que estaba en ese momento a ocupar ahora un lugar dentro de los primeros 15.

Y quisiera como comentario, solamente de algunos datos que chequé el día de ayer, en donde el sistema está funcionando totalmente es en el estado de Chihuahua, Morelos y el Estado de México, solamente en tres estados está funcionando el Sistema de Juicios Orales o Acusatorio Adversarial y parcialmente está en Tabasco, en Chiapas, en Nuevo León, en Zacatecas, en Durango, en Yucatán, en Oaxaca, en Puebla, Guanajuato y Baja California y durante este año, va a entrar a funcionar en Tlaxcala, en Sinaloa, en Coahuila, que va a empezar ahora en junio y en Veracruz.

Y a mí pues me parece muy importante que durante todo ese esfuerzo que se hizo durante este año, pues y muy probablemente desde años antes, pues hayamos tenido entre todos la capacidad pues de que el estado de Coahuila esté en una mejor posición con respecto a esto.

Y yo quisiera, abusando de su paciencia y muy brevemente, expresar una opinión de la Licenciada Beatriz Jaimes Ramos, ella es Secretaria de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y voy a leerla rápidamente.

“La forma en que se imparte la justicia penal constituye una forma de medir la democracia en una sociedad, se debe entender que los principios rectores que operan en un sistema de justicia pueden convertirse únicamente en un catálogo de buenas intenciones, si con el paso del tiempo aquellos órganos que le dieron vida a una reforma tan trascendental no entienden que su funcionamiento depende del correcto destino de recursos económicos, humanos para la instauración de dicha reforma.

La separación de funciones y los principios que rigen los sistemas penales de tipo acusatorio son una necesidad derivada de la voluntad de romper con el hermetismo de los procesos judiciales y la transparencia que deben tener los juicios criminales.

Se debe de celebrar el esfuerzo que diversos operadores de la vida jurídica y política del país han realizado para concretar este cambio sustancial en la vida jurisdiccional de la nación.

No obstante lo anterior, la verdadera reforma necesaria se tiene que dar en la mentalidad y en la conciencia de abogados, jueces, estudiantes, profesores, fiscales y demás partícipes del sistema penal del país, solamente entendiendo que la reforma depende más de los principios personales que de los propios del sistema, podrá alcanzar el resultado que en su exposición de motivos se propuso, el que los gobernados merecen”.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Alguien más falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a lo que corresponda, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su publicación.

A continuación, se señala que en virtud de que el Diputado José Luis Moreno Aguirre ha solicitado hacer una propuesta con relación al trámite de tres dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, esta Presidencia le concede la palabra para este efecto.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 3 dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados en dicha comisión, el de la voz, en mi carácter de coordinador de la referida comisión, con fundamento en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma en que se ha autorizado.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 9 F del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de

Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Ampliación Cedros” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños Nueva Creación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de septiembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Ampliación Cedros” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños Nueva Creación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Ampliación Cedros” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El predio antes mencionado se identifica como fracción de terreno con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en “Fraccionamiento Ampliación Cedros” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.26 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 19.00 metros y colinda con Bulevar El Roble.

Al Oriente: mide 67.91 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 66.80 metros y colinda con calle Del Auso.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12584, Foja 170, Libro 27, Sección I, con fecha 26 de julio de 2001.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños Nueva Creación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Ampliación Cedros” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El predio antes mencionado se identifica como fracción de terreno con una superficie de 1,678.68 M2., ubicado en “Fraccionamiento Ampliación Cedros” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.26 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 19.00 metros y colinda con Bulevar El Roble.

Al Oriente: mide 67.91 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 66.80 metros y colinda con calle Del Auso.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12584, Foja 170, Libro 27, Sección I, con fecha 26 de julio de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños Nueva Creación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Abril de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 9 G del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 31 de agosto de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Allende, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes, a desincorporar del

dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 17, de la manzana 8, con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 7.00 metros y colinda con calle Arteaga.

Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote número 18.

Al Sureste: mide 7.00 metros y colinda con lote número 20.

Al Suroeste: mide 15.00 metros y colinda con lote número 16.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Allende, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104, Libro 2, Sección IX, con fecha 27 de agosto de 2012, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Municipio pueda entregar el inmueble a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble, por motivo de la rifa entre los contribuyentes que van al corriente en sus pagos en el año 2012. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Allende, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 17, de la manzana 8, con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 7.00 metros y colinda con calle Arteaga.
 Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote número 18.
 Al Sureste: mide 7.00 metros y colinda con lote número 20.
 Al Suroeste: mide 15.00 metros y colinda con lote número 16.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Allende, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104, Libro 2, Sección IX, con fecha 27 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Municipio pueda entregar el inmueble a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble, por motivo de la rifa entre los contribuyentes que van al corriente en sus pagos en el año 2012. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Abril de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre			

Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los voto informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 9 H del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 M2., ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se encuentran en posesión desde el año 1989, el cual se desincorporó con Decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 2 de octubre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 M2., ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se encuentran en posesión desde el año 1989, el cual se desincorporó con Decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 M2., ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, el cual se desincorporó con Decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica en el sector 4, manzana 32, lote 05, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nava, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de fecha 6 de octubre de 1997.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se encuentran en posesión desde el año 1989. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 M2., ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, el cual se desincorporó con Decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica en el sector 4, manzana 32, lote 05, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nava, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de

Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de fecha 6 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se encuentran en posesión desde el año 1989. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración, el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación son: 19 votos a favor; 2 votos en contra y 2 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:

Muchas gracias. Diputado Presidente, con su permiso.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES“, DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION A ESTABLECER UNA OPERACIÓN GUBERNAMENTAL CONJUNTA PARA ATENDER A LOS FLUJOS DE REPATRIADOS QUE REGRESAN DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PAÍS POR LA FRONTERA NORTE.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

EL SUSCRITO DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, 163, 172, 173 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTA A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

LA INJUSTA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES EXTRANJEROS QUE NO CUENTAN CON RESIDENCIA O ESTADÍA LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS, HA GENERADO UNA CRECIENTE DINÁMICA DE DEPORTACIONES MASIVAS QUE EL GOBIERNO DE AQUEL PAÍS CONCRETA CON OPERATIVOS DE REPATRIACIONES POR LAS DIFERENTES FRONTERAS DE NUESTRO PAÍS, POR DONDE INCLUSO SON REGRESADOS HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE OTROS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO.

ESTE PROCESO INSERTA EN LAS CIUDADES RECEPTORAS A NUMEROSOS CONNACIONALES DE TODAS LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A CENTROAMERICANOS QUE NO TIENEN MEDIOS PARA PROCURARSE EL SUSTENTO, NI MUCHO MENOS LOS RECURSOS PARA PODER TRASLADARSE A SUS LUGARES DE ORIGEN.

SE DEVIENE ENTONCES, EN UN PROCESO DE DISPERSIÓN ESPONTANEO DE REPATRIADOS, QUE AFECTA A LAS CIUDADES RECEPTORAS, DADO QUE MUCHAS DE ESTAS PERSONAS INTENTAN PERMANECER INDEFINIDAMENTE EN ELLAS, EN MUCHOS CASOS PARA TRATAR DE REGRESAR ILEGALMENTE A LOS ESTADOS UNIDOS, SIN TENER, EN OTROS LAS POSIBILIDADES DE INSCRIBIRSE EN LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA LOCALIDAD, NI PODER EMPRENDER UNA FORMA DE AUTOEMPLEO, QUE LES PUEDA GENERAR LOS RECURSOS PARA PROCURARSE TECHO, VESTIDO Y ALIMENTACIÓN.

ACTUALMENTE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS ESTÁ RECIBIENDO UN FLUJO DE REPATRIADOS QUE SE CALCULA PODRÁ ALCANZAR LAS TRES MIL PERSONAS, SEGÚN HA INFORMADO EL PROPIO INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, QUE PONE EN EVIDENCIA LA NECESIDAD DE UN OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ARTICULADO Y COORDINADO QUE MEJORE LAS ATENCIÓN Y APOYO A QUIENES REGRESAN AL PAÍS SIN RECURSOS PARA RESOLVER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DE TRANSPORTACIÓN.

EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO ES EL ENCARGADO DE APOYAR A LOS CONNACIONALES, QUE ASÍ LO SOLICITAN A REGRESAR A SUS LUGARES DE ORIGEN, CON LA COMPRA DEL PASAJE EN AUTOBÚS, CUYO COSTO ES SUFRAGADO, EN ESTA OCASIÓN, CON RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIN EMBARGO, NO TODAS LAS PERSONAS HACEN USO DE ESTE APOYO, CUYA EXISTENCIA LES ES INFORMADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN AL ENTRAR AL PAÍS, LO CUAL PONE DE MANIFIESTO LA COMPLEJIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS REPATRIADOS, QUE TAMBIÉN TIENEN DERECHO DE PERMANECER EL TIEMPO QUE DESEEN EN LA FRONTERA.

LO DELICADO DE ESTA SITUACIÓN, ES QUE NO SE EJERCE POR PARTE DE NINGUNA DEPENDENCIA FEDERAL UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LOS REPATRIADOS, YA QUE EN EL CASO DE LOS CONNACIONALES ESTÁN EN PLENA LIBERTAD DE REALIZAR LO QUE A SU LIBRE ALBEDRÍO DECIDAN, PERO SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD LOS EXPONE A LAS MANIFESTACIONES DE LA INSEGURIDAD.

ES MUY LOABLE, LA ATENCIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES QUE LOS APOYAN TEMPORALMENTE CON TECHO, COBIJO Y ALIMENTACIÓN EN LAS POSADAS QUE LES OFRECEN, PERO DEBIERA HABER UNA MAYOR RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DADO LA NATURALEZA DEL PROBLEMA Y LA PRESENCIA DE PERSONAS DE OTRAS NACIONALIDADES.

EN ATENCIÓN A ESTA SITUACIÓN ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO QUE EL GOBIERNO FEDERAL CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS REPATRIADAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EL SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO, Y AQUELLAS OTRAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS BRINDEN UN APOYO INTEGRAL A LOS DEPORTADOS, PARA QUE PUEDAN PERMANECER, Y/O DESPLAZARSE DE MANERA SEGURA POR ENCIMA DE SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A LOS DESTINOS QUE EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DESEEN.

BASADO EN TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, 163, 172, 173 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTO ANTE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

MISMA QUE SOLICITO SEA TRAMITADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN;

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION A ESTABLECER UNA OPERACIÓN GUBERNAMENTAL CONJUNTA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL PARA ATENDER A LOS FLUJOS DE REPATRIADOS QUE REGRESAN DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PAIS POR LA FRONTERA NORTE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2013.

ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA.

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. ¿Algún compañero falta de votar? Círrrese el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario

Norberto Ríos Pérez tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL (CESAME), IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIOS PARA LA DIFUSIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LOS COAHUILENSES, A SU VEZ REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO DE LAS ENFERMEDADES MENTALES, CON EL FIN DE CULTURIZAR A LA SOCIEDAD Y EVITAR LA MARGINACIÓN DE QUIENES PADECEN ALGUNA DE ESTAS ENFERMEDADES.

En ejercicio de las facultades que otorga el Artículo 22 en su fracción V así como la obligación que señala el artículo 23 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 163, 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto para someter como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, a la consideración de este Pleno lo siguiente:

La salud mental no es sólo la ausencia de trastornos mentales. Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

En la mayoría de los países, sobre todo en los de ingresos bajos y medios, los servicios de salud mental adolecen de una grave escasez de recursos, tanto humanos como económicos. Aún más reducidos son los fondos disponibles para la promoción de la salud mental, expresión amplia que abarca toda una serie de estrategias destinadas a lograr resultados positivos en materia de salud mental.

La promoción de la salud mental requiere que se adopten medidas multisectoriales, en las que participen diversos sectores del gobierno y organizaciones no gubernamentales o comunitarias. El principal fin ha de ser promover la salud mental durante todo el ciclo vital, para garantizar a los niños un comienzo saludable en la vida y evitar trastornos mentales en la edad adulta y la vejez.

Ante el creciente avance de la medicina; el número de las enfermedades mentales sigue en aumento lo más triste de la situación, es ver que no somos una sociedad capaz de enfrentar estos problemas de salud

El ver la historia, muestra como casi la totalidad de los seres humanos en algún momento hemos padecido un problema con nuestra mente. Chocamos ante los antivalores, el estrés, la depresión, cambios de humor, desaliento, desánimo, etcétera... así como otras formas que la gente usa de enfermedades mentales, denominadas desórdenes; término que se utiliza por lo general para una patología como por ejemplo, la esquizofrenia.

Como ya lo mencione, una de las cosas por las que la gente no sabe cómo actuar, en particular los familiares o personas cercanas a una persona con alguna enfermedad de este tipo, es la falta de información, el miedo a ser agredido y/o la absurda creencia de que pudiera ser contagioso.

La Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, nos muestra que los esquemas de atención médica para el tratamiento de personas que padecen enfermedad mental, y como experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de la enfermedad mental, así como los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención.

Desafortunadamente, pensamos en enfermedad mental solo de aquellas personas que tienen sintomatología como que se salen de la realidad, agresivos, iracundos, etc...

Solo aquel que ha vivido una experiencia como esta puede entender el corazón y el mundo que se vive. Es una soledad terrible, los amigos que se dicen llamar así se olvidan, cada uno sigue su camino, ya no se forma parte de los planes del grupo, se vuelven personas molestas para ellos.

Las actitudes negativas hacia las enfermedades mentales son también producto de las imágenes cultivadas y hasta perpetuadas por los medios de difusión. En el cine y la televisión se recurre con mucha frecuencia a escenas de asesinos o violentos villanos que son enfermos mentales. A menudo se refieren a los que padecen trastornos mentales con expresiones peyorativas como "loco", "psicópata", con lo que alientan la falta de respeto para estos enfermos.

Por ejemplo en Saltillo el CERESO Varonil dentro de su población contaba hasta hace poco con cinco internos, identificados con algún tipo de padecimiento mental, sin embargo las autoridades reconocen que en

la entidad no existe un modelo de atención para este tipo de internos, impensables la totalidad de actos que deberán soportar por el resto de los internos al ver su estado de vulnerabilidad.

Para concluir, la enfermedad mental no es sólo un problema personal de los enfermos y sus familiares sino, es un problema de toda la sociedad; más aún si tomamos conciencia, que nadie está libre de que en algún momento de nuestra vida pueda irrumpir en lo que muchos denominan como "locura".

Por las razones ya expuestas, presento la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Único.- Que esta Soberanía solicite respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado, a través de su Centro Estatal de Salud Mental (CESAME), se implementen los programas y acciones necesarios para la difusión y atención de la salud mental de los coahuilenses, a su vez realicen campañas de concientización respecto de las enfermedades mentales, con el fin de culturizar a la sociedad y evitar la marginación de quienes padecen alguna de estas enfermedades.

Saltillo, Coahuila; a 07 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente tenemos registrado al Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal.

Diputado, por favor el sentido de su intervención. A favor, Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputado Samuel, tiene usted el uso de la palabra.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputado Presidente.

He tomado el uso de la palabra o he solicitado el uso de la palabra para manifestar mi posición a favor del Punto de Acuerdo que acaba de proponer el compañero José Refugio Sandoval, y es porque sí debemos de alguna manera considerar muy importante este planteamiento que nos hace.

En efecto, el problema de salud mental no es un problema sencillo, ni es un problema menor, es un problema que afecta a una gran cantidad de ciudadanos coahuilenses que no tienen capacidad suficiente económica para ser atendidos.

El citó un solo ejemplo de una de las cárceles de Coahuila, pero yo creo que en muchos de los centros penitenciarios de la entidad existen personas así y más en la calle.

Es necesario realmente impulsar políticas públicas que atiendan este grave problema, grave problema de desequilibrios mentales que merecen ser atendidos, que pueden ser atendidos y que algunas personas pueden ser curadas si se detectan estos males y se atienden a tiempo.

Por eso felicito al compañero y me sumo a este Punto de Acuerdo. Gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía envíe un atento exhorto a los 38 municipios de la entidad, para que en breve tiempo se sumen al “Plan de Blindaje de los Programas Sociales”, que ha puesto en marcha el Gobernador de Estado.

El Jefe del Ejecutivo estatal, en fecha reciente anunció en medios de comunicación la implementación de un “Plan de Blindaje de los Programas Sociales”, tendiente a garantizar las condiciones de equidad, certeza, independencia, legalidad y transparencia en el proceso electoral que estamos viviendo actualmente.

Los objetivos fueron dados a conocer, y son los siguientes: (reproducción textual)

I.- *El compromiso y el ánimo de la administración, de realizar acciones que fomenten un ambiente de pluralidad y en su momento trabajar con quienes resulten triunfadores en los comicios, sin importar el origen del partido político.*

II.- *Incrementar las acciones orientadas a transparentar todas las actividades que realiza la administración pública en los próximos días, mucho más información quedará al alcance de los coahuilenses a través de medios electrónicos que permitan su consulta.*

III.- *La instrucción dada a los secretarios de Gobierno, Fiscalización y Rendición de Cuentas, y Desarrollo Social, recorran el estado y difundan los mecanismos de consulta que hoy ya tenemos...*

IV.- *Instrucciones al Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que invite a la Cruz Roja, y a los clubes Rotarios y de Leones, de la entidad a supervisar durante este proceso electoral y el resto de la administración los procesos de distribución del programa alimentario estatal.*

V.- *Instrucciones al Secretario de Desarrollo Social y a todos aquellos cuyas dependencias ejecutan programas que consistan en la entrega de beneficios, para que durante las campañas electorales, en cada uno de los municipios y hasta el día de la elección, inclusive, se suspenda toda distribución de dichos beneficios a la población, adelantando en su caso la entrega de los mismos, o posponiéndolos según sea el tiempo que corresponda.....*

VI.- *Durante el período de las campañas electorales no habrá reunión de la Secretaría de Desarrollo Social con beneficiarios en grupos o comités, la excepción serán aquellos que por sus características sean inevitables y todos se realizarán en las instalaciones de la dependencia.*

VII.- *Los días de reflexión dentro del proceso electoral lo serán también de silencio en la administración y en el caso del titular del ejecutivo, de los secretarios, así como otros funcionarios de primer nivel, de no presentación en público en eventos, y el cese de declaración, excepto aquellas que por su naturaleza sean imprescindibles.*

VIII.- *Durante las campañas electorales en los municipios se suspenderá toda propaganda gubernamental, en medios impresos y electrónicos, tal como lo marca la Ley, esto incluye que no se*

distribuirán durante este período las llamadas gacetillas o correspondencia que avise o promueva las acciones de Gobierno.

IX.- La disposición de que se invite a los directivos de los partidos políticos para que presencien los eventos de la Administración Pública que deseen. El secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas hará la convocatoria por escrito a cada uno de los institutos políticos.

X.- Instrucción al secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que durante la jornada electoral y el día previo, todos los vehículos de la Administración Pública sean resguardados, y con ello dar prueba y garantizar que no participarán en ninguna actividad de tipo electoral.

XI.- Instrucción para que cada Secretario disponga lo necesario a fin de que su personal porte identificaciones visibles en donde se anuncie la actividad que realice; de igual forma para que los vehículos y oficinas la imagen del Gobierno no dejen duda de la actividad que se realiza.

Además de otros siete puntos-compromiso del Gobierno del Estado, que omitimos su mención aquí.

Si bien nos congratulamos por este tipo de acciones y propuestas, cabe mencionar que el Gobierno del Estado es una parte y los municipios otra parte muy grande dentro del proceso electoral; necesitamos por ende, que los 38 municipios se adhieran de inmediato, y sin condición alguna a este Pacto o Plan de Blindaje, y de forma pública ratifiquen la parte que les corresponde, y en su caso, hagan sus propios compromisos en relación a garantizar la equidad, la legalidad, la imparcialidad y la transparencia dentro de este proceso.

¿Por qué pedimos esto? Seremos claros y puntuales en la respuesta:

I.- Cuando el gobierno del estado anunció su “Plan de Austeridad”, los municipios no lo secundaron, antes bien, hicieron como que la “Virgen les hablaba”.

II.- Cuando el Gobernador anunció sus compromisos con la transparencia, los municipios, lejos de concordar con él, se alejaron de tal compromiso, y dieron pasos atrás en materia de transparencia y acceso a la información.

Los municipios manejan recursos humanos y financieros, y entre mayor es su población, mayores son estos recursos; y pueden (de hecho lo están haciendo) incidir enormemente en el proceso, pervirtiendo la voluntad ciudadana, y en su caso, haciendo quedar muy mal a la administración estatal y sus esfuerzos por preservar los principios de la democracia en Coahuila.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

Único.- Que esta Soberanía envíe un atento exhorto a los 38 municipios de la entidad, para que en breve tiempo se sumen al “Plan de Blindaje de los Programas Sociales”, que ha puesto en marcha el Gobierno del Estado.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de mayo del 2013

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tenemos registrados al Diputado José Luis Moreno, le solicito se sirva preguntar el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

A favor, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputado tiene usted el uso de la palabra.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Ayer por la noche en una exposición sobre propaganda electoral mexicana, el señor Gobernador junto con los diversos representantes de los partidos políticos mostraron la civilidad y pluralidad que prevalece en la entidad.

En mi opinión, en pleno proceso electoral mostrando un mensaje ejemplar a nivel nacional, un claro esfuerzo del fortalecimiento de la democracia en Coahuila y un claro esfuerzo por construir un proceso limpio, responsable e incluyente quedará como resultado elegir a los mejores para gobernar.

Por eso creo importante que esta Legislatura se sume a esta acción del señor Gobernador, ya que oportunamente implementó el Plan de Blindaje de los Programas Sociales que garantiza la equidad, la legalidad, la transparencia en este proceso electoral.

Quiero de igual forma felicitar a los compañeros que promueven este Punto de Acuerdo a favor de lo expuesto por el Jefe del Ejecutivo con una sola observación que la haré de manera muy respetuosa y en donde bueno, solicito que podamos leer de manera completa este blindaje de los programas expuesto la semana pasada, porque en el Punto de Acuerdo solo se mencionan los 11 dichos puntos, nos faltarían los siete puntos faltantes que los consideraron, más no los mencionaron, que nos daría el total de los 18 puntos.

Si me permiten pasar a leerlos para cerrar con este paquete completo del blindaje de los programas sociales expuesto por el Ejecutivo del Estado, seguiríamos con el Décimo Segundo.

XII.- Se invitará, de hecho ya lo hice, a la Comisión Plural de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que tienen como objetivo verificar los procesos electorales a que visiten nuestro Estado y revisen la ejecución de los programas sociales durante este tiempo.

XIII.- En días pasados invité al titular de la FEPADE a visitar Coahuila y firmamos un convenio de colaboración que incluya seminarios a población abierta, capacitación a funcionarios, difusión de las actividades y a su dependencia e intercambio de información.

XIV.- Instruí al Secretario de Gobierno para que instale una mesa plural en la cual se puedan analizar las políticas públicas durante estos períodos y atender quejas e inquietudes que se presenten.

XV.- Alentaremos dentro del marco de la ley la participación de observadores electorales.

XVI.- Este es muy importante, porque tiene que ver con el resolutivo del Punto de Acuerdo en comento, en donde menciona el XVI: Convocaremos siempre en el más absoluto respeto a su autonomía a los otros poderes y a los ayuntamientos de la entidad a que se sumen a los puntos que hoy este gobierno hace públicos.

XVII.- Estaremos atentos a cualquier llamado del Gobierno Federal en relación con los comicios y apoyaremos siempre las acciones que en materia de transparencia se planteó por este orden de gobierno.

XVIII.- *He dispuesto que el señor Secretario de Gobierno invite por escrito a los dirigentes de cada una de las fuerzas políticas a que dialogue con su servidor para atender personalmente sus inquietudes y que se haga público como todo lo que hemos realizado en el contenido de dichas reuniones y la respuesta que nosotros demos a sus inquietudes.*

Creo que está de manifiesto este ejemplo que ha plasmado el Ejecutivo del Estado en Coahuila, que creo que a nivel nacional hoy por hoy hace un par de horas se plasmó algo similar a lo realizado en Coahuila y creo que bueno pues es digno de mencionarse.

Por tal sentido, de manera muy respetuosa para los compañeros promoventes le solicitaría que la propuesta de este resolutivo tuviera la modificación siguiente:

Único.- Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, se adhiera a las disposiciones para el blindaje de los programas sociales en tiempos electorales anunciadas por el Titular del Poder Ejecutivo el pasado 2 de mayo de 2013, en las que también se dispone que en el más absoluto respeto a su autonomía republicana, se convoque a los ayuntamientos de la entidad a que se sumen a las referidas disposiciones, por el fortalecimiento de la democracia en nuestro Estado de Coahuila.

Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

Le entrego la solicitud de modificación, solicitándoles a los compañeros promoventes que puedan estar en la afirmativa de esta sugerencia. Muy amable.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Pregunto al Diputado Simón Gutiérrez si acepta la proposición del Diputado José Luis Moreno en los términos que lo ha planteado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Bueno, yo primero que nada agradezco los comentarios del Diputado Moreno, yo lo que puedo comentar es que los 18 puntos no fueron producidos de manera textual, se mencionan, pero se acepta este punto.

Lo que sí creo que cambia o sesga un poquito el objeto del Punto de Acuerdo que presentamos el día de hoy, es que pedimos que el Congreso, que esta Legislatura se sume a lo ya promovido por el Gobierno del Estado, yo aceptaría la propuesta de modificación si dejamos el exhorto a los 38 municipios y que la Legislatura se sume. Sí. Hacemos el exhorto a los 38 municipios y dejamos la Legislatura, en los términos que viene planteado por su servidor, Diputado, nada más incluyéndole que esta Legislatura se adhiere de la misma manera que los 38 municipios a este término.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Solicita el uso de la palabra el Diputado José Luis Moreno. Pase a la tribuna por favor, Diputado.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Nuevamente con su permiso, Diputado Presidente.

Y bueno pues, afirmativamente, como lo comenta el Diputado Gutiérrez, en esta propuesta de modificación vienen los dos aspectos, lo quiero volver a repetir.

Único.- Esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de Coahuila, se adhiere a las disposiciones para el blindaje de los programas sociales en tiempos electorales como lo solicita el Ejecutivo del Estado, anunciados por el Titular el pasado 2 de mayo del 2013.

En las que también, -segundo punto-, se dispone que en el más absoluto respeto a su autonomía republicana se convoque a los ayuntamientos de la entidad a que se sumen a las referidas disposiciones, -que son los 18 puntos-.

Yo creo que aquí, viene claro pedirle al compañero que pueda aceptar esta modificación. Gracias Diputado.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Simón Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Nombre, yo la verdad es que agradezco la propuesta del Diputado Moreno, pero creo que el Punto de Acuerdo de la manera como lo planteamos es un punto muy claro donde exhortamos a los ayuntamientos a que se sumen a esta propuesta, probablemente usted lo diga de otra manera Diputado, yo lo invitaría a que dejemos como base el Punto de Acuerdo que presenté, que nos dimos a la tarea el Diputado Gómez Garza y su servidor a presentar y que dejemos, incluyamos pues la primer propuesta de que el Ejecutivo quede dentro de este Plan de Blindaje Electoral para Coahuila. Entonces, yo le diría, mi proposición está hecha en tiempo y forma, mi propuesta o la aceptación a su propuesta de incluir al Ejecutivo la acepto, pero sí en los términos que la planteé yo Diputado.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

No la acepta.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informes sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor; 16 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Esta Presidencia informa que el Diputado Manolo Jiménez Salinas solicitó que su proposición con Punto de Acuerdo consignada en el Punto D del Orden del Día aprobado sea retirada del mismo para ser considerada en una próxima sesión, por lo que se tomó nota de ello para que se atienda en la próxima sesión.

Se concede la palabra a la Diputada Florestela Rentería Medina, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Florestela Rentería Medina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN A IMPLEMENTAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR INCLUYENTE E INTEGRAL.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P R E S E N T E.-

Compañeras y Compañeros Diputados

Hablar de Educación Incluyente e Integral es un gran reto para el Sistema Educativo en nuestro Estado, en particular en lo que compete a Educación Media Superior que tiene grandes áreas de oportunidad, acorde a los ejes de la Reforma Integral. Desde la parte operativa considero que hay puntos por atender aún, dada la visión de lograr una escuela que favorezca la inclusión, la formación integral y la calidad.

Para ello, creo sumamente importante analizar a cada uno de los actores y procesos que intervienen como factores en la deserción y reprobación que vivimos en el Estado en este nivel educativo.

En Coahuila se atendieron 86,658 alumnos en bachillerato, con un total de 366 escuelas en el ciclo escolar 2012-2013. Realizando un comparativo entre Educación Secundaria (ES) y Educación Media Superior (EMS) en nuestro Estado, en la primera la deserción fue de 3.1 mientras en EMS la deserción fue de 11.92; en cuanto a aprobación en Secundaria se tiene 76.4% contra 64.9% en Educación Media Superior. Por lo que respecta, a Eficiencia Terminal el dato es muy representativo: en Educación Secundaria se logra un 81.8% en cambio, en Educación Media Superior sólo es de 60.7%, según consta en el informe de labores de la Secretaría de Educación Pública 2012 y la Subsecretaría de Planeación en el Estado. Desafortunadamente, los jóvenes que desertan o que no estudian, son los grupos más vulnerables y objeto de la delincuencia organizada.

Por ello, es importante considerar algunos elementos que particularmente en nuestro Estado pueden ser factor determinante rumbo a una escuela inclusiva, integral y de calidad con bajos índices de reprobación y deserción.

El primero de ellos está en los Padres y Madres de Familia, de manera silenciosa, en los últimos años, la educación de nuestros jóvenes, se dejó por completo a la escuela y es innegable que nos han hecho mucha falta los padres de familia.

Algunas voces señalan que, la escuela es la responsable, no sólo de los resultados educativos, sino de la situación social que vivimos, aseveración incompleta, pues al día de hoy, son muchos los jefes y jefas de familia que no están en casa, y entonces quienes "educan" a los hijos son los propios hermanos, la televisión y en el mejor de los casos, los abuelos o algún familiar. Los hijos sufren la ausencia de sus padres, y realmente cada vez son menos los espacios que se tienen para conversar con ellos, porque casi siempre ambos trabajan.

Es tiempo de que estimulemos el regreso de los padres a educar y a no sólo ser proveedores de lo que se requiera para vivir, los valores se aprenden con su propio ejemplo, y son corresponsables en el éxito o fracaso de los hijos; por ello es necesario, crear mecanismos, que favorezcan su acercamiento a la escuela y la educación de sus hijos.

Un elemento más a considerar, es que, en la Educación Media Superior, no se establece un mecanismo que permita atender situaciones emergentes en los planteles, que finalmente son causas de la deserción o reprobación. Hay una gran cantidad de alumnos que durante su estancia en un semestre, sufren el divorcio de sus padres, enfrentan de manera sorpresiva la falta de empleo de uno o ambos padres, se

presenta algún problema de salud en la familia, etc. situaciones que afectan definitivamente su permanencia en la escuela.

Otra deficiencia que prevalece al día de hoy, en nuestro sistema educativo en este nivel, es la poca atención a alumnos con discapacidad, pues merecen ser tratados con una atención especializada, que les permita mantenerse en el plantel que estudian.

Urge una respuesta efectiva para combatir esta realidad, que hoy aqueja a una parte de los alumnos del sistema educativo estatal, que cursa el nivel medio superior, para fortalecer así el tejido social en nuestro Estado. El camino para lograr realmente una Educación Media Superior, Incluyente e Integral es partir de las realidades concretas de los planteles.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICION CON PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO- Que este Honorable Congreso del Estado, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Educación Federal, a fin de que analice la posibilidad de llevar a cabo las siguientes implementaciones y tratar con ello, de conseguir una educación media superior incluyente e integral:

- A.** Crear programas de carácter obligatorio, a fin de involucrar a los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos. Además de crear mecanismos de atención a alumnos que están desprotegidos por sus padres, canalizados por las escuelas.
- B.** Establecer un mecanismo con reglas definidas, para lograr que los padres de familia atiendan las reuniones y llamadas de las escuelas en torno a situaciones de sus hijos, en corresponsabilidad con la iniciativa privada y el sector público, que otorgarían los permisos necesarios, para que los padres puedan acudir, sin ninguna sanción por la ausencia al trabajo.
- C.** La incorporación de personal de educación especial, con el fin de que los planteles cuenten con un departamento de atención para alumnos con discapacidad y realmente con ello, empezar a ser escuelas inclusivas de fondo. Nunca será lo mismo que lo atienda un tutor a un especialista real.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila, a 7 de Mayo de 2013

DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Jorge Alanís Canales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Compañeras y con su permiso señor Presidente.
Compañeras y compañeros Diputados.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE ALANÍS CANALES, JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL Y JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, CON RELACION A LA INICIATIVA POPULAR PROPUESTA POR LOS CIUDADANOS DR. RAFAEL AVILÉS DE LA GARZA Y TORIBIO GUTIÉRREZ ANCIRA.

A principios del mes de abril del presente año, los ciudadanos Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira; presentaron a este H. Congreso, una iniciativa popular que pretendía modificar diversos artículos del Código Procesal Civil del Estado. Dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad por el Pleno de esta Soberanía, en la sesión del 30 de abril del año en curso.

La iniciativa en comentó, básicamente pretendía modificar, los requisitos de la demanda para obtener la declaración del Estado de interdicción, de una persona que padece Síndrome de Down, pues con todo acierto, consideraban los ciudadanos ponentes, así como muchas otras personas que cuentan entre su familia a una persona con este síndrome, que este caso es especial, y por la naturaleza de esta

discapacidad, los estudios médicos que se requerían para determinar la incapacidad de la persona, eran innecesarios toda vez que se trata de un problema de salud, que es identificable a simple vista, sin necesidad de mayores estudios, peritajes o dictámenes médicos.

Coincidiendo con el sentir de los ponentes de la iniciativa popular, de que la forma, para que una persona con síndrome de Down, fuera declarada en estado de interdicción, consistía en realizar una serie de trámites y procedimientos legales que resultaban ser muy complicados, costosos y tediosos, fue por ello que, decidimos aprobar una reforma de ley, al Código Procesal Civil, en la que al día de hoy, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, una persona que padece síndrome de Down, es declarada en estado de interdicción, tan solo con exhibir ante la autoridad competente, el examen genético denominado "cariotipo", a fin de acreditar la existencia de la trisomía veintiuno; examen que puede ser practicado por el departamento de genética de cualquier hospital autorizado para tal efecto, a un costo accesible, para la mayor parte de los ciudadanos que así lo soliciten. Además de que bastará la opinión de un solo perito médico, para determinar el padecimiento y no el de varios como se establecía anteriormente.

La reforma aprobada, permitirá no solo el ahorro financiero para los familiares o tutores de las personas que padecen este síndrome, sino que además, les evitaría el tramitar el resto de los requisitos y procedimientos aplicables a otros casos, abatiendo costos y tiempo con ello.

Compañeras y compañeros Diputados, consideramos que la reforma que aprobamos en días pasados, y a la que me he venido refiriendo en líneas anteriores, es de suma importancia, pues quienes conviven diariamente con una persona que padece síndrome de Down, saben de lo complicado que resultaba, para que esa persona finalmente fuera declarada en estado de interdicción, con acciones como estas le damos sentido y rumbo a nuestro trabajo legislativo.

Por último consideramos, que resulta oportuno, que exhortemos, a las legislaturas de los estados, a efecto de solicitarles en la manera de lo posible, que pudiesen hacer si es que todavía no lo tienen en sus legislaciones locales, alguna reforma similar a la que nosotros hicimos, a favor de las personas con síndrome de Down.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, envíe un atento Exhorto, a las legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de solicitarles en la manera de lo posible, que pudiesen hacer si es que todavía no lo tienen en sus legislaciones locales, alguna reforma similar, a la que recientemente aprobó por este Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de las personas con síndrome de Down.

A T E N T A M E N T E,

Saltillo, Coahuila, a 07 de Mayo de 2013

DIP. JORGE ALANÍS CANALES

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que fue sometido a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema. El Diputado Simón.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, QUE INTENSIFIQUEN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER, EN EL ESTADO.

El Cáncer es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, proceso conocido como metástasis. Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer.

Según datos que señala la Organización Mundial de la Salud (OMS) el cáncer es una de las primeras causas de muerte a nivel mundial; en 2008 se le atribuyeron 7,6 millones de muertes (aproximadamente, el 13% del total).

Los cánceres que causan un mayor número anual de muertes son los de pulmón, estómago, hígado, colon y mama. El cáncer comienza con la transformación de una sola célula, que puede tener su origen en agentes externos y en factores genéticos heredados alrededor del 72% de todas las muertes por cáncer registradas en 2008 se produjeron en países de ingresos bajos y medianos. Se prevé que las muertes por cáncer a nivel mundial seguirán aumentando: en 2030 serán, según las previsiones de la (OMS), unos 12 millones.¹

Cabe destacar que en la actualidad existen cuatro frentes de tratamiento para combatirlo. Sin embargo, ninguno garantiza 100% curación, y no están exentos de efectos adversos.

-Radioterapia, la-Quimioterapia, la cirugía o la inmunoterapia.

De estos males el cáncer de mama es hoy día uno de los desafíos más importantes para la salud pública en nuestro país, siendo la primera causa de muerte por tumor maligno, el cual, constituye una grave amenaza para la fortaleza y el bienestar de las familias.

1 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/index.html>

En México, se ha observado una tendencia ascendente, de manera que en el 2006 desplazó al cáncer cérvicouterino como la principal causa de muerte por neoplasia maligna en mujeres de 25 años y más, lo cual se ha demostrado a través de diversas estadísticas.

Para cada una de las mujeres que lo padecen, y para sus familias, tiene un impacto significativo tanto emocional, social y económico, entre otros más, ya que en su mayoría se detecta en etapas muy avanzadas.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2011, se presentó las tasas más altas de morbilidad hospitalaria por esta enfermedad, por cada 100 mil habitantes por cáncer de mama son (64.74). Indicando además, en las mujeres, el cáncer de mama constituyó la principal causa de morbilidad hospitalaria representando el (22.00 por ciento).

En nuestro Estado con datos de estadística de la Secretaría de Salud sabemos que en el año 2012 murieron diariamente 6 personas a causa de diferentes tipos de cáncer siendo ésta la tercer causa de muerte después de la diabetes y la hipertensión

En Coahuila mueren seis personas a causa de diferentes tipos de cáncer siendo el más común el de pulmón, según las estadísticas de la Secretaría de Salud en el Estado. Como causa de muerte ocupa el tercer lugar, después de la diabetes y la hipertensión, el año pasado murieron en Coahuila mil 822 personas, de las cuales 250 fueron por tumores malignos de pulmón; 169 de mama; 119 de hígado y 117 de próstata. Además se registraron 877 muertes provocadas por otros tumores cancerígenos.

Con lo anterior observamos que las defunciones por cáncer continúan en aumento, hace dos años el estado se ubicaba en el lugar número 13 por mayor cantidad de defunciones a causa de cáncer de pulmón, pero el año pasado ocupó la posición 11.

Se sabe mucho acerca de las causas del cáncer y las intervenciones para prevenirlo y tratarlo. Es posible reducir y controlar el cáncer aplicando estrategias de base científica destinadas a la prevención de la enfermedad así como a la detección temprana y al tratamiento de estos enfermos. Muchos cánceres tienen grandes probabilidades de curarse si se detectan tempranamente y se tratan de forma adecuada.

Quiero reconocer enfáticamente el esfuerzo que nuestras autoridades de Salud en el Estado que han realizado constantemente en la implementación de programas de prevención, detección y tratamiento de enfermedades de cáncer como lo son las pruebas de antígeno prostático para los hombres, los paquetes de mastografías, Papanicolaou, exploración mamaria y detección del Virus del Papiloma Humano para las mujeres coahuilenses como lo ha destacado atinadamente la titular de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud cuenta actualmente con equipo especializado a lo largo y ancho del estado para atender a pacientes. “Existen salas de quimioterapia en los Hospitales Generales de Saltillo, Monclova, en Consulta Interna en Torreón.

Es por lo anterior que hay que combatir este grave problema de salud pública, reforzando las acciones y estrategias para prevenirlo, fortalecer la difusión de los programas existentes contra dicho padecimiento, el cáncer no es asunto de ligereza, es una grave enfermedad que no es exclusiva de ninguna nacionalidad, raza, sexo o cualquier otra condición.

Es una enfermedad en la que todos, sin excepción alguna, nos encontramos susceptibles; en especial un sector muy vulnerable, las niñas, niños y las mujeres, se ve muy afectado por este mal.

Es por lo anterior que hay que reforzar el combate a este grave problema de salud pública, las consecuencias de dicho padecimiento y los síntomas que se desarrollan poniendo para ese efecto a su consideración la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL Congreso del Estado respetuosamente solicite a la Secretaría de Salud, que intensifiquen los programas y las acciones para la prevención, detección, tratamiento y vigilancia epidemiológica del cáncer, en el Estado.

Saltillo, Coahuila, a 6 de mayo de 2013

Dip. Antonio Juan Marcos Villareal

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra a la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN EL QUE SE MANIFIESTA EL APOYO A LA INICIATIVA DE LEY PARA CREAR UN FIDEICOMISO PARA FACILITAR LA INCORPORACION A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE ACTUALMENTE ESTUDIA LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-

La suscrita Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presenta a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

La actividad artística y cultural en nuestro país ha estado históricamente marginada de las políticas de estado en materia de seguridad social. Los artistas carecen por la naturaleza de su trabajo de una estabilidad de ingresos, y por tanto de una situación socioeconómica propicia para establecer ciertas garantías a su bienestar, calidad de vida, y seguridad y previsión social.

En las últimas tres décadas se ha avanzado de manera importante en mecanismos de estímulos e incentivos a su labor, que constituyen también un medio de apoyo para cubrir sus necesidades más elementales, como son las becas a creadores que con recursos de del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes se concursan cada año para proyectos específicos y para reconocer trayectorias en algún especialidad determinada.

Pero contrario a lo que sucede en otros países, México no tiene contemplado un instrumento de política pública que favorezca la incorporación de los artistas a algún sistema de seguridad pública, lo cual se explica en la precariedad e inconsistencia de sus ingresos.

Desde el año de 2011 fue presentada una iniciativa, que propone la integración de un Fideicomiso para administrar un fondo de apoyo para el acceso de los artistas, creadores y gestores culturales para que se incorporen de manera voluntaria al régimen del seguro social.

EL fondo de apoyo, que será administrado por el fideicomiso se constituirá con recursos aprobados para tal efecto en el presupuesto de egresos de la federación, así como por donaciones de particulares, fundaciones y asociaciones filantrópicas.

De acuerdo a la iniciativa, que estaba programada para ser dictaminada la semana pasada por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, los beneficiados tendrían que acreditar su ocupación permanente en el campo artístico, para recibir el apoyo que parcialmente cubriría sus gastos de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para incentivar la superación de su condición de vulnerabilidad.

Siendo Coahuila un estado de avanzada, y teniendo un numeroso y talentoso gremio de artistas, creadores y promotores culturales, considero que es oportuno que esta Legislatura se sume a la intención de encontrar mecanismos de apoyo a quienes dedican su vida al arte y la cultura, para beneficio de toda nuestra sociedad.

Esperamos que con el apoyo de todas las fuerzas políticas muy pronto pueda ser dictaminada y aprobada la mencionada iniciativa, que lamentablemente no pudo ser procesada antes de concluir el período ordinario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En base a todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANIFIESTE SU APOYO A LA INICIATIVA DE LEY PARA CREAR UN FIDEICOMISO PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE ACTUALMENTE ESTUDIA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. A 7 DE MAYO DE 2013.

ATENTAMENTE.

DIP. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Algún Diputado falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputado Presidente. Si, es un poco extenso.

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PALACIO DEL CONGRESO
SALTILLO, COAHUILA**

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 en su fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Para la creación de una Comisión Especial que estudie la problemática derivada del alto consumo de bebidas embotelladas con alto contenido de azúcar y haga propuestas legislativas y políticas públicas orientadas a disminuir la obesidad y las enfermedades que de ella derivan.

Lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de motivos.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantil es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantil es atribuible al cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos con abundantes grasas y azúcares, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en el último censo del 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

México ocupa el primer lugar en obesidad infantil en el mundo y el segundo en adultos precedido sólo por Estados Unidos y que el sobrepeso y la obesidad aumentaron en 30 por ciento en niños y 70 por ciento en adultos, y que los menores con sobrepeso están más expuestos a una mayor morbilidad y mortalidad de quienes no lo son, y que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

En Coahuila el 30 por ciento de los niños y adolescentes (317 mil), presenta los padecimientos y que el 0.2 por ciento de los infantes tiene desnutrición. Que 52.5 por ciento de las y los coahuilenses sufren de obesidad, y que el 25 por ciento de las niñas y niños en edad escolar y un tercio de adolescentes, presentan exceso de peso.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo de su comportamiento. Por consiguiente es indispensable que el entorno escolar se encuentre libre de la influencia de la publicidad y de la presencia de productos hipercalóricos.

En otros países y en otras entidades se han puesto en marcha diversas medidas orientadas a atender esta problemática entre las que podemos destacar la prohibición absoluta para la venta de estos productos en las escuelas. En otros casos se han prohibido ciertas presentaciones, limitando la comercialización a contenidos pequeños, prohibiendo presentaciones grandes. Incluso existen propuestas para que las etiquetas y empaques tengan mensajes sobre los daños a la salud por consumir estos productos como se hace con el tabaco.

En realidad existen diversas y muy variadas estrategias que incluyen la concientización, la educación, la prohibición o la restricción de su venta. Pero es indispensable hacer un análisis profundo del cual los legisladores podamos establecer un marco legal pertinente para luchar contra el problema más grande que enfrentamos como sociedad. Por una parte la desnutrición y por la otra la obesidad. Estos dos son sin duda los mayores y más peligrosos asesinos que recorren nuestro territorio.

También es cierto que los recursos disponibles para esta tarea de prevención y educación son limitados. Hay una presencia muy desigual entre las campañas que hace la autoridad para proponer la obesidad y el bombardeo que hacen las empresas que fabrican y venden este tipo de alimentos.

Este punto pretende exhortar al Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Salud, se informe sobre las medidas empleadas y los resultados obtenidos en contra de la venta de bebidas hipercalóricos en las escuelas. Así mismo las acciones implementadas para disminuir el consumo de bebidas hipercalóricos en las escuelas de nuestro Estado. En esta misma línea de acción se busca exhortar al ejecutivo estatal para que destinen mayores recursos a las campañas orientadas a concientizar a los coahuilenses especialmente los menores del daño que ocasiona el consumo de estas bebidas.

Las bebidas hipercalóricas hoy en día constituyen un problema de salud pública, el consumo de bebidas sabor cola es una de las principales causas de la obesidad, y que a la larga, trae enfermedades severas para la salud.

Anteriormente la diabetes estaba asociada a pacientes adultos, pero en el último tiempo se ha visto un aumento de casos de esta enfermedad en niños y adolescentes con exceso de peso. Actualmente existen 22 millones de niños menores de 5 años con sobrepeso. La diabetes es una enfermedad que afecta principalmente los ojos, riñones, los pies y el corazón. Y para aquellos que creen que este problema se resuelve tomándose un "refresco light", les tenemos otra noticia: hay estudios que señalan que el consumo de sustitutos de azúcar, o azúcar sintética en grandes cantidades, provoca daños cerebrales, pérdida de memoria y confusión mental.

Estas bebidas no tienen ningún valor nutritivo, no contienen vitaminas, proteínas ni minerales y sí gran contenido de endulzantes y aditivos como conservadores y colorantes.

México está entre los tres primeros países consumidores de refrescos de cola en el mundo, en más de una ocasión ocupando el primer lugar, y se estima que el consumo promedio anual es de 114 litros por habitante.

Estas bebidas son productos perjudiciales para la salud, ya que en su composición intervienen sustancias que ocasionan considerables trastornos corporales, y pueden traer aparejadas gran cantidad de enfermedades.

A continuación se destacan individualmente algunos de sus componentes principales, y los efectos que ocasiona individualmente cada uno de ellos.

Azúcar blanca. Este ingrediente se encuentra en gran cantidad en las bebidas cola, y es un potencial generador de enfermedades.

Los azúcares pertenecen a la familia de los carbohidratos. En particular, el azúcar blanco es un carbohidrato doble o disacárido, que en el organismo se descompone en glucosa y levulosa, constituyendo así dos carbohidratos simples.

A diferencia de los carbohidratos complejos, como la fructuosa (contenidos en las frutas, vegetales, granos enteros, etc.), los carbohidratos simples se metabolizan rápido en el organismo, aumentando inmediatamente el nivel de glucosa, hecho que origina la liberación de grandes cantidades de insulina en el torrente sanguíneo. De esta forma, ocasionan una elevación repentina de los niveles de azúcar sanguíneo.

Los carbohidratos complejos como la fructuosa, en cambio, son de lenta eliminación, lo que le confiere a la persona que los ingiere una sensación de satisfacción más duradera.

Los carbohidratos constituyen el "combustible" para el organismo. Una vez ingeridos, los mismos se convierten en glucosa. La glucosa es llevada a las células por la insulina, la cual es secretada por el páncreas. El organismo necesita glucosa para realizar todas sus las acciones que involucren gastos energéticos.

Los carbohidratos simples muy refinados no aportan nutrientes significativos. Por el contrario, capturan vitaminas y minerales esenciales en el organismo. En particular sustraen vitaminas del grupo B, entre las cuales se encuentran las vitaminas B1, B2, B3, B5, B6, B12 y el ácido fólico.

Éstas son sustancias frágiles, solubles en agua, varias de las cuales son importantes para metabolizar los hidratos de carbono.

El factor hidrosoluble B, en un principio considerado como una sola sustancia, demostró contener diferentes componentes con actividad vitamínica.

A continuación se destacan las particularidades específicas de cada uno de los compuestos del complejo vitamínico B, enfatizando los mecanismos interrelacionados del organismo con las mismas, y los efectos congénitos de su carencia.

Vitamina B1. La vitamina B1 (tiamina, clorhidrato de aneurina), actúa como catalizador en el metabolismo de los hidratos de carbono, permitiendo metabolizar el ácido pirúvico y haciendo que los hidratos de carbono liberen su energía. La tiamina también participa en la síntesis de sustancias que regulan el sistema nervioso y se encuentra involucrada en la producción de neurotransmisores.

La carencia de la vitamina B1 provoca trastornos psíquicos y trastornos en el metabolismo del sistema nervioso. El Dr. Wilder, investigador americano, hizo un estudio con 1500 pacientes, enfermos mentales, a los en una dieta completa se les privó de vitamina B1. Al poco tiempo aparecieron trastornos psíquicos, que se suprimieron al volver a suministrarles la vitamina B1. Otros efectos de la falta de la vitamina B1 por la ingesta de alimentos muy ricos en azúcar son la deficiencia en la conducción en las excitaciones de los nervios, y la aparición de distintas formas clínicas del beriberi, que se caracteriza por debilidad muscular, inflamación del corazón y calambres en las piernas, e incluso en casos graves, accidentes cardíacos y muerte.

Si se reduce el aporte de tiamina, el cerebro tiene dificultades para procesar la glucosa. Por consiguiente, la carencia de este nutriente altera las facultades mentales. Un déficit grave de tiamina no sólo destruye las células cerebrales responsables de la memoria, sino que también aumenta el nivel de la proteína probable causante de la enfermedad de Alzheimer.

Vitamina B2. La vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina), al igual que la vitamina B1, actúa como coenzima, es decir, debe combinarse con una porción de otra enzima para ser efectiva en el metabolismo de los hidratos de carbono, grasas y especialmente en el metabolismo de las proteínas que participan en el transporte de oxígeno. También actúa en el mantenimiento de las membranas mucosas.

La disminución del contenido de la vitamina B2 provoca trastornos de la respiración celular, y, como consecuencia, alteraciones en el desarrollo y crecimiento, afecciones cutáneas de los labios, incurvación de las uñas, atrofia de la lengua, enfermedades del estómago, etc. Esta vitamina es uno de los componentes esenciales que intervienen en la respiración celular.

La insuficiencia de riboflavina puede complicarse si hay carencia de otras vitaminas del grupo B.

Vitamina B3. La vitamina B3 (ácido pantoténico), vitamina del complejo B, cuya estructura responde a la amida del ácido nicotínico o niacina, funciona como coenzima para liberar la energía de los nutrientes. También se conoce como vitamina PP. La insuficiencia de vitamina B3 produce pelagra, cuyo primer síntoma es una erupción parecida a una quemadura solar en los lugares donde la piel queda expuesta a la luz del sol. Otros síntomas son lengua roja e hinchada, diarrea, confusión mental, irritabilidad y, cuando se ve afectado el sistema nervioso central, depresión y trastornos mentales. Administrada en grandes cantidades reduce los niveles de colesterol en la sangre, y ha sido muy utilizada en la prevención y tratamiento de la arterioesclerosis.

Vitamina B5. La vitamina B5 (niacina, ácido nicotínico) se presenta como cristales incoloros en forma de agujas. Es poco soluble en agua y alcohol e insoluble en solventes orgánicos. La niacina es imprescindible, ya que interviene en el metabolismo celular. Además, estudios recientes indican que limita la capacidad del hígado para producir colesterol.

Vitamina B6. La vitamina B6 (adamina, piridoxina) es fundamental para la descomposición de los aminoácidos. Esta vitamina cumple la importante función de asegurar los procesos biológicos que se llevan a cabo en el organismo, incluyendo el metabolismo de las grasas y las proteínas. En ausencia de piridoxina el metabolismo se altera.

Un creciente número de investigaciones apoyan la teoría que la falta de vitamina B6, origina trastornos como el síndrome del túnel carpiano, la diabetes, la pérdida de memoria y el síndrome premenstrual.

También es importante para el buen funcionamiento del cerebro, ya que es un nutriente fundamental para la formación de los neurotransmisores; es decir, las sustancias químicas que permiten que las células del

cerebro se comuniquen entre sí y con otros órganos. Un déficit de esta vitamina afecta la memoria al reducir la capacidad de registrar, retener y recuperar información.

Otros efectos de la carencia de la vitamina B6 son los estados de detención del desarrollo, la acrodinia, distrofias musculares y algunas formas de anemia.

El doctor John Marion Ellis, médico de Mount Pleasant, EE.UU., ha dedicado más de 30 años de su vida al estudio de la vitamina B6. Ha realizado gran número de investigaciones y escrito monografías sobre el tema, además de reunir toda la bibliografía disponible sobre los últimos descubrimientos clínicos. El sostiene: -"La vitamina B6 es más importante para el cuerpo que el oxígeno y el agua"-.

Vitamina B7. La vitamina B7 (biotina) participa en la formación de ácidos grasos y en la liberación de energía procedente de los hidratos de carbono. Esta vitamina del complejo B es necesaria para que el cuerpo procese las grasas y proteínas ingeridas.

En el hombre y en otras especies animales, la biotina es sintetizada por la flora microbiana intestinal, además de la incorporada en la ingesta. La magnitud de esta síntesis es tan importante que representa la principal fuente de biotina en el ser humano.

La insuficiencia de la vitamina B7 trae aparejados serios trastornos, ya que es necesaria para el mantenimiento de la salud de la piel y el aparato circulatorio.

Vitamina B12. La vitamina B12 (cobalamina, cianocobalamina) cumple un papel fundamental, ya que interviene en la producción de mielina, sustancia grasa que recubre las fibras nerviosas, permitiendo la circulación de impulsos nerviosos en el cuerpo.

Dada la importancia de este nutriente para proteger los nervios, los bajos niveles de vitamina B12 se han asociado con una amplia variedad de trastornos, como la pérdida de la memoria, confusión, delirios, fatiga, pérdida del equilibrio y los reflejos, entumecimiento y hormigueo en las extremidades, acúfenos y pérdida de audición inducida por los ruidos. Asimismo, se ha encontrado una relación entre la carencia de la vitamina B12 y la demencia o la aparición de síntomas similares a los de la esclerosis múltiple. En caso de déficit severo, se produce una degeneración en la cubierta de mielina, que literalmente comienza a erosionarse.

Los investigadores han descubierto que la deficiencia de vitamina B12, aumenta la concentración sanguínea de homocisteína, sustancia que en dosis elevadas, además de ser tóxica para las células cerebrales (por lo que se cree que podría estar involucrada en la enfermedad de Alzheimer), es una de

las causas principales de las enfermedades cardíacas. Se ha demostrado que la homocisteína activa la coagulación, haciendo que la células sanguíneas se vuelvan más adhesivas a las paredes arteriales.

Es efectiva en el tratamiento de la anemia perniciosa, en la cual aparecen los mismos signos clínicos que cuando existe anemia por deficiencia de hierro, como es la falta de color en la piel y cansancio.

Esta vitamina es necesaria en cantidades ínfimas para la formación de nucleoproteínas, proteínas y glóbulos rojos, y para el funcionamiento del sistema nervioso. Interviene en la formación de glóbulos rojos por parte de la médula ósea.

El organismo humano tiene una reserva muy importante de vitamina B12, la cual está almacenada en el hígado y en riñón.

Los requerimientos de vitamina B12 se ven incrementados durante el crecimiento de los niños, en el embarazo, en la lactancia y en la ancianidad.

Ácido Fólico. El ácido fólico (folacina, ácido pteroilglutámico) se encuentra catalogado como perteneciente al grupo B. El ácido fólico es una coenzima necesaria para la formación de proteínas estructurales y hemoglobina. Trabaja en combinación con 20 enzimas diferentes para la producción del ADN (ácido desoxi-ribonucleico), material que contiene el código genético del organismo. Es, además, esencial para el correcto funcionamiento del sistema nervioso central. Es efectivo en el tratamiento de ciertas anemias y la psilosis. Además, parece prevenir los ataques cardíacos al reducir el nivel de homocisteína, agente químico que ataca las arterias y se acumula en la sangre de las personas que consumen carne.

El ácido fólico protege contra el cáncer de pulmón, colon y cuello del útero. También previene en el feto la aparición de alteraciones en el cerebro (anencefalia) y en la médula espinal (espina bífida), así como anemia megaloblástica, potencialmente mortales.

A diferencia de otras vitaminas hidrosolubles, el ácido fólico se almacena en el hígado y la necesidad de ingesta es mínima pero sumamente importante.

Esta sustracción de vitaminas y de minerales por parte del azúcar tiene consecuencias directas, además, sobre el aumento de la caries dental. La desmineralización a la que se ve sometido el organismo conlleva la aparición, además, de trastornos orgánicos, entre los que se encuentran la diabetes, colagenosis, estreñimiento, enfermedades circulatorias, trastornos metabólicos, obesidad, etc.

En el Instituto Patológico de la Academia de Medicina de Osaka, tras diez años de estudios con conejos jóvenes a los que se les añadió a la dieta una mínima cantidad de azúcar refinada, se observó cambios en su sistema óseo en forma de fracturas espontáneas, doblamiento de huesos, los que se podían cortar con un cuchillo. Al microscopio se observó cómo los huesos habían perdido una considerable cantidad de calcio, siendo más alargados de lo normal. Lo mismo puede observarse en el desmesurado crecimiento óseo de gran parte de nuestros adolescentes.

Se ha realizado estudios sobre la relación del azúcar con la pérdida de calcio.

Cafeína. Las bebidas cola presentan contenidos de cafeína considerables, lo que produce una serie de trastornos corporales, y a la formación de una adicción progresiva en las personas consumidoras de productos que tienen a la cafeína como partícipe.

La cafeína (Metilxantina) se extrae normalmente de la *Coffea arabica*. Esta sustancia es uno de los más poderosos psicoestimulantes. Se encuentra dentro del grupo de los alcaloides xánticos, junto con la nicotina, la teína, la cocaína, la teobromina, la faloidina, y la amanitina. La cafeína es muy potente y crea una rápida adicción, incluso más que otras drogas.

En un primer momento, la cafeína estimula la corteza cerebral, para actuar luego sobre el bulbo raquídeo y, por último, sobre la médula espinal.

Actúa como estimulante del sistema nervioso central, uniéndose a los receptores cerebrales adenosínicos. Aumenta el estado de vigilia y tiene un efecto ergogénico (aumenta la capacidad de realizar esfuerzos físicos). Produce aumento del ritmo cardíaco o estimulación cardíaca (efecto inotropo positivo), vasodilatación periférica y vasoconstricción a nivel craneal. Estimula la musculatura esquelética y el centro de la respiración. Además, aumenta la secreción ácida gástrica y la diuresis. Puede provocar náuseas y vómitos, intranquilidad, ansiedad, depresión, temblores, dificultad para dormir y confusión mental.

Al ingerir dosis excesivas produce trastornos gástricos, jaquecas, insomnio, excitación, depresión con sacudidas musculares, doble visión, zumbidos en los oídos, disnea, dolores testiculares, prostatitis y hasta una psicosis con delirios, vértigos y convulsiones. En otros casos más graves incluye problemas estomacales (alta secreción de ácidos estomacales favoreciendo el desarrollo de úlceras pépticas), jaquecas, hipocondría, debilidad de memoria, defectos de visión y, eventualmente, cirrosis atrófica.

El consumo de cafeína en un niño puede afectar negativamente su nutrición. En ciertas conductas desaprensivas de alimentación, las bebidas cola conteniendo cafeína pueden estar reemplazando alimentos altamente nutritivos e imprescindibles, tales como los jugos de fruta y la leche. Además, un

niño puede comer menos debido a que la cafeína actúa como un supresor del apetito, de forma que puede producir retardos en su crecimiento. La cafeína debe necesariamente eliminarse por completo en la dieta del niño, ya que no existen requerimientos nutricionales para que ello no suceda. En el mismo sentido, esta restricción es imprescindible en un niño hiperactivo, debido a que es un estimulante del sistema nervioso central.

El médico debe aconsejar a las mujeres embarazadas y a las personas con cardiopatías coronarias o úlceras pépticas para que eviten el consumo de cafeína.

La cafeína puede igualmente interferir el desarrollo normal del feto. En experimentos con animales de laboratorio ha demostrado poseer capacidad de desarrollar defectos congénitos como malformaciones del paladar, ausencia de dedos (en manos y pies), deformidades del cráneo.

Un excesivo consumo de cafeína, resulta en "cafeinismo" con síntomas que van desde el insomnio al nerviosismo. Estos problemas afectan mayormente a los niños que consumen de 2 a 7 gaseosas por día. El síndrome más característico de abstinencia de cafeína es la cefalea.

Dejar la cafeína en forma abrupta puede causar dolores de cabeza, somnolencia, irritabilidad, náusea, vómito y otros síntomas, por su condición de adictiva. Se debe reducir gradualmente el consumo de bebidas cola para prevenir cualquier síntoma del síndrome de abstinencia y siempre bajo vigilancia médica.

Nuez De Cola

La Nuez de Cola (*Cola acuminata* Schott et Endl.) es un ingrediente más de las bebidas cola, y al contener cafeína aumenta aún más el contenido de alcaloides en la mezcla total.

Son semillas sin tejido nutritivo, que se obtienen de la Cola acuminata y se utiliza por sus propiedades estimulantes, para mitigar el hambre y la fatiga. En África, donde se origina la Nuez de Cola, es utilizada por la población indígena como estimulante para vencer la fatiga.

Su composición es la siguiente:

Bases xánticas: Cafeína (1,5-2,5%) y Teobromina (0,05-0,1%)

Otros componentes son: catequinas (hasta un 6%, (+)-catequina, (-)-epicatequina), que muchas veces forman complejos con la cafeína, así como proantocianidinas (0,3%).

Contiene almidón (30-40%) como sustancia de reserva.

Posee, además, en pequeña proporción, aminas (dimetilamina, metilamina, etilamina y isopentilamina).

También presenta algunos azúcares, aceites esenciales y potasio.

La Nuez de Cola tiene efectos estimulantes debidos a la cafeína, disminuyendo la sensación de fatiga. En animales de experimentación ha mostrado un aumento de la actividad locomotora así como la secreción gástrica. En la nuez de cola, los efectos de la cafeína se ven modulados por la presencia de los complejos formados con las catequinas que liberan la cafeína lentamente, prolongando su efecto.

Sus contraindicaciones son las mismas que de la cafeína.

Ácido Fosfórico

El ácido ortofosfórico o fosfórico es un ácido altamente corrosivo que tiene capacidad de disolver sales de calcio, magnesio y sodio, entre otras. Se encuentra como ingrediente activo en las bebidas cola originando trastornos de desmineralización en las personas que las ingieren. Su nomenclatura comercial (según la U.E.) es Acid 338, y es la forma en que aparece en la lista de ingredientes de las bebidas cola.

Este, junto con otros ácidos inorgánicos, es utilizado como alternativa de otros ácidos orgánicos, mucho menos tóxicos, por su menor costo.

Se incorpora en productos envasados, ya que la disminución del pH reduce la capacidad de multiplicación de bacterias y hongos, lo que favorece la conservación de los ingredientes.

Las bebidas cola utilizan este ácido para estabilizar el sabor, junto a gran parte del dióxido de carbono agregado en la gasificación.

La particularidad positiva, si así pudiera decirse, sería que la acción acidificante ayuda a controlar el desarrollo de la flora enteropatógena digestiva sin detrimento apreciable de la flora láctica. El ácido ortofosfórico reduce el pH estomacal y la capacidad tampón o buffer de ciertos productos, mejorando la digestión de las proteínas vegetales, al convertir el pepsinógeno, producido en el estomago, a pepsina (esta reacción necesita un pH inferior a 5).

Sin embargo, el ácido ortofosfórico es el mayor responsable de la desmineralización del organismo (especialmente es un importante secuestrador de Calcio, Magnesio, Sodio y Hierro), incluso más que el azúcar blanca.

Haciendo un resumen de sus acciones negativas más remarcables sobre los diferentes minerales del cuerpo, podemos mencionar:

Calcio

Desde el momento de ser ingerido, el ácido ortofosfórico comienza a afectar el organismo, pues al estar en contacto con los dientes "ataca" el calcio contenido en los mismos, especialmente el esmalte dental.

Los dientes parcial o totalmente descalcificados se transforman en frágiles y vulnerables a la caries dental.

El proceso de desmineralización continúa y se acentúa en gran magnitud en el interior del organismo. El ácido ortofosfórico que llega a la sangre aumenta la acidez de la misma, alterando todo el equilibrio iónico, ya que desencadena el proceso que para neutralizarla y lograr el equilibrio deseado, el cuerpo deba utilizar las sales disueltas en la sangre (mayoritariamente de calcio, magnesio, sodio y hierro; en particular los carbonatos y los silicatos). Esta acción de "secuestro" de dichos iones se produce mediante la formación de fosfatos insolubles. La sangre luego debe recuperar su concentración mineral, lo que logra sustrayendo los minerales de los huesos y de los tejidos cartilagosos. Este mecanismo de autodefensa recibe el nombre de tampón o buffer orgánico.

Es importante mantener el nivel estable de calcio en la sangre para garantizar el correcto funcionamiento del corazón, los nervios y los músculos, así como la adecuada coagulación de la sangre. Las células requieren calcio para actuar como mensajeras y responder de forma eficaz a las hormonas y a los neurotransmisores. El ácido ortofosfórico, al capturar el calcio de la sangre ocasiona trastornos prolongados en el organismo, ya que la recuperación de los niveles necesarios de este mineral en el torrente sanguíneo no se desarrolla instantáneamente, sino que lleva un cierto período la recuperación del equilibrio. Durante este lapso las células del cuerpo no se encuentran en capacidad de dar una respuesta eficaz a los mensajeros químicos, originando problemas hormonales y nerviosos (a nivel de la sinapsis).

La desmineralización de los huesos se produce en mayor medida en el sector cavernoso (diáfisis) antes que el tejido macizo (epífisis). Es en la diáfisis donde las agujas de tejido óseo, constituidas por sustancias cálcicas responsables de la absorción de los esfuerzos, van desapareciendo paulatinamente, lo que puede llegar a desencadenar fracturas espontáneas sin necesidad de que exista golpe alguno.

Este proceso de descalcificación de los huesos recibe el nombre de osteoporosis y origina un reblandecimiento óseo general, con énfasis en los sectores cavernosos.

Si esta patología se presenta en edades prematuras, seguramente dificultará el crecimiento físico de la persona afectada (involucra en mayor medida el crecimiento longitudinal óseo). El individuo puede padecer de inflamaciones en la médula ósea (osteomielitis, tuberculosis, afecciones articulares infecciosas) y trastornos nerviosos en los procesos de la médula espinal (tabes dorsal, siringomielia).

Además, puede comprobarse que este ácido produce incisiones a nivel de la malla colágena.

Es de hacer notar que existe, desde principios del siglo XX, un incremento exponencial de las patologías relacionadas con la descalcificación, hasta adquirir características de endemia. Aunque no existen estadísticas que relacionen los fenómenos de osteoporosis y el consumo de bebidas cola, no puede dejar de sorprender la simultaneidad de ambos fenómenos.

Hierro

Otro efecto de desmineralización que presenta este ácido es la sustracción del Hierro, formando fosfatos de hierro insolubles, que luego son excretados y eliminados del organismo. Es por ello que la ingestión de ácido fosfórico puede ocasionar anemia por la carencia de Hierro. Este proceso se extiende a gran cantidad de metales que son indispensables para el cuerpo. Así, el Cromo, el Vanadio, el Germanio, el Zinc, el Cobalto, etc. son eliminados total o parcialmente por la acción del ácido fosfórico, obstaculizando multitud de reacciones enzimáticas, de formación de vitaminas y de control de los radicales libres (u antioxidación) en las que participan estos metales.

La falta de Hierro produce una reducción del nivel de hemoglobina, una proteína que permite que el grupo hemo de los glóbulos rojos se una al oxígeno en los alvéolos pulmonares y lo transporten a todos los órganos. En consecuencia, estas células son incapaces de transportar el oxígeno necesario.

Otro de los principales problemas que origina el déficit de Hierro, es la alteración del sistema inmunológico (disminución de las defensas corporales) facilitando la aparición de enfermedades. En los niños, la carencia de hierro puede provocar, entre otras patologías, detención del crecimiento y dificultades en el aprendizaje.

Magnesio

Entre los minerales que captura el ácido fosfórico se encuentra también el Magnesio. En el organismo, el Magnesio cumple varias funciones importantísimas, como contribuir a la transformación de los alimentos en energía y la transmisión de los impulsos eléctricos a través de los nervios y músculos. Dichos impulsos generan la denominada contracción neuromuscular, que permite la flexión de los músculos. Sin una cantidad suficiente de Magnesio, los músculos (incluso el músculo liso presente en la pared de los vasos sanguíneos) sufrirían calambres, debilidad y anomalías en su desempeño motriz.

El Magnesio es también esencial para administrar el metabolismo correcto del Calcio.

Sodio

El Sodio es uno de los minerales esenciales en el organismo. También él es alterado por el consumo de ácido fosfórico. Entre otras funciones, regula la cantidad de líquido en el cuerpo, facilita los impulsos nerviosos y musculares, y, junto con el Potasio, mantiene la permeabilidad de las paredes celulares. Ésta

es una función vital para que los nutrientes y otras sustancias involucradas en la vida celular puedan entrar y salir de las células siempre que sea necesario.

Sin duda, los principales atributos nefastos del ácido ortofosfórico es ser uno de los principales retardadores del crecimiento y responsable de atrofas originadas por la desmineralización ósea y corporal.

Colorante Col 150d (Caramelo de sulfito amónico)

El colorante Col 150d (nomenclatura de la U.E.) ó Caramelo de sulfito amónico, es utilizado en las bebidas cola. Además de aumentos en la dosis global de glúcidos, este producto sintético, al contener sulfitos, es muy dañino para la salud.

Los sulfitos son sustancias generalmente utilizadas –en muy pocos países- en la conservación de frutas o verduras, pero su uso también se extiende a otros productos como es el caso habitual de las bebidas cola.

Antiguamente, hasta la década del 80', fueron considerados sustancias inocuas, pero el C.S.P.I. con el FDA han identificado a los sulfitos (contenidos en los colorantes de las bebidas cola) como agentes causales de por lo menos una docena de casos fatales en los EE.UU. En 1985 el Congreso de los EE.UU. obligó al FDA a prohibir su uso en los vegetales y en los vinos, por su sustantivo carácter tóxico.

Las debidas "Light", "Diet", o dietéticas contienen menos azúcar que los refrescos tradicionales, o se encuentran libre de éste. En realidad los sacáridos no son eliminados por completo, ya que para eliminar completamente el azúcar, se debería también sustraerle el color, el cual se lo brinda el colorante de caramelo Col 150d ó Caramelo de sulfito amónico según hemos visto anteriormente.

Para enfatizar su negativo efecto, a estas bebidas se les agregan edulcorantes como la sacarina, los ciclamatos o el aspartamo, que son universalmente reconocidos como tóxicos para la salud.

Sacarina: Este producto actualmente encuentra en debate su toxicidad. Es un edulcorante muy potente (200 veces más dulce que en azúcar), no calórico, con un típico sabor amargo post-deglución. No es metabolizado por el cuerpo y es excretado por la orina.

Ciclamatos: Los ciclamatos (ácido ciclámico y sus sales de sodio y calcio) es un edulcorante artificial utilizado desde 1950. No se conocen aún muy bien sus efectos, aunque se encuentra muy relacionado en los humanos con la interferencia en la síntesis de las hormonas tiroideas y en la responsabilidad de producir alergias.

Aspartamo: El aspartamo o aspartame es un edulcorante artificial de alta intensidad y prácticamente no calórico. Elaborado a base de dos amino-ácidos, ácido aspártico y fenilalanina, es aproximadamente 180 veces más dulce que el azúcar (aproximadamente 4 calorías por gramo). Digerido como una proteína, sus aminoácidos son metabolizados normalmente.

Se sabe, por investigaciones europeas que el aspartamo tiene propiedades neurotóxicas y está muy relacionado con cánceres cerebrales. Se sospecha que tiene alguna correlación con el mal de Alzheimer. Se ha comprobado que niveles elevados de aspartamo en la sangre puede resultar en "retardación mental". Son centenares los estudios que confirman que el aspartamo (o Aspartame) es extraordinariamente dañino para el cerebro. En tanto la FDA no se ha expedido al respecto, Europa y Japón han prohibido taxativamente su empleo bromatológico y en medicamentos en cualquier forma.

Por lo anteriormente expuesto solicito, que la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo, para que a través de la Secretaria de Salud, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las medidas implementadas y los resultados obtenidos contra de la venta de bebidas hipercalóricas a menores de edad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo, para que la Secretaria de Salud implemente nuevos mecanismos, y refuerce los ya existentes, con la finalidad de detener la venta bebidas hipercalóricas en escuelas y a menores de edad.

TERCERO.- Se exhorta al Ejecutivo, para que a través de la Secretaria de Salud, envíe a esta Soberanía, un informe detallado sobre las acciones que se han realizado, para minimizar el consumo de bebidas Hipercalóricas A menores de edad.

CUARTO.- Se exhorta al Ejecutivo, para que a través de la Secretaria de Salud y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, diseñen e impartan a los estudiantes de kínder, primaria, secundaria y de nivel medio superior, un programa exhaustivo y preciso sobre las consecuencias que trae el consumo de bebidas hipercalóricas a temprana edad, en dicho programa se debe de preparar y fortalecer a los menores de edad para que eviten estas bebidas.

QUINTO.- Se cree una Comisión especial para en estudio de la problemática asociada a lo obesidad por el consumo de bebidas y alimentos hipercalóricos.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 6 de Mayo de 2013,
Saltillo, Coahuila.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución. Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos, tenemos registrados a los Diputados Ricardo López Campos y María Guadalupe Rodríguez, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Ricardo López Campos ¿El sentido de su intervención? –a favor, Diputado Presidente. ¿Diputada María Guadalupe? –A favor, Diputado Presidente, las dos intervenciones-

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo López Campos.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

Atendiendo el planteamiento que acaba de hacer nuestro compañero, mi propuesta es que pues de una vez este Pleno proponga una comisión, los nombres de los Diputados para que integren la comisión al respecto e inclusive pues si el ponente tiene alguna idea de personas a quien proponer pues que nos la haga saber. Gracias.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Hernández:

Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández. Ahorita ponemos a consideración del Diputado si está de acuerdo.

Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Igualmente felicitar a nuestro Diputado que propone este Punto de Acuerdo y sumarme a favor, mencionar algunos datos aquí en el Estado de Coahuila sobre el problema de la obesidad, que a inicios del próximo ciclo escolar entrará en vigor la cuarta etapa del acuerdo nacional para la alimentación y lo relativo a los lineamientos generales.

En esta cuarta fase la Secretaría de Salud ejercerá un mayor control sanitario sobre la venta de productos alimenticios de los que estamos hablando y que cabe señalar que en Coahuila, que es uno de los estados que más ha avanzado en mejorar las condiciones de alimentación, que sea a través de programas de desayunos escolares que coordine el DIF Estatal y que sean incluidos ya en ese tipo de alimentos verduras y frutas de temporada de la región, lo que ya ha valido el reconocimiento del DIF Nacional y de la Organización Nacional de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación de la FAO, eso es digno de reconocimiento y cabe la pena mencionarlo en este momento.

Además, sabemos que se tiene que seguir avanzando en la concientización de padres de familia, de maestros, de los propios niños, para que se dé el cambio cultural que es necesario para mejorar los hábitos alimenticios de los menores.

Esa es una estrategia integral que permitirá que disminuya la oferta accesible a los niños de productos chatarra y de bebidas embotelladas con alto contenido de azúcar y apoyamos por supuesto el combate al problema de la obesidad infantil, necesitamos por supuesto que toda la sociedad civil, los medios de comunicación, las iglesias, se sumen a esta cruzada tan importante y me sumo a la petición del Diputado López Campos, de que en este momento se establezca ya la comisión especializada.

Gracias. Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Tiene la palabra el Diputado Samuel Acevedo para dar respuesta a la solicitud que hizo el Diputado Ricardo López Campos.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Bien. Por tratarse de un problema de salud y un problema de educación, que tiene que ver el sector educativo, voy a proponer la siguiente comisión, que la coordine la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, que se incorpore el compañero José Refugio Sandoval, el compañero Juan Alfredo Botello, la compañera Lucía Azucena Ramos Ramos y un servidor como proponente del Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar la solicitud de la comisión que el compañero y el Punto de Acuerdo como lo fue planteado, Samuel Acevedo, con la modificación que propone el Diputado Samuel Acevedo, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Diputado Acevedo, me pasas la lista de la propuesta. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que los que fue planteado, con la modificación siguiente:

María Guadalupe Rodríguez Hernández; Samuel Acevedo; José Refugio Sandoval; Juan Alfredo Botello y Lucía Azucena Ramos Ramos. Esa es la comisión, verdad.

Por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra a la Diputada Florestela Rentería Medina, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Florestela Rentería Medina:

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RELACIÓN AL PROGRAMA "ESCUELA TRANSPARENTE".

Compañeras y Compañeros diputados

La transparencia es un valor esencial de la vida política, social y democrática de un estado, en ese sentido el mantener a los ciudadanos informados y que tengan acceso a todo aquello, que les pueda interesar y servir para crecer como personas, es fundamental y en Coahuila es la línea que se está siguiendo

El sistema educativo de nuestro estado, no está ajeno a la transparencia, pues con esa visión de modernidad y actualidad, hace apenas unos cuantos días el gobernador del Estado, Rubén Ignacio Moreira Valdez, de manera muy atinada con su nueva forma de gobernar y con la visión de ser pionero en muchos aspectos de la vida del Estado, puso en marcha el Programa "**Escuela Transparente**", mismo que consiste, en un Sistema Integral de Información de Escuelas, único en su tipo en el país, a través del cual la sociedad en general, podrá tener libre acceso a la información de más de 4 mil 200 escuelas públicas y privadas de todo el Estado.

Cualquier ciudadano, mediante este programa y de una manera muy sencilla a través del internet, podrá tener acceso a los índices de evaluaciones, repetición, reprobación, deserción, plantilla de personal e infraestructura de cada plantel, entre otros datos.

En efecto compañeras y compañeros diputados, gracias a este novedoso sistema "**Escuela Transparente**", con solo tener acceso a internet se podrá obtener la información de cada uno de los puntos clave de las instituciones tanto públicas como privadas, es decir, los ciudadanos coahuilenses, podremos consultar en línea, los datos básicos como domicilio de la institución, nombre del director, del supervisor y hasta del jefe de sector. Pero también se podrá saber la localización geográfica exacta mediante imagen satelital de la escuela o institución que así se desee, así como la estadística de cada escuela en relación al número de alumnos, docentes y de grupos clase que la conforman. De igual forma, mediante este gran sistema, se puede consultar lo relacionado con la infraestructura de la institución educativa, es decir datos, como: número de aulas, laboratorios, talleres, anexos, servicios con que cuenta la escuela y las obras que hubiere en proceso. Por último pero no menos importante, también se podrá acceder a todo lo relativo al personal de las escuelas, es decir se podrá conocer la plantilla completa de maestros, las horas asignadas a cada uno de ellos, así como con el tipo de docentes con los que se cuenta, etc.

El programa **Escuela Transparente**, sin duda alguna, traduce en una realidad, el Objetivo 1.5 del Plan Estatal de Desarrollo, que establece el compromiso de ubicar a Coahuila, como la entidad líder en transparencia.

En relación al Programa "**Escuela Transparente**" en días pasados, declaró a diversos medios de comunicación, Emilio Chuayfet Chemor Secretario de Educación Pública Federal "**No hay otro programa en el país de este tipo, pues se adelanta al censo nacional y tendrá otra dimensión**".

Por su parte, María Elena Morera de Galindo, presidenta de Ciudadanos por una Causa en Común. Declaró que Coahuila es un estado de avanzada en materia de transparencia. Lo atribuye a "los múltiples programas que tiene y que son de gran utilidad en la toma de decisiones de los empresarios y de consulta de los padres de familia".

De igual forma, la activista comentó en una reunión que sostuvo con el Gobernador Rubén Ignacio Moreira Valdez, que está "sorprendida de cómo se maneja la transparencia en Coahuila", y de la cantidad de datos que se tienen en la red para consulta y conocimiento de la ciudadanía. En el caso del Programa de Escuela Transparente, mencionó que es una herramienta que tienen los padres de familia para saber "a qué escuela están mandando a sus hijos, cuál es el personal docente y los directivos que los atienden". "La gente siempre se está quejando de que los Gobiernos nos son transparentes en sus acciones, pero cuando se tienen todas las herramientas, ni siquiera las utilizan, por ello es esencial que se les dé una buena difusión".

Por lo que representa institucionalmente, el programa "**Escuela Transparente**" es un gran ejercicio de legitimidad, y un esperanzador aliciente, para todas y todos los coahuilenses, porque nos permitirá tomar mejores decisiones para la educación de nuestros hijos, amén de colocar a nuestro estado como referente a nivel nacional en materia de transparencia.

Compañeras y Compañeros; La educación, es la responsabilidad más alta y valiosa para construir el futuro de nuestros niños y jóvenes y de la sociedad toda; pero no es exclusiva del Estado, de la escuela y de los profesores; la envergadura de la tarea requiere de la participación decidida y responsable de los padres de familia y de la ciudadanía, para coadyuvar a la pertinencia de su función social en el momento histórico.

En este sentido el Programa **Escuela Transparente**, es un instrumento de doble vía, una puerta abierta, para que se transite a su interior, pero también para que motive la colaboración social de la comunidad inmediata y especialmente de los padres de familia, al reconocer el gran esfuerzo del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, y de las y los maestros coahuilenses.

Muchas Gracias.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila, a 07 de Mayo de 2013

DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se concede la palabra al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:

Con su permiso, señor Presidente.

PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ EN RELACIÓN AL 39 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL EDUCADOR, DIPLOMÁTICO, ESCRITOR, ENSAYISTA Y POETA MEXICANO: JAIME TORRES BODET.

COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA:

Sin lugar a dudas nuestro País se encuentra en una etapa de rompimiento con paradigmas, de construcción de nuevos esquemas para dar respuestas a los grandes retos que la modernidad va rápidamente planteando a la

sociedad mexicana; modernidad que al obligar a reacciones rápidas, poco tiempo deja para hacer un alto en el camino y repensar las consecuencias sociales de las decisiones, sobre todo en aquellas que tienen que ver con la educación, el arte, la cultura, los valores, la convivencia internacional y en general con los aspectos que definen al ser humano; al mexicano que será modelo para las generaciones futuras; al mexicano que deberá de hacer frente a la compleja sociedad de los años por venir.

Es entonces que en ese alto en el camino, a la hora de definir nuevos derroteros, deberíamos considerar las aportaciones de personajes de nuestro pasado inmediato que enriquecieron con sus ideas, con su vida misma, la toma de decisiones en aspectos claves de la vida nacional.

Son nuestra memoria histórica, nuestro referente obligado de cómo enfrentar los retos para contribuir al desarrollo de la nación y de los mexicanos.

Por eso quisiera en esta ocasión, haciendo un alto en el camino, destacar la figura de un mexicano internacional como lo fue el educador, escritor, diplomático, ensayista y poeta: JAIME TORRES BODET.

Este mexicano de excepción nació en la ciudad de México el 17 de abril de 1902, cursó estudios en la Escuela Nacional Preparatoria y apenas a los 18 años ya era Secretario de esa misma institución y para 1921 es Secretario Particular del Rector de la Universidad Nacional José Vasconcelos.

Curso estudios en la Facultad de Jurisprudencia y en la de Altos Estudios de la UNAM.

Junto con Bernardo Ortiz de Montellano se hizo cargo de la revista literaria “FALANGE” de 1922 a 1923.

Se encargo de la Jefatura del Departamento de Bibliotecas de 1922 a 1924; y en 1928 al lado de un grupo destacado de escritores y poetas forma parte de la redacción de la revista “CONTEMPORANEOS” la cual habría de reunir las plumas más destacadas de la época y siguiendo ejemplo de las tendencias europeas, habría de enriquecer la creatividad nacional al lado de personajes como Xavier Villaurrutia, Salvador Novo, Jorge Cuesta y José Gorostiza entre otros.

Presentando y aprobando su respectivo examen de oposición en 1929, ingresaría al Servicio Exterior Mexicano para desempeñarse en los Consulados de Madrid, Paris, Buenos Aires, Bélgica y por último lo nombran como Subsecretario de Relaciones Exteriores entre 1929 y 1940.

En 1943 el Presidente Manuel Ávila Camacho lo designó Secretario de Educación Pública, cargo que ocupó hasta el final de la administración en 1946.

En esta primera ocasión que ocupa la Secretaria de Educación, desarrolla proyectos de gran trascendencia para el País: Establecer el Comité Federal del Programa de Construcción de Escuelas, en una etapa de urgente necesidad de espacios educativos sobre todo en el medio rural; promueve la Campaña contra el Analfabetismo, en un período donde el mismo superaba el 47% de la población y Fundo el Instituto Nacional de Capacitación del Magisterio, institución visionaria para apoyar la titulación de maestros de primaria que ejercían sin el mismo.

Acrecentó el número de Escuelas Normales tan urgentes en esa época para profesionalizar la formación de docentes y en el mismo período se inauguró el edificio de la Escuela Normal Superior, del Conservatorio Nacional de Música y puso en marcha la Biblioteca de México.

Bajo su visión de que la Cultura y el Arte eran fundamentales para el desarrollo de una nación fuerte y un mexicano universal, inició la edición de la “Biblioteca Enciclopédica Popular” y la obra “México en la Cultura”.

En 1946 el Presidente Miguel Alemán lo nombra Secretario de Relaciones Exteriores, luego de haber sido jefe de la Delegación Mexicana en la fundación de la UNESCO en 1945.

En dicha Secretaría tendría a su cargo una de las tareas diplomáticas más importantes para el País, diseñar la estrategia de México para adecuar el Proyecto de la Revolución al nuevo sistema internacional de la Posguerra y por otro lado contribuir a crear el nuevo sistema de convivencia internacional luego de la Segunda Guerra Mundial.

En 1948 este distinguido mexicano fue nombrado Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO); una gran distinción en una de las organizaciones de mayor prestigio y responsabilidad en la cultura mundial.

El Presidente Adolfo López Mateos llama por segunda ocasión a Jaime Torres Bodet para hacerse cargo de la Secretaría de Educación Pública entre 1958 - 1964; de nuevo en condiciones muy difíciles tendría que enfrentar la problemática educativa del País.

Se formuló el Plan de Once Años para atacar el problema de una demanda desproporcionada de la educación primaria, producto de una explosión demográfica descontrolada, la carencia de suficientes docentes, la insuficiencia de escuelas, de manera especial en el campo y además con la presión de un País que se industrializaba y no contaba con mano de obra calificada para una tarea de tales dimensiones.

Creó el Consejo Nacional Técnico de la Educación para revisar y actualizar los planes y programas de estudio de educación primaria.

Si por todo lo que había logrado en el sector educativo ya era digno de ser ejemplo de responsabilidad y compromiso con su País; además de no dejar de contribuir al mundo de la literatura con sus ensayos y prosas, que por si solos lo han colocado en el círculo de una generación que marcó la vida cultural de México, habría de dar un paso más, dar certeza a nuestros niños, niñas y jóvenes para poder estudiar: La creación de los Libros de Texto Gratuitos.

Sin lugar a duda una decisión monumental en la historia educativa, social, cultural y humana de México.

Instaló los primeros 30 Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, impulsó la construcción del Museo Nacional de Antropología y el Museo de Arte Moderno.

Como escritor, poeta y ensayista es valiosísima su obra que inicio desde los 16 años la cual quedó plasmada en documentos de una gran sensibilidad como: “Fervor”, “el corazón delirante”, “nuevas canciones”, “poemas”, “destierro”, “contemporáneos”, “tiempos de arena”, “Rubén Darío”, “Tolstoi”, y sus “Memorias”.

Fue Doctor Honoris Causa por once Universidades Nacionales y Extranjeras; en 1966 recibió el Premio Nacional de Letras y en 1971 la Medalla Belisario Domínguez.

Luego de padecer cáncer durante 16 años, decidió salir al encuentro de la muerte el 13 de mayo de 1974.

Sin duda pocos mexicanos han elevado su espíritu con tanta creatividad ante la adversidad y han sido capaces de crear alternativas en etapas tan especiales de la Historia Nacional.

Sirva la vida y obra de Jaime Torres Bodet como ejemplo de quien rompió paradigmas y creó soluciones para la problemática que enfrentaba nuestro País.

Gracias por su Atención para hacer un alto en el camino y reflexionar en torno a las decisiones que se tienen que tomar en los diferentes ámbitos de la vida de nuestra Nación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de mayo de 2013

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Se concede la palabra a la Diputada Ana María Boone Godoy para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Ana María Boone Godoy:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARIA BOONE GODOY, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE “DIA DE LA MADRE.”

Con el solo pronunciar la palabra **mamá**, nuestro corazón y todo nuestro ser se llena de un agradable sentimiento y de bellos recuerdos.

Si nuestra madre aún vive, físicamente su invocación es certeza de que somos correspondidos del infinito amor que ella profesa, sin distingo alguno a sus hijos. Y si ella ya murió, la pronunciación de su nombre se convierte en una plegaria y que tenemos la seguridad de que será escuchada y atendida, y desde la eternidad acudirá a nuestro apoyo

Hoy, a unos días de celebrar el tradicional “Día de las madres”; deseo en nombre de esta legislatura, dejar una constancia, del reconocimiento que ofrecemos a todas las mujeres que Dios le dio la dicha de ser **mamá**, por ser centro y soporte de la familia, don de la vida; por su amor, cariño, comprensión, desvelos, cuidados, que en todo momento de nuestra vida nos ha prodigado.

Este significativo día tiene su origen en las antiguas culturas clásicas, cuando los griegos honraban a Rhea, madre de Júpiter, Neptuno y Plutón.

Igualmente los primeros cristianos dedicaron un día en honor a la Virgen.

Y en nuestros tiempos, esa fecha tiene su antecedente en una iniciativa de una joven norteamericana: Anna Jarvis, que perdió a su madre, quien era una gran activista comunitaria de Virginia Occidental; proponiendo que se celebrara a las mamás el segundo domingo del mes de mayo; propuesta que encontró eco en el Congreso de los Estados Unidos de América en 1914, siendo presidente Woodrow Wilson.

En México su génesis se remonta a la iniciativa del periodista del *Excelsior* Rafael Alducin, quien en 1922 propuso que el festejo a las madres fuera el día 10 de mayo.

Recordar y honrar a las mamás es rendir pleitesía a la mujer que con amor nos creó y con su cuidado, amor, desvelos, fatigas; y que permanentemente ora y suplica por sus hijos, brindándonos consuelo y cariño por siempre.

En el presente la función de la madre se acrecienta en estos tiempos en los que nos desenvolvemos, época de grandes responsabilidades sociales y retos económicos, donde hoy la madre se suma a la tarea de apoyar, y en bastantes ocasiones, sostener económicamente a su hogar; sumándosele a su ya por sí noble, agotadora y trascendental tarea el de atender el hogar, a sus hijos, ahora como a sus responsabilidades como trabajadora

Por lo anterior este H. Congreso, por mi voz, manifiesta nuestro reconocimiento y gratitud a todas las madres coahuilenses, y a la vez, nos comprometemos a legislar y trabajar en la creación de mejores leyes, tendientes a favorecer a la mujer y más aún por las madres trabajadoras, y aquellas más indefensas para que en el aspecto legal encuentren mejores condiciones para su desempeño en todas sus actividades, y a la vez, incrementen su calidad de vida, de hacerlo, así estaremos asegurando mejores hogares, mejores hijos y una mejor sociedad.

Por todo ello reciban este próximo día 10 y siempre nuestra sincera felicitación.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 06 de mayo del 2013

**Por el Grupo Parlamentario “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”
del Partido Revolucionario Institucional.**

DIP. ANA MARIA BOONE GODOY

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Igualmente para usted Diputada, reciba nuestra felicitación.

Se concede la palabra a la Diputada Lucía Azucena Ramos para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos:

Gracias Diputado Presidente, con su permiso.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN AL “DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR”.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COHAUILA.
P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros Diputados:

El pasado sábado 4 de mayo se conmemoró el “El Día Internacional Contra el Acoso Escolar”, hecho que nos mueve a reflexionar acerca de este fenómeno social.

Actualmente, existen variadas razones que han hecho visible el problema de convivencia llamado

“acoso escolar”, también conocido por su nombre en inglés: “bullying”; conducta que está cobrando cada vez más fuerza, afectando las bases de la sana convivencia en los centros escolares, y provocando que se enciendan luces de alarma en nuestra sociedad.

Esto nos mueve a reflexionar, no sólo para entender mejor este fenómeno, sino para comprender con mayor certeza el grado de responsabilidad que cada cada uno de nosotros tenemos en las causas que dan origen a este problema social, así como en las alternativas de solución.

En los últimos años, en México se ha producido un cambio importante en la concepción de la educación, que pasó de percibir a la escuela como un lugar en el que sólo se transmiten conocimientos, a un lugar en el que las niñas, niños y jóvenes reciben –además de conocimientos- orientación para aprovechar sus habilidades y ampliar sus competencias, lo que incluye la educación en los valores y actitudes que se requieren para la sana convivencia social y el pleno ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.

Sin embargo, aunado a este cambio en la concepción de la escuela como agente formativo, observamos con preocupación la influencia que sobre ella ejerce el contexto social actual, en el que la violencia es una constante que se manifiesta de muchas maneras y en distintos niveles, en todas las entidades del país.

Las causas de la violencia son múltiples y complejas, ya que surgen de la propia interacción diaria entre las personas y los diversos entornos en los que conviven y desarrollan sus actividades. En todos ellos podemos encontrar factores de riesgo o verdaderos agentes provocadores de la violencia, como son la exclusión social, la tolerancia excesiva ó ausencia de límites, el surgimiento de personajes reales ó ficticios que exaltan la violencia, y la justificación y práctica de la misma en el propio hogar.

Es así como la violencia llega al contexto escolar y se percibe como un problema social que requiere tratamiento integral, del cual la familia y los docentes son la clave, aunque debe involucrar a todos los demás actores del entorno escolar.

El acoso escolar comienza a aparecer en Europa en la década de los 70. El primero en estudiar seriamente este fenómeno y definirlo fue el Dr. Dan Olweus, profesor de Psicología de una universidad noruega, quien en la década de los 80 inició un estudio sobre el tema, al verse impactado por el suicidio de tres adolescentes noruegos que estaban siendo maltratados en la escuela.

El profesor Olweus delimitó el fenómeno social y definió la conducta del acoso escolar como **“maltrato por abuso entre iguales”**, que se presenta cuando “Un alumno es agredido ó se convierte en víctima cuando esta expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. En esta situación, se produce también un desequilibrio de fuerzas (una relación de poder asimétrica) y el alumno expuesto a las acciones negativas tiene dificultad para defenderse y en cierto modo está desvalido frente a quienes lo hostigan “ (Olweus, 1998, p. 25).

A la fecha, el Dr. Olweus ha pasado varias décadas investigando el tema, por lo que es considerado el pionero en el estudio del acoso escolar e impulsor de los primeros programas de prevención del acoso en el mundo.

Desde mediados de los 90, comenzó a trabajar fuera de Europa, ayudando a evaluar e implementar sus programas en Estados Unidos, donde los adaptaron y han estado aplicando, con resultados positivos.

Los resultados de los programas del Dr. Olweus llamaron la atención de los investigadores de la **“Internacional de la Educación”**, agrupación pedagógica que reúne a más de 348 organizaciones que representan a más de 29 millones de docentes desde preescolar hasta universidad, pertenecientes a 166 países. Como resultado, la organización se unió a los principales activistas contra el acoso, proponiendo el 4 de mayo como el “Día Internacional contra el Acoso Escolar”.

La iniciativa tiene como objetivo fundamental detener y evitar las prácticas abusivas que, en los hechos, lesionan gravemente los derechos humanos fundamentales; además, promueve que todas las organizaciones de docentes y escuelas realicen -en una fecha específica- actividades que sensibilicen a escuelas y comunidades acerca de la prevención contra el acoso escolar y las acciones para favorecer un entorno de aprendizaje seguro para todas y todos los estudiantes.

Es necesario reflexionar profundamente sobre los efectos tan perjudiciales del acoso escolar, que en el contexto general contribuye a la descomposición del tejido social, y a nivel personal atenta contra los derechos humanos y la dignidad de quienes son víctimas de esta conducta, provocando además efectos claramente negativos como ansiedad, baja autoestima y depresión, lo que dificulta el aprendizaje, el pleno desarrollo y la sana interacción en el medio escolar.

En la comprensión de esta conducta intervienen diversos factores, relacionados con el origen, contexto social y escolar, cultura, y familia de los involucrados en una situación de acoso escolar, lo que lo convierte en un fenómeno complejo, ya que no se pueden estandarizar las condiciones en que se presenta, debido a que es necesario conocer a detalle el contexto de la comunidad escolar en la que aparece y se desarrolla.

Este problema ha originado estadísticas que van en aumento en todo el mundo. Sin embargo, en América Latina y especialmente en México, la violencia escolar comienza a estudiarse formalmente hace poco más de una década. El primer antecedente de cifras sobre maltrato escolar se obtiene mediante las consultas infantiles y juveniles realizadas por el Instituto Federal Electoral (IFE) en los años 2000 y 2003.

Más recientemente, en 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), y la Secretaría de Educación Pública (SEP), elaboraron un informe sobre Violencia en la Educación Básica en México.

El estudio fue realizado a más de 26 mil alumnos de 4º. de primaria a 3º. de secundaria, a 324 directores y 1,485 docentes de escuelas públicas; y demostró una alarmante escalada de la violencia escolar, en las modalidades de violencia física, psicológica, verbal, sexual, cibernética y de exclusión social.

Duante los años de 2009 a 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), realizó su propio estudio sobre el acoso escolar en los países latinoamericanos, concluyendo que la magnitud del problema es tal, que tiene consecuencias académicas y psicosociales.

El estudio, publicado en la Revista CEPAL de la Comisión Económica para América Latina, mostró que el 51.1% de los estudiantes de 6º. grado de primaria de los 16 países estudiados, han sido víctimas de insultos, amenazas, golpes o robos por parte de sus compañeros de escuela. Las agresiones más frecuentes fueron el robo (39%), seguido de la violencia verbal (27%) y la violencia física (17%). En México, el estudio mostró que el 40% de los estudiantes han sido víctimas de robo en su escuela. El 25% han sido insultados ó amenazados, y el 17% golpeados. Finalmente, el 45% reportó haber vivido algún episodio de violencia. La edad más frecuente, según las estadísticas, es entre los 7 y los 14 años.

También sobre el fenómeno en México, un estudio legislativo reveló que, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país ocupa el primer lugar en la escala internacional, en el número de casos de acoso escolar reportados en el nivel de secundaria. En general, 7 de cada 10 niños y jóvenes han sufrido acoso en alguna etapa de su vida escolar. Y lo que es más grave aún, en muchas ocasiones las agresiones son de tal magnitud que han llevado al suicidio. Para muestra, están los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que en 2009 reportó 190 casos.

El incremento en el número y frecuencia de actos de violencia en las escuelas, no sólo aumenta

la gravedad del fenómeno sino que llega al punto de ocasionar problemas emocionales y de salud mental, además de ser la antesala de la delincuencia. Debemos ser cuidadosos y estar atentos a la evolución del problema, ya que el acoso escolar no distingue edad, raza, religión, posición social, compleción física, ni contexto escolar. Se presenta en edades cada vez más tempranas, y ningún sector de la sociedad está a salvo de padecerlo.

Reconocer la existencia de conflictos en los centros escolares no debe intimidarnos, sino motivarnos a proponer soluciones, a no permanecer indiferentes, a reaccionar para ofrecer en las escuelas auténticas oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal, espacios en los que se ofrezca una educación libre de violencia y se promueva la cultura de la paz.

No hay cifras precisas respecto al costo económico que este fenómeno social conlleva, pero resulta claro que aunque el costo económico debe ser alto, el costo emocional y social es incalculable. Pero sin duda, invertir en medidas de prevención implica un ahorro futuro, en términos no sólo económicos sino sociales, ya que estaremos evitando que el involucramiento actual de niños y jóvenes en hechos violentos, se traduzca en futuras actividades delictivas, problemas emocionales y mentales, y en deserción escolar.

En Coahuila, diversas instancias gubernamentales coordinan esfuerzos para prevenir y atender el acoso escolar. El Gobernador del Estado, Lic. Rubén Moreira Valdez y su esposa, la Lic. Carolina Viggiano de Moreira, han encabezado los esfuerzos de dependencias como la Secretaría de Educación Pública y el DIF Coahuila, para llevar a cabo programas, acciones y mecanismos de intervención que brindan asesoría a las víctimas de la violencia en el entorno escolar, pero que además ofrecen capacitación a padres de familia, maestros y autoridades escolares, para identificar, denunciar y tratar los casos de abuso y/o violencia. Y lo más importante: han puesto énfasis en la implementación de programas preventivos que combatan el acoso escolar y promuevan la inclusión, el respeto a la diversidad, la sana convivencia y la cultura de la paz, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas, entre ellos, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Todas estas acciones, sin duda, contribuirán a estructurar las bases para reconstruir el tejido social, quebrantado ahora por el problema generalizado de la violencia, que ha llegado también a las escuelas.

Entender los fenómenos sociales, aprender a confrontarlos y a resolverlos exige del gobierno, de los legisladores, de la sociedad y de la escuela como institución formadora, el compromiso firme de mejorar nuestra capacidad de respuesta ante el fenómeno del acoso escolar y desarrollar cada día nuevas estrategias para mejorar la convivencia social, en aras de construir juntos una mejor sociedad.

Por ello, en conmemoración del “Día Internacional Contra el Acoso Escolar”, convoco a todas las y los coahuilenses, especialmente a los padres y madres de familia, a unir nuestros esfuerzos para brindar a niñas, niños y jóvenes un ambiente adecuado para que se desarrollen íntegramente, rodeados del amor de la familia y de la sociedad en general. Niñas y niños deben ser protegidos antes y después de su nacimiento, pero sobre todo durante su etapa de crecimiento y desarrollo. Protejamos su vida, su salud, sus derechos, para que puedan gozarlos a plenitud y se desarrollen física, social, mental y emocionalmente sanos.

Ellas y ellos son el presente y el futuro de México y habrán de tomar, en las próximas décadas, las decisiones que den rumbo a este país. Asegurémonos de que lo hagan siendo ciudadanos ejemplares, sanos, centrados, equilibrados, académicamente bien formados y emocionalmente fuertes.

Tenemos que lograrlo. Juntos. Es por ellas y ellos. Es por nosotros. Es por México y por Coahuila.

Muchas gracias.

A T E N T A M E N T E,

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de mayo de 2013.

Por la Fracción Parlamentaria “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 17:00 horas del día 7 de mayo del 2013, se da por concluida esta Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11:00 horas del próxima martes 14 de mayo del 2013, recordándoles que a las 10:00 horas del jueves 9 de este mismo mes se celebrará el Sexto Congreso Juvenil 2013 Coahuila de Zaragoza.

Muchas gracias.